



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

Cámara de Representantes



40ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

Dr. MARTÍN LEMA
(Presidente)

Mtro. NICOLÁS VIERA DÍAZ
(1er. vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR MEDARDO MANINI RÍOS Y SEÑORA LAURA MELO

Texto de la citación

Montevideo, 28 de agosto de 2020

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 1° de setiembre, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el Primer Período de la XLIX Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias	5
2.- Asuntos entrados	5
3.- Proyectos presentados	10
4 y 6.- Exposiciones escritas	14, 15
5.- Inasistencias anteriores	15

MEDIA HORA PREVIA

7.- Consideraciones acerca de las manifestaciones de la violencia en nuestra sociedad	
— Exposición del señor representante Pedro Irigoin Macari	20
8.- Cuestionamientos a la gestión de la Intendencia de Maldonado en ese departamento	
— Exposición del señor representante Eduardo Antonini	22
9.- Anuncio de posibles recortes que afectarán la infraestructura educativa del departamento de Durazno	
— Exposición del señor representante Martín Tierno	23
10.- Planteos relacionados con la cultura y la educación en el departamento de Soriano	
— Exposición del señor representante Martín Melazzi	23
11.- Necesidad de apoyar a la Fundación Corazoncitos	
— Exposición de la señora representante María Eugenia Roselló	25
12.- Minuta de comunicación por la que se propone la creación del Portal Vivienda	
— Exposición del señor representante Walter Cervini	25

CUESTIONES DE ORDEN

13.- Aplazamiento	27
20, 22, 26.- Comunicación inmediata de proyectos aprobados	31, 32, 47
27, 30, 32, 36.- Cuestión política planteada por el señor representante Felipe Schipani	
Carpeta N° 620 de 2020.	
— Se vota afirmativamente	47, 57, 70, 75
— Se aprueba una declaración	77
15 y 34.- Integración de comisiones	30, 75
14, 25, 29, 31.- Integración de la Cámara	27, 41, 56, 70
33 y 35.- Intermedio	74, 75
14, 25, 29, 31.- Licencias	27, 41, 56, 70
17.- Preferencias	30
28.- Prórroga del término de la sesión	56
16.- Supresión de sesión ordinaria	30
19, 21, 23.- Urgencias	30, 32, 33

VARIAS

18.- Autorización al señor representante Gonzalo Civila López para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 15 de setiembre	30
---	----

ORDEN DEL DÍA

20.- Ex trabajadores de Pili S. A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio por desempleo)

Carpeta N° 613 de 2020. Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 31
- Texto del proyecto sancionado..... 31

22.- Ex trabajadores de la Fábrica Nacional de Papel S. A. y de la Cooperativa Textil Puerto Sauce. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el seguro por desempleo)

Carpeta N° 598 de 2020. Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 32
- Texto del proyecto sancionado..... 32

24 y 26.- Violación de las disposiciones sanitarias. (Modificación del artículo 224 del Código Penal)

Antecedentes: Rep. N° 33, de marzo de 2020. Carp. N° 81 de 2020. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

- Aprobación. Se comunicará al Senado 33, 41
- Texto del proyecto aprobado 47

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Ubaldo Aita, Jorge Alvear González, Sebastián Andújar, Eduardo Antonini, Ruben Aníbal Bacigalupe Aunés, Gabriela Barreiro, Cecilia Bottino Fiuri, Laura Burgoa, Wilman Caballero, Guadalupe Caballero Acosta, Daniel Caggiani, Sebastián Cal, Sabina Calvo, Nazmi Camargo Bulmini, Elsa Capillera, Felipe Carballo Da Costa, Federico Casaretto, Walter Cervini (1), Gonzalo Civila López, Magdalena Ercilia Colla Acland, Mario Colman, Álvaro Dastugue, Bettiana Díaz Rey, Valentina Dos Santos, Eduardo Elinger, Omar Estévez, Lucía Etcheverry Lima, María de los Ángeles Fajardo Rieiro, Diver Fernández, Zulimar Ferreira, Virginia Fros Álvarez (3), Lilián Galán, Mario García, Daniel Gerhard, Gabriel Gianoli, Danilo Gómez, Rodrigo Goñi Reyes, Claudia Hugo, Benjamín Irazábal, Pedro Irigoin Macari, Pedro Jisdonian, Nelson Larzábal Neves, Martín Lema, Alfonso Lereté (2), Álvaro Lima, Nicolás Lorenzo, Miguel Lorenzoni Herrera, Eduardo Lust Hitta, Cristina Lustemberg, María José Mafio Pereria, Enzo Malán Castro, Verónica Mato, Martín Melazzi, Micaela Melgar, Constante Mendiondo, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller, Sergio Mier, Orquídea Minetti, Laureano Moreira, Christian Morel, Juan Moreno, Gonzalo Mujica, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Gonzalo Andrés Onetto Linale, Francisco Ortiz, Marne Osorio Lima, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Daniel Peña, Susana Pereyra Piñeyro, Silvana Pérez Bonavita, Álvaro Perrone Cabrera, Iván Posada Pagliotti, Javier Radiccioni Curbelo, Luciana Ramos, Diego Reyes, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Álvaro Rodríguez Hunter, María Eugenia Roselló, Lizet Ruiz Amaral, Sebastián Sabini, Felipe Schipani, Martín Sodano, Marcelo Tesoro, Carlos Testa, Martín Tierno, Gabriel Tinaglini, Mariano Tucci Montes de Oca, Javier Umpiérrez Diano, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, César Vega, Pablo Viana, Nicolás Viera Díaz, Nelly Beatriz Vinçon, Álvaro Viviano y Gustavo Zubía.

Con licencia: Andrés Abt, Rodrigo Albernaz Pereira, Guillermo Besozzi, Rodrigo Blás Simoncelli, Cecilia Cairo, Alfredo de Mattos, Diego Echeverría, Alfredo Fratti, Omar Lafluf Hebeich, José Carlos Mahía, Gerardo Núñez Fallabrino, Nicolás J. Olivera, Nibia Reisch, Federico Ruiz, Alejandro Sánchez, Dardo Sánchez Cal y Alejo Umpiérrez.

Observaciones:

- (1) A la hora 16:55 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Diver Fernández.
- (2) A la hora 16:55 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Marcelo Tesoro.
- (3) A la hora 16:57 es convocada en virtud de la designación del Sr. Gerardo Amarilla a la Subsecretaría en el Ministerio de Ambiente.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 38

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que promulgó las siguientes leyes:

- con fecha 19 de agosto de 2020:
 - N° 19.892, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2019. C/518/020
 - N° 19.893, por la que se faculta al Poder Ejecutivo a exonerar a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021 de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social, a las empresas que presten servicios de transporte de escolares. C/460/020
- con fecha 20 de agosto de 2020:
 - N° 19.894, por la que se permite al buque USS Trípoli de la Armada de los Estados Unidos de América a permanecer fondeado en el mar durante cuatro días desde el 18 al 21 de agosto del año en curso y realizar tareas de reabastecimiento en el Puerto de Montevideo. C/564/020
- con fecha 21 de agosto de 2020:
 - N° 19.895, por la que se habilita al Sistema Nacional de Garantías a garantizar operaciones de crédito de grandes empresas. C/517/020

- Archívense

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes el proyecto de ley, remitido con su correspondiente mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se aprueba el presupuesto nacional para el período comprendido entre los años 2020-2024. C/611/020

- A la Comisión de Presupuestos integrada con Hacienda

La citada Presidencia remite oficios relacionados con el proyecto de ley por el que se aprueba el presupuesto nacional para el período comprendido entre los años 2020-2024, de la Fiscalía General de la Nación, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, la Junta de Transparencia y Ética Pública, el Poder Judicial, la Universidad de la República, la Universidad Tecnológica del Uruguay, el Tribunal de Cuentas y la Administración Nacional de Educación Pública. C/611/020

- A sus antecedentes

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se ajustan las normas que regulan el régimen de residencia fiscal. C/597/020

- A la Comisión de Hacienda

- por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, por razones de interés general y por un plazo de hasta 180 días, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de la Fábrica Nacional de Papel S. A. y de la Cooperativa Textil Puerto Sauce. C/598/020
- por el que se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, por razones de interés general y por un plazo de hasta 180 días como máximo, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de Pili S. A. C/613/020

- A la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social

La referida Cámara comunica que, en sesión de 18 de agosto de 2020, sancionó los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueba el Acuerdo sobre Reconocimiento de Títulos de Grado de Educación Superior en el Mercosur, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 17 de diciembre de 2018. C/4022/019
- por el que se aprueba el Acuerdo para la Eliminación del Cobro de Cargos de *Roaming* Internacional a los Usuarios Finales del Mercosur, suscrito en la ciudad de Santa Fe, República Argentina, el 17 de julio de 2019. C/303/020

- Téngase presente

COMUNICACIONES GENERALES

El Tribunal de Cuentas contesta el pedido de informes del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, sobre las observaciones realizadas a la Intendencia de Florida durante el actual período de gobierno. C/359/020

La Universidad de la República contesta la exposición escrita de la señora representante Nibia Reisch, relacionada con la necesidad de brindar apoyo al Centro de Rehabilitación Física del departamento de Maldonado y de proyectar un Centro de Rehabilitación Regional. C/9/020

La Oficina Nacional del Servicio Civil contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Silvana Pérez Bonavita, acerca del cumplimiento del artículo 49 de la Ley N° 18.651, relativo al ingreso de personas con discapacidad a dependencias del Estado. C/385/020
- de la señora representante Nibia Reisch, referente a la integración actual de la Comisión de Ejecución de Cometidos, régimen de funcionamiento y acciones llevadas a cabo desde su creación a la fecha. C/491/020

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita prórroga para contestar el pedido de informes de la señora representante Bettiana Díaz Rey y del señor representante Alejandro Sánchez, sobre contrataciones realizadas por dicho organismo desde que asumió el nuevo gobierno. C/400/020

- A sus antecedentes

La Junta Departamental de Canelones remite copia del texto de la exposición realizada por un señor edil, relacionada con la situación de los municipios. C/218/020

- A la Comisión Especial de Asuntos Municipales

La Junta Departamental de Maldonado remite copia del texto de la exposición realizada por una señora edila, acerca de una intervención realizada el pasado 10 de setiembre de 2019 en un espacio público en la zona de La Barra. C/53/020

- A la Comisión de Vivienda Territorio y Medio Ambiente

La Junta Departamental de Soriano remite copia del texto de la exposición realizada por un señor edil, por la que solicita que las rutas nacionales Nos. 95 y 96 se denominen "José Leandro Villalba" y "Pascasio Báez Mena", respectivamente. C/24/020

- Téngase presente

El señor representante Felipe Schipani presenta, al amparo de lo dispuesto por el numeral 13 del artículo 35 de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935, una solicitud de información a la Intendencia de Montevideo, sobre el monto que ha destinado dicha Comuna en publicidad desde el mes de julio hasta la fecha. C/601/020

- Se cursó con fecha 20 de agosto

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social solicita prórroga para contestar el pedido de informes de la señora representante Silvana Pérez Bonavita, acerca de la gestión de Fondes y del Instituto Nacional del Cooperativismo (Inacoop). C/387/020

La mencionada Cartera contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Constante Mendiando, sobre denuncias en el departamento de Río Negro por trabajos de forma dependiente prestados informalmente. C/412/020
- del señor representante Gerardo Núñez Fallabrino, relacionado con el ingreso de personal a la citada Cartera en el período comprendido entre los años 2014 y 2017. C/411/020

El Ministerio de Ambiente solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Javier Radiccioni Curbelo, referente a diversos aspectos y consecuencias ambientales de la proyectada planta de tratamiento de residuos orgánicos a ubicarse en la localidad Estación Pedrera del departamento de Canelones. C/408/020
- del señor representante Sebastián Sabini, acerca de los planes de ejecución de obras de conexión de agua potable para la zona del barrio Villa Esperanza, ubicado en el municipio de 18 de Mayo, departamento de Canelones. C/382/020

La mencionada Cartera contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Nibia Reisch, sobre la situación actual de la escollera de la desembocadura del arroyo Cufré, en el límite entre los departamentos de Colonia y San José. C/177/020

- del señor representante Nicolás Mesa Waller, relacionado con diversos aspectos del Plan de Gestión de Envases. C/404/020
- del señor representante Alejo Umpiérrez, acerca de un basurero ubicado sobre la Ruta Nacional N° 15, en el Paraje La Zeta, balneario La Paloma del departamento de Rocha. C/520/020

El Ministerio de Desarrollo Social solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Verónica Mato, referente al fallecimiento de una persona en situación de calle ocurrido el pasado 13 de junio. C/388/020
- del señor representante Sebastián Sabini, relacionado con el programa de Asistencia a la Vejez. C/371/020
- del señor representante Rodrigo Albernaz Pereira, referente a las personas en situación de calle y que concurren a los llamados refugios. C/380/020
- de la señora representante Nibia Reisch y los señores representantes Jorge Alvear González y Walter Cervini, acerca de los contenedores con alimentos y productos sanitarios encontrados en depósitos de la citada Secretaría de Estado. C/374/020

La mencionada Cartera contesta la exposición escrita de la señora exrepresentante Esther Solana González, relacionada con la posibilidad de realizar exámenes de detección sin costo para la población celíaca de bajos recursos y de otorgar canastas de alimentos adecuados para su dieta. C/9/020

El Ministerio del Interior solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, sobre las denuncias de abigeato en el departamento de Florida. C/372/020
- del señor representante Carlos Testa, relacionado con el protocolo de manejo de las armas incautadas. C/378/020
- del señor representante Rodrigo Albernaz Pereira, referente a las víctimas de homicidios ocurridos entre los años 2005 y 2020 inclusive, discriminadas por sexo y edad. C/381/020

El Ministerio de Turismo contesta el pedido de informes del señor representante Daniel Peña, referente a los bienes inmuebles, la flota de vehículos

de propiedad o arrendados y juicios desde año 2014.
C/254/020

El Ministerio de Defensa Nacional contesta la exposición escrita de la señora representante Nibia Reisch, relacionada con la necesidad de brindar apoyo al Centro de Rehabilitación Física del departamento de Maldonado y de proyectar un Centro de Rehabilitación Regional.
C/9/020

El Ministerio de Salud Pública solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Carlos Testa, referente a las ambulancias disponibles en el departamento de Canelones. C/433/020
- del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, acerca de la existencia de algún tipo de incompatibilidad jurídica según el artículo 35 del Decreto 30/003 entre dos jerarcas de la RAP Florida. C/423/020
- del señor representante Daniel Peña, sobre diversos procedimientos realizados a través del Programa de Financiación de Tratamiento de Reproducción Asistida desde el 1° enero de 2014 hasta el 30 de junio de 2019. C/417/020

La mencionada Cartera contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Daniel Peña, referente a los bienes inmuebles, flota de vehículos propiedad y arrendados por:
 - la RAP Metropolitana, el INCA, el INOT y el Hospital Saint Bois. C/317/020
 - la Comisión de Apoyo de ASSE. C/318/020
- de la señora representante Verónica Mato, sobre las razones normativas y sanitarias por las cuales no se ha dispuesto la reapertura de teatros, salas de espectáculos, museos y espacios culturales en el país C/415/020
- de la señora representante Zulimar Ferreira, sobre la supresión de la sede o anexo de la Departamental de Salud de la ciudad de Paso de los Toros, departamento de Tacuarembó. C/454/020
- del señor representante Constante Mendiando, acerca de inversiones realizadas en el Hospital de Young, departamento de Río Negro. C/399/020
- de la señora representante Nibia Reisch, referente a la actuación de la Comisión

Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Permanentes. C/292/020

- del señor representante Carlos Testa, relacionado con las situaciones constatadas en la Policlínica de San Jacinto. C/432/020

El Ministerio de Industria, Energía y Minería solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Felipe Carballo Da Costa, acerca del abastecimiento de productos, cobros, bonificaciones y/o deudas de las Intendencias con Ancap. C/427/020
- de la señora exrepresentante Ornella Lampariello, sobre varios aspectos vinculados a los servicios soportados por fibra óptica desde su inicio hasta la fecha. C/440/020

La mencionada Cartera contesta los siguientes asuntos:

- exposiciones escritas:
 - del señor representante Eduardo Elinger, sobre la actividad realizada por la Asociación Civil "Grupo Voluntario de Búsqueda y Rescate Maldonado", en los incendios en el cerro Pan de Azúcar. C/9/020
 - del señor representante Sebastián Sabini, referente a la posibilidad de instalar una estación de venta de combustibles para la población de San Antonio, departamento de Canelones. C/9/020
- pedidos de informes:
 - del señor exrepresentante Carlos Enciso, acerca de varios aspectos del Antel Arena. C/18/020
 - del señor representante Enzo Malán Castro, referente a la necesidad de implementar medidas a fin de evitar las inundaciones que se registran en la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, ante las crecidas del Río Negro. C/348/020
 - del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, acerca de la existencia de deudas o convenios de pago por parte de la Intendencia de Florida con Ancap. C/351/020
 - de la señora representante Cristina Lustemberg y los señores representantes Luis E. Gallo Cantera y Gustavo Olmos, sobre las deudas

que mantienen diversos organismos públicos con Ancap. C/422/020

- de la señora exrepresentante Susana Montaner, relacionado con la problemática de abastecimiento de combustible en localidades que no cuentan con estaciones de servicio. C/4170/019

El Ministerio de Educación y Cultura contesta los siguientes pedidos de informes del señor representante Daniel Peña, sobre los bienes inmuebles, la flota de vehículos de propiedad o arrendados y juicios desde año 2014 a la fecha:

- en la citada Cartera. C/250/020
- en TNU, la Dirección General de Registros, Sodre y el Museo Nacional de Artes Visuales. C/319/020

- A sus antecedentes

COMUNICACIONES REALIZADAS

La Comisión de Educación y Cultura solicita se remitan al Ministerio correspondiente, a los fines dispuestos por el artículo 202 de la Constitución de la República, el texto de los siguientes proyectos de ley:

- por el que se sustituye el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 18.437, relacionado con los convenios de cooperación de los centros educativos públicos. C/3350/018
- por el que se declara de interés nacional la identificación y registro de alumnos con altas habilidades y superdotación. C/526/020
- por el que se designa “Carlos Páez Vilaró” la Escuela N° 341 del departamento de Montevideo. C/4248/020

- Se cursaron con fecha 27 de agosto

PEDIDOS DE INFORMES

El señor representante Eduardo Lust Hitta solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- a la Corte Electoral, sobre el sistema informático utilizado en las pasadas elecciones nacionales y a utilizar en las próximas elecciones municipales a realizarse en el mes de setiembre del corriente año. C/589/020
- al Ministerio de Industria, Energía y Minería y por su intermedio a Antel relacionado con diversos aspectos de la propuesta, instalación y utilización de la llamada “Tecnología 5G” en nuestro país. C/590/020

Varios señores representantes solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, acerca de la instalación de la Dirección Nacional de Seguridad Rural. C/591/020

El señor representante Nicolás Viera Díaz solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con destino al BPS, referente a las viviendas del referido Banco destinadas a jubilados y pensionistas en el departamento de Colonia. C/592/020

El señor representante Nicolás Mesa Waller solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca con destino a la Oficina de Estadísticas Agropecuarias, sobre la mano de obra rural en todo el territorio nacional. C/593/020
- al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial con destino a Mevir, relacionado con los proyectos destinados al departamento de San José. C/594/020

- Se cursaron con fecha 18 de agosto

El señor representante Felipe Schipani solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a la Ursec, acerca de pautas televisivas y radiales de la Intendencia de Montevideo emitidas por medios de comunicación desde el mes de julio de 2020 a la fecha. C/599/020

- Se cursó con fecha 20 de agosto

El señor representante Nicolás Lorenzo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura con destino al Codicén de la ANEP, referente a una actividad realizada en la Escuela N° 1 de la ciudad de Artigas. C/603/020

- Se cursó con fecha 24 de agosto

El señor representante Javier Umpiérrez Diano solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Codicén de la ANEP, acerca de la actividad llevada a cabo el día 7 de agosto de 2020, en la Escuela N° 33 del departamento de Lavalleja. C/604/020

Los señores representantes Gustavo Olmos, José Carlos Mahía y la señora representante Lilián Galán solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería, sobre los contratos vigentes del Parque Científico y Tecnológico de Pando con empresas privadas y organismos públicos. C/605/020

- Se cursaron con fecha 26 de agosto

El señor representante Daniel Caggiani solicita se curse un pedido de informes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por su intermedio al INE, relacionado con los nombramientos en cargos de responsabilidad en el citado Instituto. C/606/020

El señor representante Álvaro Rodríguez Hunter solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería, referente al dinero destinado a publicidad y propaganda por parte de Antel, desde marzo de 2010 a marzo de 2015. C/607/020

El señor representante Enzo Malán Castro solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Salud Pública, acerca de los avances en los procesos de detección de plaguicidas en fluidos humanos. C/608/020
- al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Codicén de la ANEP y al CEIP, sobre el Programa Atención Prioritaria en Entornos con Dificultades Estructurales Relativas. C/609/020

- Se cursaron con fecha 27 de agosto

El señor representante Sebastián Sabini solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura con destino al Codicén de la ANEP para su remisión al CETP, referente a la situación de los cursos de Formación Profesional Básica. C/610/020

- Se cursó con fecha 28 de agosto

El señor representante Constante Mendiondo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, acerca del estado del llamado a licitación para la construcción del Laboratorio Ambiental Binacional de la CARU. C/612/020

El señor representante Nicolás Viera Díaz solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre los proyectos de explotación apícola, pecuaria o forestal que aspiren a ser beneficiarios por subsidio público conforme a la Ley de Desarrollo Apícola y su ubicación en el departamento de Colonia. C/614/020

El señor representante Marne Osorio Lima solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado con la difícil situación que atraviesan los *free shops* ante el cierre de fronteras y las medidas instrumentadas o que se podrían instrumentar para asistirlos. C/615/020

- Se cursan con fecha de hoy

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen mejoras en el mecanismo de recaudación del impuesto por enajenación de semovientes por parte de los gobiernos departamentales. C/596/020

El señor representante Juan Moreno presenta, con su correspondiente exposición de motivos, los siguientes proyectos de minuta de comunicación solicitando al Poder Ejecutivo:

- la creación de una herramienta financiera que brinde créditos a bajo interés, a fin de desincentivar la venta de hembras preñadas por parte de productores ganaderos de bovinos y ovinos. 600/020
- A la Comisión de Hacienda
 - la incorporación del registro sistemático de hembras preñadas que ingresan a faena, tanto de ovinos como bovinos, a los cuadros anuales llevados por la Gerencia de Información del INAC. C/602/020
- A la Comisión Ganadería Agricultura y Pesca".

3.- Proyectos presentados

- A) IMPUESTO A LA ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES (Se establecen mejoras en el mecanismo de recaudación por parte de los Gobiernos Departamentales)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Las Intendencias Departamentales, a través de sus respectivas Direcciones de Hacienda, deberán recabar en tiempo real toda la información relativa a transacciones de ganado que se realicen dentro de su jurisdicción. Se considerarán transacciones de semovientes toda operación que se realice ya sea a través de ferias ganaderas, a frigoríficos, ventas por pantalla, venta de ganado en pie o por medio de fideicomisos. Para ello dispondrán del acceso debido al Sistema Nacional de Información Ganadera mediante el usuario del cual actualmente disponen.

Artículo 2°.- A los efectos de determinar el monto correspondiente al Impuesto creado por la Ley N° 12.700, de 4 de febrero de 1960, con las modificaciones establecidas por el artículo 1° de la Ley N° 18.973, de 21 de setiembre de 2012 (equivalente al 1 % del monto de cada operación de transacción de

semovientes), las Direcciones de Hacienda deberán acceder a la factura correspondiente de cada una de dichas operaciones.

Cuando la transacción de semovientes se hubiere realizado en moneda extranjera, la conversión se hará tomando como valor de referencia la cotización a la venta respectiva del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) al día de la fecha de la referida comercialización.

Artículo 3°.- Cuando la transacción de semovientes se efectuare entre productores exceptuados de realizar el negocio mediante facturación electrónica, el monto del Impuesto al que refiere el artículo anterior será calculado en base a un ficto emitido por la Dirección General Impositiva, el que deberá ser actualizado en forma bimensual.

Artículo 4°.- Cuando conforme a la normativa vigente actúen Agentes de Retención, identificarán cada devolución de monto retenido, debiendo constar: nombre y número de cédula de identidad del Productor vendedor; número de Dicose; número de RUT; categoría y número de cabezas comercializada y monto de cada transacción.

En todos los casos el monto depositado por el Agente de Retención en la cuenta de la correspondiente Intendencia Departamental por concepto del Impuesto de referencia, deberá coincidir con el monto efectivamente retenido por aquel.

Artículo 5°.- Será de aplicación lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de 10 de noviembre de 1992 respecto a los casos de pago fuera de plazo.

Artículo 6°.- A los efectos de que la Dirección General Impositiva (DGI) acredite el crédito fiscal en favor de las empresas sujeto pasivo del Impuesto por Enajenación de Semovientes, las Intendencias deberán informar mensualmente a aquella lo recaudado por tal concepto.

Artículo 7°.- Todo el sistema de recaudación previsto en la presente ley, deberá ser auditado anualmente por el organismo competente.

Artículo 8°.- Las empresas ganaderas, para poder comprar Guías de Tránsito, deberán acreditar estar al día con el pago del Impuesto creado por la Ley N° 12.700, de 4 de febrero de 1960, ante las Intendencias Departamentales respectivas.

Montevideo, 19 de agosto de 2020

ALEJANDRO SÁNCHEZ, Representante por Montevideo, GABRIEL TINAGLINI, Representante por Rocha, GABRIELA

BARREIRO, Representante por Montevideo, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, CONSTANCE MENDIONDO, Representante por Río Negro, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, ANA MARÍA OLIVERA PESSANO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Motiva la presentación del presente proyecto los anunciados aportes del sector agropecuario al recientemente creado Fondo Coronavirus; al respecto el gobierno y las gremiales anunciaron que el mismo rondaría el entorno de los 100 millones de dólares. Cuando se desglosa el componente de la suma referida, se hace mención a que aproximadamente un 40 % de esta (USD 40.000.000) provendría del impuesto que recaudan las Intendencias del sector ganadero por el equivalente al 1 % de las transacciones de semovientes. No obstante, nunca se especifica cómo se alcanza esa cifra.

Desde la Administración Departamental del Gobierno de Rocha conocemos el mecanismo de recaudación del referido impuesto, por cuanto hemos dedicado particulares esfuerzos en mejorar los procedimientos para lograr optimizar lo obtenido por el mismo; es por ello que nos llama la atención el monto al que se alude. No nos quedamos solo con nuestra experiencia en el Gobierno Departamental, sino que incluso corroboramos la información de lo recaudado por el impuesto en el año 2019 con el entonces Director de la OPP, contador Álvaro García: en efecto, con la información detallada, el monto al que se llegó durante el ejercicio pasado alcanzó los USD 25.000.000.

Desde ya aclaramos que esta diferencia en los montos a los que se alude, no significa que se esté faltando a la verdad en alguna de las versiones; no, el tema entendemos que pasa por el complejo procedimiento de recaudación del impuesto, los sucesivos pasos que implica su liquidación y el lugar de la extensa cadena en que hagamos las cuentas. Entonces podemos llegar a compartir que el potencial de recaudación pueda idealmente alcanzar los USD 40.000.000; pero en los hechos, la renuncia fiscal que hacen los Gobiernos Departamentales es generalmente por la mitad, unos USD 20.000.000. Entonces nos preguntamos: ¿dónde quedan los

otros aproximados USD 20.000.000, el otro 50 % de lo que potencialmente podría recaudarse? Creemos que queda justamente en los distintos actores que conforman la amplia cadena a las que nos referimos y que incluyen, entre otros a frigoríficos, ferias ganaderas, remates, ventas por pantalla, exportaciones en pie de ganado. Concluimos pues, que el sistema no está funcionando de la mejor manera.

En el trabajo llevado adelante por la Intendencia de Rocha sobre el punto, analizamos estos aspectos al detalle, buscando optimizar su eficiencia, obteniendo como resultado un significativo aumento en lo recaudado: de \$U 17.000.000 pasamos a percibir, año y medio después \$U 60.000.000.

Es esta exitosa experiencia recogida la que queremos extender al resto del país, pensando sobre todo que un funcionamiento más eficiente del sistema de recaudación del tributo redundará en beneficio de los pequeños y medianos productores, en tanto los certificados que lleguen a obtener sean por montos superiores a los actuales. Ello sin perjuicio de que también las Intendencias mejorarían su recaudación, a través de la optimización de este genuino recurso.

Todo esto creemos que se vería aun potenciado si adecuadamente se utilizara el Sistema de Información Ganadera, aspecto que también incluimos en el proyecto; con ello se obtendría en tiempos mucho más acotados, los valores y categorías reales de las transacciones.

Montevideo, 19 de agosto de 2020

ALEJANDRO SÁNCHEZ, Representante por Montevideo, GABRIEL TINAGLINI, Representante por Rocha, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA PIÑEYRO, Representante por Montevideo, CONSTANTE MENDIONDO, Representante por Río Negro, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, ANA MARÍA OLIVERA PESSANO, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo.

B) HERRAMIENTA FINANCIERA PARA PRODUCTORES GANADEROS DE BOVINOS Y OVINOS. (Se solicita al Poder Ejecutivo su creación)

MINUTA DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo que remita al Ministerio de Economía y Finanzas la siguiente minuta de comunicación.

Por la presente insto a ustedes tengan a bien solicitar a la institución que entiendan pertinente la creación de una herramienta financiera para productores ganaderos tanto de animales bovinos como ovinos, a los efectos de desincentivar la venta de vientres preñados para faena. Sugerimos que la herramienta brinde créditos a bajo interés con el propósito que el productor conserve la hembra preñada ante la necesidad de obtener liquidez, garantidos los mismos con el propio animal.

Montevideo, 20 de agosto de 2020

JUAN MORENO, Representante por Paysandú.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el entendido que a todos los actores de la cadena cárnica les preocupa e interesa el mejoramiento de la productividad tanto del rodeo nacional como de la majada nacional, es que creemos necesario el encontrar soluciones a problemas que enfrenta a diario el sector.

Es de público conocimiento que la tasa de procreo -altamente dependiente de las hembras destinadas a reproducción- es un factor fundamental para llegar al objetivo buscado, que en definitiva es el de aumentar en cantidad y calidad los rodeos y majadas de todo el país, por lo que nos parece que una de las líneas de acción más efectivas (si no la más) debería ser atacando esta problemática tan antigua como de difícil solución.

Al día de hoy no tenemos registros oficiales por parte de INAC de cuántas hembras preñadas son faenadas al año, ni bovinos ni ovinos. El último registro que se tiene al respecto es del año 2013, resultado de un estudio producto de un convenio entre INAC, INIA y la Universidad de Colorado. El estudio arrojó en su momento que entre el otoño de 2013 y la primavera del mismo año ingresaron a faena 871.918 vientres -entre vacas y vaquillonas- y de ese número un 23,5 % correspondía a hembras preñadas. Lo que quiere decir que en el año 2013 se faenaron 204.900 hembras preñadas.

En buen romance, son 205.000 terneros que podrían haber nacido en el país y en su lugar fueron faenados en frigoríficos habilitados.

En primer lugar, entendemos que es de suma importancia el tener una base de datos oficial y actualizada año a año con estos números. Si bien estos números tienden a mantenerse, es de vital importancia el tener datos oficiales y recientes para poder atacar con mayor eficacia la problemática.

Por otro lado, el problema de fondo no radica ni en el registro ni en la base de datos. El problema de fondo radica en que el productor muchas veces en el afán de hacerse de liquidez, embarca vacas gordas preñadas u ovejas preñadas sin tener margen de maniobra al respecto. Los plazos llegan y hay que cumplir con los mismos.

Es en esta línea, que también proponemos se busque mediante el instituto que el MEF entienda pertinente, una herramienta para brindarle al productor una solución inmediata de liquidez pudiendo preservar en la hacienda el vientre preñado, lo que resultará en la obtención de un ternero que no preveía tener ya que iba a enajenar a la madre. Es de recibo en estos casos, herramientas tales como fideicomisos donde se garantiza el mismo con el propio animal.

Por nuestra parte, entendemos necesario hacer de esto una política de Estado y que puedan acceder a ella todos los productores que se vean inmersos en esta situación.

Montevideo, 20 de agosto de 2020

JUAN MORENO, Representante por Paysandú".

C) REGISTRO SISTEMÁTICO DE HEMBRAS OVINAS Y BOVINAS PREÑADAS QUE INGRESAN A FAENA. (Se solicita al Poder Ejecutivo su incorporación a los cuadros anuales del INAC)

MINUTA DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo que remita al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la siguiente minuta de comunicación.

Por la presente insto a ustedes tengan a bien solicitar al Instituto Nacional de Carnes la incorporación a los cuadros de faena anuales llevados por la Gerencia de Información del Instituto, el registro sistemático de hembras preñadas que ingresan a faena, tanto de ovinos como bovinos.

Montevideo, 20 de agosto de 2020

JUAN MORENO, Representante por Paysandú.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el entendido que a todos los actores de la cadena cárnica les preocupa e interesa el mejoramiento de la productividad tanto del rodeo nacional como de la majada nacional, es que creemos necesario el encontrar soluciones a problemas que enfrenta a diario el sector.

Es de público conocimiento que la tasa de procreo -altamente dependiente de las hembras destinadas a reproducción- es un factor fundamental para llegar al objetivo buscado, que en definitiva es el de aumentar en cantidad y calidad los rodeos y majadas de todo el país, por lo que nos parece que una de las líneas de acción más efectivas (si no la más) debería ser atacando esta problemática tan antigua como de difícil solución.

Al día de hoy no tenemos registros oficiales por parte de INAC de cuántas hembras preñadas son faenadas al año, ni bovinos ni ovinos. El último registro que se tiene al respecto es del año 2013, resultado de un estudio producto de un convenio entre INAC, INIA y la Universidad de Colorado. El estudio arrojó en su momento que entre el otoño de 2013 y la primavera del mismo año ingresaron a faena 871.918 vientres -entre vacas y vaquillonas- y de ese número un 23,5 % correspondía a hembras preñadas. Lo que quiere decir que en el año 2013 se faenaron 204.900 hembras preñadas.

En buen romance, son 205.000 terneros que podrían haber nacido en el país y en su lugar fueron faenados en frigoríficos habilitados.

En primer lugar, entendemos que es de suma importancia el tener una base de datos oficial y actualizada año a año con estos números. Si bien estos números tienden a mantenerse, es de vital importancia el tener datos oficiales y recientes para poder atacar con mayor eficacia la problemática.

Por otro lado, el problema de fondo no radica ni en el registro ni en la base de datos. El problema de fondo radica en que el productor muchas veces en el

afán de hacerse de liquidez, embarca vacas gordas preñadas u ovejas preñadas sin tener margen de maniobra al respecto. Los plazos llegan y hay que cumplir con los mismos.

Es en esta línea, que también proponemos se busque mediante el instituto que el MEF entienda pertinente, una herramienta para brindarle al productor una solución inmediata de liquidez pudiendo preservar en la hacienda el vientre preñado, lo que resultará en la obtención de un ternero que no preveía tener ya que iba a enajenar a la madre. Es de recibo en estos casos, herramientas tales como fideicomisos donde se garantiza el mismo con el propio animal.

Por nuestra parte, entendemos necesario hacer de esto una política de Estado y que puedan acceder a ella todos los productores que se vean inmersos en esta situación.

Montevideo, 20 de agosto de 2020

JUAN MORENO, Representante por Paysandú".

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 16)

—La Mesa solicita a los señores diputados que tomen asiento en sus respectivas bancas e insiste en las recomendaciones sanitarias dispuestas por el Servicio Médico del Poder Legislativo: distancia prudente y uso de tapabocas.

Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Murmullos)

—Se solicita silencio en la sala para que la señora secretaria pueda leer con tranquilidad.

(Se lee:)

"La señora representante Ana Laura Salmini solicita se curse una exposición escrita a Presidencia de la República con destino a la Junta Nacional de Drogas; a los ministerios de Salud Pública con destino a la Dirección Departamental de Salud de Florida y de Desarrollo Social y por su intermedio a la Oficina Territorial Mides Florida, sobre la necesidad de ampliar el horario de atención y contar con más recursos técnicos en el Centro Auxiliar del Dispositivo

Ciudadela que funciona en la ciudad de Sarandí Grande.
C/9/020

La señora representante Susana Esther Gómez Fernández solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionada con la falta de capa asfáltica en el tramo de la Ruta Nacional N° 13 comprendido entre la intersección con las rutas nacionales Nos. 15 y 16, en el área de influencia de Pueblo Velázquez y la ciudad de Castillos, departamento de Rocha.
C/9/020

La señora representante Magdalena Fioritti de Stern solicita se curse una exposición escrita a los ministerios de Desarrollo Social y por su intermedio a Inmujeres; de Salud Pública y por su intermedio al Programa de Violencia basada en Género; y de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio a CTIOTE y al BPS; y a la Oficina Nacional del Servicio Civil, referente a la necesidad de implementar facilidades de acceso laboral para las mujeres víctimas de violencia de género.
C/9/020

El señor representante Diego Echeverría solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, acerca de una situación planteada por algunos usuarios del Centro de Estudio y Tratamiento de Enfermedades Renales (Ceter-Diaverum).
C/9/020

La señora representante Nazmi Camargo Bulmini solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Codicén de la ANEP y al CES, sobre la necesidad de ampliar el proyecto de construcción del Liceo N° 8 de la ciudad de Rivera.
C/9/020
- a Presidencia de la República, al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE y al Fondo Nacional de Recursos, relacionada con la detección temprana y el tratamiento con la medicación específica para la Atrofia Muscular Espinal (AME).
C/9/020

El señor representante Constante Mendiondo solicita se curse una exposición escrita a los ministerios de Ambiente y de Vivienda y Ordenamiento Territorial, referente a la minimización de la actividad del Instituto Antártico Uruguayo en la Antártida, en el marco de la pandemia covid-19.
C/9/020".

—Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 18 de agosto de 2020

Con aviso: Valentina Dos Santos, Benjamín Irazábal y Álvaro Lima.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Martes 18 de agosto

DERECHOS HUMANOS

Con aviso: Guillermo Besozzi.

ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

Con aviso: Andrés Abt y Omar Lafluf Hebeich.

ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

Sin aviso: Gonzalo Civila López, Valentina Dos Santos y Wilman Caballero.

GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Con aviso: Francisco Ortiz.

Miércoles 19 de agosto

HACIENDA

Con aviso: Alejandro Sánchez e Iván Posada Pagliotti.

Jueves 20 de agosto

ESPECIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con aviso: Diego Echeverría".

6.- Exposiciones escritas

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

- 1) Exposición de la señora representante Ana Laura Salmini a Presidencia de la República con destino a la Junta Nacional de Drogas; a los ministerios de Salud Pública con destino a la Dirección Departamental de Salud de Florida y

de Desarrollo Social y por su intermedio a la Oficina Territorial Mides Florida, sobre la necesidad de ampliar el horario de atención y contar con más recursos técnicos en el Centro Auxiliar del Dispositivo Ciudadela que funciona en la ciudad de Sarandí Grande

"Montevideo, 18 de agosto de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República, con destino a la Junta Nacional de Drogas; al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Dirección Departamental de Salud de Florida y al Ministerio de Desarrollo Social y, por su intermedio, a la Oficina Territorial de Florida. El motivo de esta exposición escrita es solicitar el fortalecimiento del Centro Auxiliar del Dispositivo Ciudadela que funciona en la ciudad de Sarandí Grande, departamento de Florida. Dicho centro en los últimos años, ha desarrollado una estrategia de prevención y descentralización para poder dar respuesta a las situaciones de consumo problemático de sustancias, en el departamento de Florida. El Dispositivo es una puerta de entrada a la red de atención en drogas, brindando información al público en general y orientando a los docentes, a los técnicos y a los estudiantes. Asesora a los usuarios de drogas, a los familiares y/o referentes socioafectivos. En tal sentido, en el año 2019 en coordinación con las autoridades del centro auxiliar de Sarandí Grande, con la Junta Departamental de Drogas de Florida y el Dispositivo Ciudadela, se llevó adelante un abordaje con referentes de la salud para llegar, en principio, a los adolescentes, con la invitación también a personas adultas. La dinámica que el equipo diseñó, fue trabajar desde una perspectiva grupal que funcionaba en la policlínica de adolescentes. Cabe destacar que la dinámica planteada no tuvo el impacto esperado, ya que las personas buscaban un abordaje individual. Algunas situaciones fueron puntualmente atendidas, por ejemplo se coordinó proporcionando pasajes para que la persona iniciara un proceso individual en la capital del departamento. Actualmente, el equipo cuenta con dos recursos técnicos contratados con 30 y 20 horas. La demanda en la ciudad de Florida es mucha y poder implementar un equipo en la ciudad de Sarandí Grande implicaría la ampliación de horas, o la contratación de más recursos técnicos para el dispositivo. Esperamos una pronta respuesta de los organismos correspondientes. Saludamos al señor

Presidente muy atentamente. ANA LAURA SALMINI, Representante por Florida".

- 2) Exposición de la señora representante Susana Esther Gómez Fernández al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionada con la falta de capa asfáltica en el tramo de la Ruta Nacional Nº 13 comprendido entre la intersección con las rutas nacionales Nos. 15 y 16, en el área de influencia de Pueblo Velázquez y la ciudad de Castillos, departamento de Rocha

"Montevideo, 18 de agosto de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. En esta oportunidad vamos a referirnos al tramo de Ruta Nacional Nº 13 Bartolomé Hidalgo en su intersección con la Ruta Nº 15 doctor Javier Barrios Amorín y la Ruta Nacional Nº 16 Camino de los Indios. Esas rutas se unen o comunican a través de la Ruta Nacional Nº 13 en el departamento de Rocha en el área de influencia de pueblo Velázquez y la ciudad de Castillos. El tramo mencionado tiene una extensión aproximada de 43 kilómetros y actualmente es de balasto (tosca), lo cual supone un peligro latente para los vehículos particulares, así como también para los de mayor porte como camiones que por allí circulan, y en el que han ocurrido varios accidentes, incluso alguno de ellos con pérdidas humanas. Debido a la falta de capa asfáltica en ese tramo, la ciudad de Castillos no se ve beneficiada con la llegada de público del norte del departamento, que deberían pasar por allí, para acceder a los balnearios La Esmeralda, Aguas Dulces y Valizas, con los perjuicios económicos y sociales que eso conlleva para la población del lugar. Evitando ese trayecto, se recorre mayor cantidad de kilómetros para acceder a los balnearios, lo cual desestimula la llegada a nuestros principales destinos turísticos. Cabe destacar que la ciudad de Castillos, ha visto decrecer en los últimos años notoriamente su actividad económica, social, cultural, turística, etcétera. También su fluida comunicación con el norte del departamento, con las ciudades como Lascano, Cebollatí, Velázquez y con el vecino departamento de Treinta y Tres, y captar ese público es de suma importancia para mejorar el desarrollo de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, ya que muchos de ellos tienen su principal fuente de ingresos durante la temporada estival. Por lo expuesto, que solicitamos al señor Ministro, tenga a bien poner en marcha los mecanismos

necesarios a fin de que a la brevedad posible pueda hacerse realidad la carpeta asfáltica para el tramo de la Ruta Nacional Nº 13. Agradezco a las autoridades tengan la amabilidad de informarnos las acciones y avances que se puedan ir instrumentando en relación a tan sensible y trascendente tema. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. SUSANA ESTHER GÓMEZ FERNÁNDEZ, Representante por Rocha".

- 3) Exposición de la señora representante Magdalena Fioritti de Stern a los ministerios de Desarrollo Social y por su intermedio a Inmujeres; de Salud Pública y por su intermedio al Programa de Violencia basada en Género; y de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio a CTIOTE y al BPS; y a la Oficina Nacional del Servicio Civil, sobre la necesidad de implementar facilidades de acceso laboral para las mujeres víctimas de violencia de género

"Montevideo, 18 de agosto de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Desarrollo Social y, por su intermedio, al Instituto Nacional de las Mujeres; al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, al Programa de Violencia basada en Género y Generaciones; al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, por su intermedio, al Banco de Previsión Social y a la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades y Trato en el Empleo (CTIOTE), y a la Oficina Nacional del Servicio Civil. Pese al esfuerzo que ha hecho el país actualizando nuestra normativa en materia de violencia basada en género para lograr su adecuación al orden internacional como en la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017 y el Decreto Nº 339/2019, de 11 de diciembre de 2019, asistimos a un aumento de casos del cual ya se daba cuenta, en la página de Presidencia de la República en marzo del año anterior. Es de destacar que organizaciones que trabajan en el tema, como 'Zonta' en el departamento de Maldonado que prestó asistencia a miles de mujeres, constataron que la cifra registra un aumento constante, siendo que la mayoría de las víctimas fatales, además, tenían hijos a su cargo y no pudieron alejarse de sus agresores por carecer de recursos propios. Ese hecho, evidencia la necesidad de facilitarles posibilidades de trabajo a las mujeres que se encuentren en esa situación y junto a ello la independencia económica. La mencionada ley, fijó directivas estableciendo que las instituciones del

Estado, en el ámbito de sus competencias, deben adoptar y ejecutar los programas y las acciones para la erradicación de la violencia basada en género hacia las mujeres, de acuerdo con la legislación aplicable, nacional e internacional, en particular en lo previsto en el Plan Nacional contra la Violencia Basada en Género hacia las Mujeres. En especial el artículo 41 de esa ley prevé medidas para la inserción laboral de las mujeres, imponiéndole al Ministerio de Desarrollo Social y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la previsión de cupos u otros mecanismos que entendieren convenientes y que faciliten la integración de las mujeres víctimas de violencia basada en género en los programas de inserción laboral, de capacitación y de micro emprendimientos. Organizaciones, como 'Zonta', han buscado colaborar con los organismos competentes, con iniciativas al respecto. Por ello basado en sus experiencias, las cuestiones económicas son un factor relevante para que mujeres víctimas de violencia y en su mayoría con hijos a cargo, pese a que reúnen las competencias para diversos puestos laborales, no acceden a los mismos, por las dificultades de vida que afrontan. Creemos que esas situaciones, que son hartamente conocidas, deben ser contempladas de modo especial, buscando los mecanismos más idóneos para que la mujer víctima de violencia, pueda salir de esa situación sin quedar sujeta a la dependencia económica de su agresor. Por eso exhortamos a los organismos competentes, a hacer la evaluación de la situación laboral de las mujeres víctima de violencia de género y de los mecanismos instrumentados hasta la fecha, para sobre esa base fijar las políticas laborales más adecuadas a esa situación. El fin último debe ser dotar a las mujeres víctimas de violencia de género de mayores facilidades de acceso laboral que les permita la independencia económica y autonomía para su propio sustento y la crianza de los niños a su cargo, ofreciéndoles mayores posibilidades de trabajo. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARÍA FIORITTI, Representante por Maldonado".

- 4) Exposición del señor representante Diego Echeverría al Ministerio de Salud Pública, sobre una situación planteada por algunos usuarios del Centro de Estudio y Tratamiento de Enfermedades Renales (Ceter-Diaverum)

"Montevideo, 19 de agosto de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública. A

través de la presente exposición escrita, expresamos nuestra preocupación por la situación que nos plantearon algunos usuarios del Centro de Estudio y Tratamiento de Enfermedades Renales (CETER-Diaverum). Esos pacientes deben permanecer más de 7 horas fuera de su hogar, entre el traslado y el tiempo que deben permanecer conectados (4 horas) a la máquina de diálisis. Esa rutina se repite 3 veces por semana y, dependiendo del estado de salud de cada uno, se torna más o menos soportable. Según nos manifiestan, la situación del CETER se ha ido deteriorando a lo largo del tiempo y se aceleró con el cambio de la empresa que coordina dicho centro. Detallamos a continuación los problemas que plantean los usuarios: 1) Dieta alimenticia insuficiente durante la permanencia en el centro. 2) Falta de higiene en general. 3) Dudas sobre los protocolos para evitar el contagio por COVID-19. 4) Falta de vestidores. 5) Mala calidad de los insumos. 6) Trato del personal. 7) Falta de puntualidad en los horarios previstos para los tratamientos. Los usuarios nos indican que ya se han hablado con la dirección del centro, han realizado denuncias policiales por omisión de asistencia y al Fondo Nacional de Recursos, sin haber tenido respuestas. Actualmente, el CETER atiende a más de 100 personas, por lo que solicitamos que se investiguen esas denuncias y se adopten las medidas que entiendan pertinentes para atender los reclamos planteados por los vecinos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DIEGO ECHEVERRÍA, Representante por Maldonado".

- 5) Exposición de la señora representante Nazmi Camargo Bulmini al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Codicén de la ANEP y al CES, sobre la necesidad de ampliar el proyecto de construcción del Liceo N° 8 de la ciudad de Rivera

"Montevideo, 19 de agosto de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Secundaria. En el plan quinquenal de obras 2016-2020, está incluida la construcción del predio del Liceo N° 8 de la ciudad capital del departamento de Rivera, debiéndose quedar operativo en marzo del año 2021. Ese proyecto consta de 'siete aulas, dos laboratorios, comedor-cocina y servicios' con un total de 1.300 metros cuadrados. La

capacidad decidida a dársele al predio no prevé el crecimiento de la población en el área, quitándole al centro la posibilidad de crecimiento, o de absorber a todos los estudiantes de la zona. Cabe destacar que el referido liceo es de influencia en tres barrios de alto crecimiento: La Virgencita, La Pedrera y Mandubí, y también recibe a muchos estudiantes que residen en la Ruta Nacional N° 27 Mario Heber y en la Ruta Nacional N° 5 Brigadier General Fructuoso Rivera, grandes arterias de nuestra ciudad, donde se han instalado un sinnúmero de familias. En el año 2012, año de fundación de ese centro la matrícula fue de 181 estudiantes, número que se ha venido incrementando, llegando en el corriente año a una matrícula de 343 estudiantes, lo que significa un aumento de 89,5 % con referencia al año de su fundación. Según datos extraídos del monitor educativo, el Liceo N° 8 ha sido el único que ha obtenido aumento de matrículas en la ciudad de Rivera. Otro aspecto que quisiéramos destacar es que en su fundación el centro no fue pensado para tiempo extendido, sin embargo desde el año 2018 lo viene siendo, trabajando los talleres sin real infraestructura para ello. De la misma forma, el coro liceal, no tiene un local físico apropiado, teniendo muchas veces que trabajar docentes y estudiantes a la intemperie. La actual Directora del centro, profesora Roselaine Antúnez, en contacto establecido con autoridades de la Intendencia Departamental de Rivera, obtiene la información de que en corto plazo se instalará en el barrio La Pedrera, una cooperativa de viviendas integrada por un total de 250 familias, y que además es política de la Intendencia promover y apoyar el crecimiento demográfico de la zona. En base a las razones planteadas y a las inquietudes recibidas de parte de la Directora, como también de padres y alumnos, consideramos que el proyecto de construcción de siete aulas no es suficiente para atender la demanda que el liceo recibe, y que corta las posibilidades de crecimiento de la institución a la par del crecimiento de la zona. Solicitamos que se vuelva a evaluar el terreno cedido y se discurra en la posibilidad de construcción de un predio mayor, con 12 aulas, un salón multiuso y demás comodidades, para así poder consolidar el centro como referencia en la zona y atender a la población que se instala en los barrios aledaños. Otro punto a considerar es que además de la función educativa, ese liceo cumple un rol social fundamental, ya que se ha transformado en un referente zonal, atendiendo a las más diversas necesidades y generando un importante vínculo entre las familias y la institución. El sentido de pertenencia al centro es tal que se ve reflejado en el slogan

creado por los propios alumnos: 'En el 8 somos familia'. Convencidos de que la educación es una herramienta fundamental, deseamos que se puedan gestionar las ampliaciones al proyecto original, y de esa forma proporcionar mejores condiciones edilicias y abarcar un mayor número de estudiantes. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera".

- 6) Exposición de la señora representante Nazmi Camargo Bulmini a Presidencia de la República, al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE y al Fondo Nacional de Recursos, sobre la detección temprana y el tratamiento con la medicación específica para la Atrofia Muscular Espinal

"Montevideo, 19 de agosto de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República, y al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado y al Fondo Nacional de Recursos. La Atrofia Muscular Espinal (AME), es una enfermedad neurodegenerativa provocada por un gen 'defectuoso' que se encuentra en el cromosoma cinco llamado SMN. Por causa de la ausencia de ese gen, las personas que padecen AME, carecen de una proteína llamada SMN1, proteína que mantiene alimentada a las neuronas del movimiento. Esa ausencia de sinapsis afecta el movimiento y la fuerza de los músculos en todo el cuerpo. Dicha enfermedad es degenerativa y progresiva, siendo la segunda causa de muerte infantil para niños menores de 2 años. La AME está dentro de las enfermedades llamadas raras o huérfanas; rara, porque es baja la prevalencia en la población (uno de cada 6.000 bebés nacidos vivos la padecen), huérfana, porque la industria farmacéutica no está interesada en la investigación por la poca comercialización que la misma tiene en el mercado. La enfermedad se puede detectar mediante un estudio genético específico, el que se puede hacer en el embarazo (si hay algún antecedente familiar). Las Familias con FAME proponen seguir la línea que se hace actualmente en la mayoría de los Estados de los Estados Unidos de América, e incluir el estudio en el examen neonatal del bebé, recordando que su detección temprana es esencial. En el mes de diciembre del año 2016, la Administración de Medicamentos y Alimentos en el mencionado país, autorizó la comercialización del único medicamento específico

para la AME, con su nombre comercial llamado Spinraza, luego en el mes de abril del año 2017, es aprobado en la Agencia Europea de Medicamentos en Europa, y en el mes de julio del año 2018 con el número de registro 45429, fue registrado por el Ministerio de Salud Pública de nuestro país, con la denominación Fastrack. Spinraza es un medicamento que detiene la enfermedad y revierte en gran parte los efectos de la misma (eso depende del estado de cada paciente). Es sumamente necesario que el medicamento sea suministrado lo antes posible, ya que al momento de administrarlo, la enfermedad se detiene. Si el medicamento se le suministra a un bebé, este no tendrá los efectos de la AME teniendo una vida prácticamente sin síntomas. La fórmula de ese medicamento fue descubierta por un investigador uruguayo radicado en los Estados Unidos de América, el doctor Adrián Krainer, el cual se conecta frecuentemente con FAME Uruguay, y es consultado constantemente en los avances de todos los pacientes del mundo. En el mundo ya son más de 5.200 los dosificados hasta el momento, obteniéndose en todos excelentes resultados. En nuestro país, tenemos el impacto altamente positivo del medicamento en 13 de nuestros niños, los cuales lograron acceder a Spinraza mediante recursos de amparo, ya que a pesar de muchas reuniones e intentos de negociación con las autoridades del Ministerio y del Gobierno Nacional anterior, las respuestas fueron siempre negativas. La meta de FAME siempre fue evitar todo enfrentamiento y juicios contra el Estado, juicios que de por sí tienen su costo y que en definitiva, lo pagamos todos los uruguayos, pero el Gobierno anterior nunca lo entendió así. El precio, si se logra un acuerdo con el laboratorio encargado en distribuir Spinraza (Biogen), sería muy inferior al que hoy se está pagando por vía judicial, ¿por qué?, porque el precio que paga hoy nuestro país por cada dosis, es el precio que se negoció para Europa. Por cada juicio que una familia le gana al Estado, dos niños podrían estar recibiendo Spinraza. Cabe destacar que el número de uruguayos que padecen la enfermedad hoy, es de apenas 36, lo que conlleva a la conclusión de que si el Estado hubiese realizado el acuerdo con el laboratorio, hoy casi la totalidad de esas personas estarían recibiendo la medicación. Sin otro particular y quedando a las órdenes para ampliar la información contenida en la presente, saludamos al señor Presidente muy atentamente. NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera".

- 7) Exposición del señor representante Constante Mendiando a los ministerios de Ambiente y de Vivienda y Ordenamiento Territorial, sobre la minimización de la actividad del Instituto Antártico Uruguayo en la Antártida, en el marco de la pandemia covid-19

"Montevideo, 1° de setiembre de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con referencia al Instituto Antártico Uruguayo (IAU), en el marco de la pandemia COVID-19 que resolvió minimizar la actividad en la Antártida, previendo limitar el relevo de la dotación. El motivo de apariencia razonable no va en sintonía con los demás países que desarrollan actividades en la Antártida. Es más, es contradictoria con la política sanitaria en nuestro territorio. La Antártida es una reserva natural consagrada a la paz y a la ciencia. Así lo estipulan el Tratado Antártico, de 1° de diciembre de 1959 y el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, de 4 de octubre de 1991. El artículo IX del Tratado establece que los países tendrán derecho a participar de las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (en las que se establecen las reglas y directrices para la gestión del área, que son adoptadas por consenso, y en las que nuestro país tiene por lo tanto capacidad de veto de aquellas que no sean apropiadas para sus intereses), mientras demuestren 'su interés en la Antártida mediante la realización en ella de investigaciones científicas importantes'. Desistir de realizar ciencia puede interpretarse como falta de autonomía para realizar la actividad que justifica la presencia de nuestro país en el área del Tratado, y su status de Miembro Consultivo del mismo. Eso puede tener impactos importantes en la defensa de los intereses del país en esa región. La Antártida y el Océano Austral cumplen un rol central en la regulación del clima global y del nivel del mar, y constituyen una gran reserva de recursos minerales y genéticos. La Antártida es además la principal reserva de agua dulce del planeta, y el Océano Austral una de las mayores pesquerías del mundo. La participación de nuestro país en el Sistema del Tratado Antártico brinda acceso a una serie de derechos y oportunidades. Esos incluyen eventuales reclamaciones territoriales, derecho a voz, voto y veto en los foros de gobierno del sistema, potencial explotación de recursos naturales (pesqueros, turísticos, genéticos, minerales,

agua dulce), y oportunidades para el fortalecimiento de relaciones de política exterior con otros países, el desarrollo científico, y la formación de recursos humanos en áreas de ciencia, tecnología, logística y operaciones. Con las reclamaciones territoriales en suspenso mientras el Tratado esté vigente, y con la explotación de recursos minerales prohibida, al menos hasta el año 2048, en los próximos años el principal reto de nuestro país es mantener una participación activa en los ámbitos de gobernanza del Sistema, para asegurar el mantenimiento del régimen de consenso para la toma de decisiones, el desarrollo de regulaciones específicas para la actividad turística y la bioprospección, y una gestión sostenible de los recursos acuáticos del Océano Austral. Las actividades desarrolladas por nuestro país dentro del área del Tratado constituyen por lo tanto un componente de la política exterior del país, apoyada sobre las capacidades operativas y logísticas de las Fuerzas Armadas, y las capacidades científicas y técnicas de las instituciones de ciencia, tecnología e innovación del país. La actividad antártica atraviesa así las políticas de defensa, ciencia, tecnología e innovación, y relaciones exteriores del país. Es un esfuerzo nacional que requiere un accionar coordinado entre múltiples actores del Estado y la sociedad en general. En los últimos años nuestro país ha transitado por un proceso de jerarquización de la temática antártica, conformando un ámbito de alto nivel para la conducción política del tema, el Gabinete Interministerial de Asuntos Antárticos (Decreto N° 60/018, de 12 de marzo de 2018), creando una dirección en cancillería dedicada específicamente a esos temas, la Dirección de Asuntos Antárticos y del Atlántico Sur (Decreto N° 173/018, de 11 de junio de 2018), estableciendo una Política Nacional Antártica (Decreto N° 388/019, de 9 de diciembre de 2019), y elaborando una hoja de ruta que propone una estrategia para la consolidación de nuestro país como un actor relevante en el ámbito del Tratado Antártico. Eso ha permitido mejorar la imagen del país en los foros del Sistema, y propiciado la firma de acuerdos de cooperación con países como el Reino de España, la República Argentina y la República Popular China. Es imprescindible persistir en la asignación de recursos financieros y humanos, profundizar el proceso de reestructura del Programa Nacional Antártico, jerarquizar al IAU como administrador del mismo con perfil mucho más técnico y personal especializado y permanente. Es necesario mejorar y mantener la infraestructura de la Base y definir un presupuesto que focalice la actividad científica, el

objeto de estar en la Antártida no es consumir el 50 % de un presupuesto en combustible. Es la ciencia. Por tanto las instituciones relevantes para el Programa Nacional Antártico son las vinculadas a la ciencia y a la tecnología, se debe promover el mayor involucramiento de las mismas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. CONSTANTE MENDIONDO, Representante por Río Negro".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Consideraciones acerca de las manifestaciones de la violencia en nuestra sociedad

—Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor diputado Pedro Irigoín.

SEÑOR IRIGOIN MACARI (Pedro).- Señor presidente: en estos últimos tiempos, nuestra sociedad se está tornando mucho más violenta. Podemos afirmar esto porque, a nuestro humilde entender, es violento que nuestros vecinos estén pasando hambre; es violento para un padre o una madre no poder dar de comer a sus hijos; es violenta también la incertidumbre laboral, más aún cuando no hay un Estado que te proteja ante la adversidad de forma integral y en su justa medida. También nos resultan violentas las agresiones físicas por cuestiones políticas, como las sucedidas en Salto y Paysandú.

Hay, además, violencias simbólicas y algunas señales que nos preocupan, ya que vienen de personas investidas en cargos de representación y gestión, e involucran no solo la postura personal, sino la de las instituciones.

Es violento plantear a los uruguayos que lo que apoyó una mitad del país, el proyecto político del Frente Amplio, fue motivado por el robo; que lo caracterizó la desidia, el despilfarro, más el combo de los viejos cucos con sábanas modernas. Eso no es tener diferencias políticas; eso es odio y, en algunos casos, rencor. Lo que nos preocupa más es que nada bueno puede traer esto, solo más odio y violencia. Andar con amenazas de auditorías, más cuando implican a alguien que cuestiona algunas políticas, no demuestra altura, sino todo lo contrario. Está la Justicia para echar luz sobre estos asuntos, de acuerdo con lo que resulte de las auditorías. El circo mediático no contribuye en nada. Ya terminó la campaña nacional.

No se pueden olvidar quienes gobiernan que lo hacen con una oposición. Hoy ese rol lo ocupa nuestro Frente Amplio, un actor fundamental de la vida democrática, por mucho la fuerza política con más respaldo, y representante de la mitad de nuestro pueblo.

El ataque sistemático a la Justicia es violencia, y no puede ser un elemento que nos resbale. Hay por parte de determinados dirigentes políticos una intención permanente de atacar a la Justicia y sus fallos. A nada bueno nos puede conducir esto, más que nada cuando los que la atacan serán, tarde o temprano, juzgados por esta Justicia.

Hay algunos factores que hacen a un viejo y muy violento revanchismo reflejados en la ley de urgente consideración, que tienden, desde el Estado, a un ataque a la movilización social. No hay un número estadístico que justifique esto; no hay estudios que indiquen que la movilización social en Uruguay sea un problema y, menos aún, un solo estudio, organización o experiencia a nivel mundial que acompañe el enfoque de la ley de urgente consideración en cuanto a la seguridad. Se nota en estos textos la experiencia de quienes gobernaron en otras décadas; se nota tanto que resulta una cuestión anacrónica y un intento agresivo de decir: "Acá estamos. Nunca nos fuimos y volvemos a instalar las discusiones basadas en viejas contiendas".

Pertenezco a una organización que se sabe de dónde viene y cuyas actas fundacionales se conocen. No ocultamos jamás nuestras relaciones internacionales y mucho menos nuestros objetivos a nivel político y social. ¿Todos podemos decir lo mismo?

Fuimos gobierno con mayorías propias y la democracia creció; yo vengo de un tercer nivel de gobierno, una de las tantas cosas que se promovieron. A los únicos que llevamos a Cuba fue a los compatriotas que no podían ver, mientras no los podíamos curar en nuestras tierras. En eso quedó el terror de los viejos actores que hoy reaparecen o tejen y manejan sin mostrarse. Nuestros principales dirigentes y nuestras ideas están a luz de las cámaras de la televisión, de las radios, de los periódicos y de las redes. ¿Todos podemos decir lo mismo?

Durante estos quince años gobernamos en el marco de la ley; de eso no hay dudas. El mundo en general -que es poco afín con nuestras ideas- nos dijo que la democracia en Uruguay creció en estos años,

que se consolidó, que llegó a su máxima expresión. ¿Qué pasó antes de 2005? ¿Todos podíamos decir lo mismo? ¿Cómo nos veían en el mundo desde la vuelta a la democracia? ¿Qué pasó en las décadas anteriores y a principios de 2000 con el tratamiento de nuestra memoria reciente? Durante nuestros gobiernos se avanzó y mucho. ¿Todos podemos decir lo mismo?

El discurso de odio que surge de algunos dirigentes y de algunos medios de comunicación solo trae violencia. Ya hay muestras de ello. Hay que hacerse cargo de eso, que sí es ahora.

Durante la campaña se habló de dar vuelta la página, mientras que, en realidad, solo se está queriendo borrar lo escrito durante quince años. No enfraquemos a las nuevas generaciones en viejas discusiones, si solo se trata de continuar con el odio. Llenémoslas de pasado solo cuando sepamos que esto sirve para contribuir al futuro. Espero que en eso todos podamos decir lo mismo.

Se nos viene un presupuesto -hoy mismo- con la intención de ahorrar y recortar inversiones para los uruguayos que más las precisan en salud, educación, trabajo, acceso a la cultura y defensa de los derechos adquiridos durante nuestra historia. No esperen que eso no le resulte violento al que le arrebatan sus derechos.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—La violencia es parte de todas las sociedades y el Estado debe agotar todas las herramientas posibles para que la cultura de la violencia no sea un actor más en nuestra vida cotidiana. Debemos combatir esa cultura con todas las herramientas que institucionalmente tiene el Estado, entre ellas, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República; al Ministerio del Interior; a todos los partidos políticos; a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; a la Comisión Especial de Derechos Humanos, Equidad y Género del Senado; a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados; a la Comisión de Derechos Humanos y Peticiones de la Asamblea General, y a todos los municipios.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete:
AFIRMATIVA.

8.- Cuestionamientos a la gestión de la Intendencia de Maldonado en ese departamento

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Antonini.

SEÑOR ANTONINI (Eduardo).- Señor presidente: en estos tiempos, mucho se habla de transparencia para gobernar, de la ética que debe tener un gobierno, de la transparencia en el manejo de los dineros públicos, del apego a la Constitución y las leyes, de la austeridad y de la ecuanimidad, porque se gobierna para todas y todos. En eso coincido plenamente. Por eso, me gustaría citar algunos ejemplos que van en contra de aquello en lo que, aparentemente, todas y todos coincidimos.

¿Qué diríamos si, por ejemplo, un gobernante departamental comprara en forma directa y secreta, sin licitación ni llamado a precios, en contra de las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República, aparatos de videovigilancia por valor de US\$ 20.000.000, que meses después, en un llamado a sala en la Junta Departamental, se supo que en principio fueron US\$ 20.000.000, pero que por mantenimiento y otras cosas incluidas en la letra chica del contrato -que, reitero, fue secreto-, en realidad, superaban los US\$ 30.000.000? Para que se entienda mejor, explico que por 1.200 cámaras de videovigilancia, adquiridas sin licitación y en forma secreta, se gastaron más de US\$ 30.000.000, mientras que, en simultáneo, el Ministerio al que le compete la seguridad interna del país compró en licitación pública internacional 3.400 cámaras por US\$ 18.000.000. Es decir que se compró el triple de cámaras por casi la mitad de precio y, de yapa, según los técnicos, son de mejor calidad y definición.

Seguramente, señor presidente, todas y todos coincidiremos en que los postulados de transparencia, de austeridad y de gastar bien el dinero de los ciudadanos estarían siendo violentados.

Menciono otro ejemplo. ¿Qué pensaríamos si nos enteráramos de que un gobernante departamental, un intendente, aprovechando las mayorías circunstanciales en la Junta Departamental, se hizo votar un artículo en el presupuesto que le da la facultad de designar en forma directa el 30 % de los ingresos a la función pública? O sea, son designaciones a dedo de ese intendente. En esa situación, lejos se estaría del cumplimiento de las leyes y también de la ética del gobernante para con sus gobernados. Se podría decir que una situación de ese tipo fomentaría el clientelismo político y nada tendría que ver con la transparencia en el desempeño de la función pública.

¿Qué diríamos si un gobierno departamental, de golpe, reconociera y otorgara la propiedad a terceros sobre terrenos fiscales de la franja costera? Son tierras que antes se defendían como públicas, pero, de un momento para el otro, se las reconoce como de terceros y se las otorga a privados. Para ser más claros, se les regala a particulares parte de la playa. Obviamente, eso no estaría encuadrado en los principios de transparencia, ecuanimidad y ética.

¿Qué sucedería si nos enteráramos de que se pagó la suma de € 80.000, sin licitación, sin llamado a precios y en contra de las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República, y se adjudicó en forma directa esa suma para iluminar la rompiente de las olas en una playa?

¿Qué diríamos si desde un gobierno departamental, en medio de una crisis social y económica, con más de tres mil personas comiendo en las ollas populares, con las viandas que una intendencia entrega a quienes deben recurrir a un comedor municipal para alimentarse, se distribuye una revista hecha a todo lujo, impresa en papel satinado, pagada y publicada por esa comuna con el dinero de todos los contribuyentes? Y miren que en todas las hojas, en la tapa, en la contratapa y hasta en el canto está la foto del exintendente, que renunció para competir por la reelección. Seguramente, todas y todos estaríamos de acuerdo en que esto es contrario a la transparencia y la ética; es un mal gasto del dinero de todos hacer publicidad política con los más necesitados.

Todas esas cosas y muchas más suceden en Maldonado.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República,

al Congreso de Intendentes, a la Comisión Especial de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes, a la Junta Departamental de Maldonado, a la Mesa Política Nacional del Frente Amplio, a la Mesa Política Departamental del Frente Amplio de Maldonado, al Honorable Directorio del Partido Nacional, a la prensa nacional y a los medios de comunicación del departamento de Maldonado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en sesenta: AFIRMATIVA.

9.- Anuncio de posibles recortes que afectarán la infraestructura educativa del departamento de Durazno

Tiene la palabra el señor diputado Martín Tierno.

SEÑOR TIERNO (Martín).- Señor presidente: vamos a hacer mención a recortes en infraestructura educativa en Durazno, nuestro departamento. Han sido anunciados por lo menos dos en obras muy importantes y muy solicitadas por la población de Durazno y de Sarandí del Yí.

El primer recorte está relacionado con la residencia estudiantil en el Polo Educativo Tecnológico de Durazno, de UTU, que es un proyecto conjunto entre ANEP, UTEC, OPP y el gobierno departamental, que pretende satisfacer la demanda habitacional de los estudiantes y docentes que no residen en nuestro departamento. Fue anunciado por las autoridades de OPP que no se va a realizar el proyecto que estaba definido en el llamado a licitación.

Se ha manifestado muchas veces que es fundamental seguir avanzando en la descentralización educativa y en dar oportunidades a los estudiantes del interior profundo, y para eso es fundamental este tipo de proyectos. En ese sentido, realicé un pedido de informes sobre este asunto el 8 de julio de este año, pero hasta el día de hoy no he recibido respuesta.

El segundo recorte tiene que ver con el liceo de la ciudad de Sarandí del Yí. Se trata de una obra que fue solicitada hace muchos años por docentes, alumnos y padres. Su construcción estaba prevista entre los proyectos de infraestructura educativa por participación público-privada. Era el cuarto proyecto,

con una inversión total de US\$ 118.000.000, mediante el cual se iban a realizar obras nuevas en 42 liceos y 18 edificios para UTU; estaba en la etapa de evaluación de ofertas. El día 15 de julio realicé otro pedido de informes para averiguar sobre la posibilidad de que el proyecto del liceo -y, por ende, todo el cuarto proyecto de participación público-privada para infraestructura educativa- fuera dado de baja y quedara enmarcado en los recortes que se anunciaron para la enseñanza pública.

Por otra parte, queremos mencionar cursos que se dejarían de dictar en la Escuela N° 52, "Alternativa Granja", y en el Anexo UTU del barrio Las Higueras. La Asociación de Funcionarios de UTU informa en un comunicado que para el año 2021 los cursos que se daban en la Escuela N° 52, "Alternativa Granja", y en el Anexo UTU del barrio Las Higueras no se dictarán en dichos lugares, sino que se trasladarán a la Escuela Agraria de Durazno y a la Escuela Técnica, respectivamente. Tampoco se abrirán nuevos cursos en el Anexo UTU de Villa del Carmen.

Queremos resaltar que la existencia de estos centros educativos anexos representa una fortaleza de la que la comunidad educativa duraznense goza desde hace muchos años, y que permite a muchas y muchos estudiantes de nuestro departamento culminar la educación media básica.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Codicén y al Consejo Directivo de UTU.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y dos en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

10.- Planteos relacionados con la cultura y la educación en el departamento de Soriano

Tiene la palabra el señor diputado Martín Melazzi.

SEÑOR MELAZZI (Martín).- Señor presidente: en primer lugar, quiero agradecer al señor diputado Elinger por haberme cedido su lugar.

La palabra cultura, en su raíz latina, significa "cultivar", "labrar" o "cuidar"; hace referencia al cultivo del conocimiento y de la educación, a la capacidad intelectual de un pueblo o civilización.

Hoy quisiera referirme, escuetamente, a dos temas importantes para el departamento de Soriano que la semana pasada fueron noticia, vinculados con la cultura y la educación.

El primer tema, increíblemente, tiene que ver con la caída de un rayo sobre la Columna de la Libertad, que destruyó gran parte de su estructura. Se trata de una obra del arquitecto ítalo-suizo Antonio Petrocchi que fue declarada monumento histórico nacional. Haciendo un poquito de historia, en 1866, una de las iniciativas del teniente coronel Máximo Pérez, jefe político de Soriano en la época, fue el arreglo de la Plaza Independencia de Mercedes; por aquel entonces era un terreno baldío, apto solo para el pastoreo de caballos y para la celebración de diversas fiestas patrias y religiosas. Ordenó la nivelación y limpieza del predio; allí se plantaron árboles, se construyó una vereda alrededor y, finalmente, se erigió el monumento, cuyas características lo distinguían como el más antiguo de Mercedes.

El 23 de setiembre de 1866, día del santo de la patrona de la ciudad, fue colocada la piedra fundamental de ese monumento. Al momento de inaugurarse, Máximo Pérez expresó: "Sea, señores, el monumento que erigimos en este día el símbolo de unión de todos los habitantes del departamento, siendo mis deseos también de todos los orientales, para que pueda conservar siempre la República libre, soberana e independiente"

Sobre la esbelta columna de estilo jónico se levantaba una imagen femenina -obviamente, ya no existe porque fue arrasada por un rayo-, de pie, con una lanza en la mano derecha y el escudo nacional en la izquierda, vestida con ropas clásicas y coronada con gorro frigio francés. Si observamos la base del monumento, podemos distinguir en sus cuatro caras unas placas de mármol en las que aparecen algunas de las fechas más importantes del departamento de Soriano, colocadas en el año 1882.

Inicialmente, el monumento estaba ubicado en la Plaza Independencia, pero en 1942 fue trasladado a la plaza Ramón Fernández, que hoy es la plaza General Fructuoso Rivera.

Además de ser el monumento más antiguo de Mercedes, la Columna de la Libertad simboliza toda una época de Soriano y del país; es un tributo a la República y sus valores. Desde su instalación vigiló la ciudad; fue ferviente testigo de patriotas que dedicaron sus vidas a forjar un país democrático, con fundamentos en un Estado de derecho libre e independiente.

Por eso, señor presidente, es muy importante para la ciudad de Mercedes, para el departamento de Soriano y para el país todo trabajar por la reconstrucción y restauración del monumento, por lo que este significó y significa para nuestra gente.

El segundo tema al que me quiero referir -es una noticia no menos importante- nos lleva felicitar y saludar especialmente a la Escuela N° 48, "Ibiray", de Pueblo Risso, una comunidad de casi seiscientos habitantes, porque ganó el primer premio del Concurso de Gestión de Residuos y Sustentabilidad, organizado por la Embajada de Suiza en Uruguay.

Hace dos años aproximadamente que estaba en marcha "Risso Pueblo Limpio", un proyecto impulsado por Petrocampo -una estación de servicio de la zona-, que consiste en convocar a la población a clasificar los residuos de sus hogares.

Desde la escuela se trata de comunicar, difundir y educar con el proyecto para que los niños se apropien de él, creando conciencia y promoviendo la iniciativa para la conservación del medioambiente. Por nuestra parte, nos gustaría especialmente felicitar a los niños, al personal docente y no docente, así como a los padres y a la comunidad de Risso por continuar trabajando e incentivando el desarrollo de nuestra educación y el cultivo de nuestros valores, a efectos de obtener frutos en pos de una sociedad amigable con el medioambiente, con un arduo trabajo por la sustentabilidad.

Nuevamente, agradezco a la Escuela N° 48, de Risso, por enseñarnos y ser un faro de esperanza.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Educación y Cultura, al Codicén de la ANEP, a la Intendencia y a la Junta Departamental de Soriano, al Consejo de Educación Inicial y Primaria, y a la Escuela N° 48, "Ibiray", de Risso.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

11.- Necesidad de apoyar a la Fundación Corazoncitos

Tiene la palabra la señora diputada María Eugenia Roselló.

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- Señor presidente: en esta oportunidad, voy a referirme a la Fundación Corazoncitos, una organización sin fines de lucro creada en el año 2010.

Esta Fundación surge por la iniciativa de padres y madres de niños con cardiopatías congénitas unidos en la misión de mejorar la sobrevivencia y la calidad de vida de los niños que nacen con esta afección.

La cardiopatía congénita es una de las primeras causas de muerte neonatal en Uruguay. Cuatrocientos cincuenta niños nacen cada año en nuestro país con esta afección, y la detección temprana y el debido tratamiento permiten aumentar sensiblemente la sobrevivencia y la calidad de vida de estos niños.

Este tipo de afección requiere una atención especializada, y la gran mayoría de los niños que la padecen deben someterse a cirugía antes de su primer año de vida. Cuando una familia recibe la noticia de que su niño o niña debe ser sometido a una cirugía, la conmoción es muy grande, surgen dudas y se deben tomar muchas decisiones en poco tiempo. A todo esto se suma la complejidad de que dichas cirugías se realizan únicamente en la capital de nuestro país, lo que representa una dificultad para aquellos que viven en el interior y cuyas familias no cuentan con un lugar de acogida en Montevideo. La recuperación de estas operaciones puede ser rápida o llevar su debido tiempo, lo cual implica que los padres deban alejarse del núcleo familiar y hasta de sus otros hijos.

Cada año se realizan 220 cirugías cardíacas pediátricas. El 40 % de las familias de estos niños son del interior. También hay familias de Montevideo que, por la distancia a la que viven, precisan un lugar de acogida; estas representan un 10 % del total. Por todo lo expuesto, la Fundación se embarcó en el proyecto de creación de la Casa Corazoncitos, para

permitir a esos papás enfocarse en el tratamiento y recuperación de sus hijos; la Fundación también brinda apoyo emocional y contención. Esta Casa también será un lugar de referencia en el que se podrá acceder a información y apoyo psicológico ante estos terribles diagnósticos.

La Fundación precisa obtener una propiedad en comodato o préstamo de uso. Es compromiso de la Fundación la reparación de esa propiedad, el amoblamiento y la contratación de personal, con donaciones y la colaboración de *sponsors*.

Creemos que es fundamental ayudar a la Fundación Corazoncitos, que alberga y contiene a tantas familias que atraviesan esta situación; por tal motivo, hicimos uso de esta instancia para exponer sobre este tema.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al INAU, a la ANEP y al Congreso de Intendentes.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

12.- Minuta de comunicación por la que se propone la creación del Portal Vivienda

Tiene la palabra el señor diputado Walter Cervini.

SEÑOR CERVINI (Walter).- Muchas gracias, señor presidente

También agradezco al señor diputado Schipani por haberme cedido su lugar para hacer uso de la palabra en esta media hora previa.

Hoy quiero referirme a una minuta de comunicación que hace unos días presenté al Poder Ejecutivo, por la que solicitaba que se instrumentara la creación del Portal Vivienda, que es, básicamente, un portal que se dedicaría a brindar información y asesoramiento sobre el acceso a la vivienda.

El Estado dedica una importante suma de recursos humanos y financieros para sustentar una serie de políticas públicas relativas al acceso y a la mejora de la vivienda. Estos esfuerzos se distribuyen en distintos organismos -algunos con competencia

específica en la materia de vivienda y otros no-, pero sin una lógica unificadora que facilite a las personas o a las familias interesadas conocer cuál es su mejor alternativa. Sin perjuicio de que la decisión siempre recaerá en el interesado, la falta de conocimiento de todas las opciones disponibles y de las características de cada plan dificulta la toma de decisiones informadas.

Nosotros estuvimos investigando algunas opciones en este sentido. Por ejemplo, en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial existen planes de alquiler con opción a compra, de compra de vivienda en el mercado, de compra de vivienda nueva construida por el Ministerio y de compra de vivienda promovida; están los programas Autoconstrucción y Cooperativas; hay planes para refacción, mejora, terminación y ampliación de vivienda; está el Fondo de Garantía de Alquiler, el programa Garantía de Alquiler para Jóvenes y el Plan Juntos.

Por otro lado, tenemos a Mevir.

La Agencia Nacional de Vivienda ofrece, por lo menos, tres programas: de comercialización, de remates y Tu Casa como la Soñaste.

El Banco Hipotecario del Uruguay dispone de diversas propuestas: Yo Ahorro; Yo Ahorro Joven; Yo Te Ahorro; Yo Ahorro Alquilando; Garantía de Alquiler; Préstamo Soñado; Podés Comprar; Podés Reformar; Podés Construir; Fondo de Protección del Inmueble y el Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios.

Por su parte, el Banco de Previsión Social tiene el Programa de Soluciones Habitacionales.

Es posible que al menos una porción de la problemática de vivienda vigente en nuestro país responda a esta barrera de información que se produce artificial e involuntariamente. Por eso, entendemos que el Poder Ejecutivo debe atender esta situación, simplificando los procedimientos y trámites para los potenciales usuarios de estos programas.

Cabe aclarar que he integrado, además, la oferta privada de acceso a la vivienda, opción que cada vez es más usada por las familias que buscan comprar, alquilar, construir o refaccionar su vivienda.

Por lo tanto, se solicita al Poder Ejecutivo la implementación del Portal Vivienda en la órbita de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, para que funcione

como un agregado a las políticas públicas e iniciativas privadas. El fin de esta herramienta será brindar asesoramiento al interesado acerca de la opción de vivienda que mejor se ajuste a sus preferencias y posibilidades e, inclusive, dar inicio a los distintos trámites que cada programa suponga.

En principio, este portal tendrá un formato presencial -el interesado se podrá agendar y asistir para ser asesorado- y, además, una interfaz web, a los efectos de facilitar su uso. Deberá incluir los programas de compra, alquiler, construcción y refacción de vivienda de todo organismo público, en particular, del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, del Banco Hipotecario, de la Agencia Nacional de Vivienda y del Banco de Previsión Social. Se incorporan, también, organismos cuya competencia principal no es la vivienda, pero ofrecen planes para poblaciones específicas, como los ministerios del Interior y de Defensa Nacional.

Por su parte, la inclusión de oferta privada de crédito hipotecario apunta a cubrir todo el universo de opciones disponibles. Establecemos esto en el entendido de que la realidad de cada persona o familia será la que determinará lo que le es más conveniente, sin importar si refiere al programa de un organismo público o de una institución privada.

Los organismos públicos deberán informar al portal sobre sus programas y las modificaciones que sufran, mientras que las instituciones privadas que ofrezcan créditos hipotecarios podrán solicitar su participación, brindando todos los detalles y características de los productos inmobiliarios que ofrecen.

Es claro que esta propuesta no será suficiente para solucionar la situación de la población con respecto a la vivienda, pero, a nuestro juicio, es una herramienta necesaria para articular y aportar un orden lógico a todos los esfuerzos que el Estado realiza, que no son más que aquellos que hacen los contribuyentes.

Aclaro que no voy a solicitar que se dé trámite a mis palabras ya que, como dije al principio, esta intervención tiene que ver con una minuta de comunicación que fue presentada.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Ha finalizado la media hora previa.

13.- Aplazamiento

Se entra al orden del día.

En mérito a que no ha llegado a la Mesa la respectiva lista de candidatos, si no hay objeciones, corresponde aplazar la consideración del asunto que figura en primer lugar del orden del día, que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Primer Período de la XLIX Legislatura.

La Cámara saluda al subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, señor Gerardo Amarilla, quien se encuentra en sala.

14.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Andrés Abt, por el día 1° de setiembre de 2020 y por los días 2, 8, 9, 15 y 16 de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Danilo Gómez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Daniel Martínez Escames y señora Sandra González Antuña.

Del señor representante Rodrigo Albernaz Pereira, por los días 1° y 2 de setiembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Sabina Calvo.

Del señor representante Omar Lafluf Hebeich, por los días 1° y 2 de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Andrés Onetto Linale.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Eduardo Daniel Lorenzo Parodi.

Del señor representante Alejo Umpiérrez, por el día 1° de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Laureano Moreira.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Milton Corbo, señora Esther Solana González, señor Julián

Celestino Larrosa Martínez, señor Máximo Ferreira y señora Susana Esther Gómez Fernández.

Del señor representante Alejo Umpiérrez, por el día 2 de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Laureano Moreira.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Milton Corbo, señora Esther Solana González, señor Julián Celestino Larrosa Martínez, señor Máximo Ferreira y señora Susana Esther Gómez Fernández.

Del señor representante Alfonso Lereté, por el día 1° de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Tesoro.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Rosa Imoda.

Del señor representante Walter Cervini, por el día 1° de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Diver Fernández.

De la señora representante Orquídea Minetti, por el día 2 de setiembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz Suárez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora María del Carmen Frugoni González, señor Carlos Reutor, señor Agustín Mazzini García, señora Paula Pérez Lacués, señora Inés Cortés, señor Óscar Amigo Díaz, señora Camila Leticia Pérez Vergara y señor Luis Adriel Fernández Durán.

Del señor representante Diego Echeverría, por el período comprendido entre los días 1° y 17 de setiembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora María José Mafío Pereria.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Miguel Ángel Plada Escobal, señora Dina Lis Fernández Chaves Ferraro, señor Javier Antonio Carballal Casella y señor Luis Artola.

Del señor representante Nicolás J. Olivera, por los días 1° y 2 de setiembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Guadalupe Caballero Acosta.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Nancy Estela Núñez Soler.

De la señora representante Cecilia Cairo, por el día 1° de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Valdomir.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez y señor Rodney José Franco Tuchman.

Del señor representante Alejandro Sánchez, por el día 1° de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Diego Reyes.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sebastián Valdomir, señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen, señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez y señor Rodney José Franco Tuchman.

Del señor representante Federico Ruiz, por los días 1° y 2 de setiembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Luciana Ramos.

Del señor representante Nicolás Viera Díaz, por el día 2 de setiembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Liliana Chevalier Usuca.

Del señor representante Constante Mendiando, por el día 8 de setiembre de 2020 y por los días 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Manuel Cáceres.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Sylvia Ibarguren Gauthier.

Del señor representante José Carlos Mahía, por el día 14 de setiembre de 2020 y por los días 15 y 17 de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo Cantera.

Del señor representante José Carlos Mahía, por el día 1° de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Miguel Lorenzoni Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Luis E. Gallo Cantera y señora Gabriela Garrido.

Del señor representante José Carlos Mahía, por el día 3 de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Miguel Lorenzoni Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Luis E. Gallo Cantera y señora Gabriela Garrido.

Del señor representante José Carlos Mahía, por el día 10 de setiembre de 2020, convocándose

al suplente siguiente, señor Miguel Lorenzoni Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Luis E. Gallo Cantera y señora Gabriela Garrido.

Del señor representante José Carlos Mahía, por el día 16 de setiembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Norma Griego Valiente.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Luis E. Gallo Cantera, señora Gabriela Garrido, señor Miguel Lorenzoni Herrera y señora Gabriela Garrido.

Del señor representante Rodrigo Albernaz Pereira, por el día 3 de setiembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Sabina Calvo.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Guillermo Besozzi, por el día 2 de setiembre de 2020, para participar de la reunión de la Comisión de rescate del sitio histórico de Perseverano, a realizarse en la ciudad de Mercedes, convocándose a la suplente siguiente, señora María de los Ángeles Fajardo Rieiro.

Del señor representante Guillermo Besozzi, por el día 9 de setiembre de 2020, para participar del ciclo de desayunos de trabajo, "De ida y vuelta", a realizarse en la sede de la Intendencia de Soriano, convocándose a la suplente siguiente, señora María de los Ángeles Fajardo Rieiro.

Licencia por enfermedad:

Del señor representante Dardo Sánchez Cal, por el día 2 de setiembre de 2020 y por los días 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 30 de setiembre, 1° y 5 de octubre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Francisco Ortiz.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Mabel Quintela.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

Del señor representante José Carlos Mahía, por el día 2 de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo Cantera.

Del señor representante José Carlos Mahía, por los días 8 y 9 de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo Cantera.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Pedro Irigoín Macari, por el día 2 de setiembre de 2020 y por el día 9 de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Óscar Amigo Díaz.

Del señor representante Alfredo Fratti, por el período comprendido entre los días 1° y 3 de setiembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Lizet Ruiz Amaral.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora María Graciela Lamancha Cheroni y señor Paulo César Beck Gonçalves.

Del señor representante Alfredo Fratti, por los días 8 y 9 de setiembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora María Graciela Lamancha Cheroni.

Del señor representante Gerardo Núñez Fallabrino, por el día 1° de setiembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Micaela Melgar.

De la señora representante Verónica Mato, por el día 17 de setiembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Alicia Porrini".

Montevideo, 1° de setiembre de 2020

**ORQUÍDEA MINETTI, CARLOS TESTA,
ZULIMAR FERREIRA".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y siete en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

Dese cuenta de otro informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

De la señora representante Nibia Reisch, por el día 1° de setiembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Nelly Beatriz Vinçon.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Carlos Malán Caffarel.

Del señor representante Rodrigo Blás Simoncelli, por el día 9 de setiembre de 2020 y por el día 15 de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Federico Casaretto.

Del señor representante Álvaro Perrone Cabrera, por los días 10 y 11 de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos García Colman.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Gerardo Enrique Riva Pastorino.

Del señor representante Álvaro Perrone Cabrera, por los días 17 y 18 de setiembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Adriana Noemí Figueira Leiva.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Gerardo Enrique Riva Pastorino y señor Carlos García Colman.

Montevideo, 1° de setiembre de 2020

**ORQUÍDEA MINETTI, CARLOS TESTA,
ZULIMAR FERREIRA".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

Dese cuenta de otro informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Visto que el señor representante por el departamento de Rivera, Gerardo Amarilla, ha sido designado como Subsecretario en el Ministerio de Ambiente, a partir del día 27 de agosto de 2020, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 122 de la Constitución de la República, se convoca a partir del día 1 de setiembre a la suplente siguiente, señora Virginia Fros Álvarez.

Montevideo, 1° de setiembre de 2020

**ORQUÍDEA MINETTI, CARLOS TESTA,
ZULIMAR FERREIRA".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y seis en setenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda convocada la suplente correspondiente, a quien se la invita a pasar a sala.

15.- Integración de comisiones

Dese cuenta de la integración de comisiones.

(Se lee:)

"El representante nacional Daniel Gerhard actuará en calidad de delegado de sector en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda".

16.- Supresión de sesiones ordinarias

—Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora diputada Silvana Pérez Bonavita y los señores diputados Ope Pasquet, Iván Posada Pagliotti, César Vega y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dejen sin efecto las sesiones ordinarias previstas para los días 8, 9 y 16 de setiembre y 6, 7, 13 y 14 de octubre de 2020".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y dos: AFIRMATIVA.

17.- Preferencias

Dese cuenta de una moción presentada por la señora diputada Silvana Pérez Bonavita y los señores diputados César Vega, Ope Pasquet y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se incluya en el orden del día de la sesión ordinaria del 2 de setiembre de 2020 el siguiente asunto: 'Residencia Fiscal. (Se modifica su regulación)'. (Carp. N° 597/020). (Rep. N° 212/020)".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta en ochenta y dos: AFIRMATIVA.

18.- Autorización al señor representante Gonzalo Civila López para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 15 de setiembre

Dese cuenta de una moción presentada por las señoras diputadas Silvana Pérez Bonavita y Susana Pereyra Piñeyro, y por los señores diputados César Vega, Ope Pasquet, Iván Posada Pagliotti y Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se autorice al diputado Gonzalo Civila a realizar una exposición de quince minutos en la sesión del 15 de setiembre, a efectos de homenajear al exdiputado Guillermo Chifflet, al conmemorarse noventa y cuatro años de su nacimiento".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

19.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por las señoras diputadas Susana Pereyra Piñeyro y Silvana Pérez Bonavita, y por los señores diputados Juan Martín Rodríguez, César Vega, Ope Pasquet e Iván Posada Pagliotti.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley relativo a: 'Ex trabajadores de Pili S. A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio por desempleo)'. (Carp. N° 613/020)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y seis en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

20.- Ex trabajadores de Pili S. A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio por desempleo)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Ex trabajadores de Pili S. A. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio por desempleo)".

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

Carp. N° 613

Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad social a extender por razones de interés general y hasta ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de PILI S. A., en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2°.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los ex trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6° y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008.

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio, en todos los casos.

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario".

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Ochenta y ocho en noventa: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Mociono para que se suprima la lectura del articulado y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cinco en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y se van a votar en bloque los artículos que componen el proyecto de ley.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad social a extender por razones de interés general y hasta ciento ochenta días como máximo, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de PILI S. A., en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2°.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los ex trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6° y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008.

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese del respectivo subsidio, en todos los casos".

21.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por las señoras diputadas Susana Pereyra Piñeyro y Silvana Pérez Bonavita, y por los señores diputados Juan Martín Rodríguez, César Vega, Ope Pasquet e Iván Posada Pagliotti.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley relativo a: 'Ex trabajadores de la Fábrica Nacional de Papel S. A. y de la Cooperativa Textil Puerto Sauce. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el seguro por desempleo)'. (Carp. N° 598/020)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

22.- Ex trabajadores de la Fábrica Nacional de Papel S. A. y de la Cooperativa Textil Puerto Sauce. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el seguro por desempleo)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Ex trabajadores de la Fábrica Nacional de Papel S. A. y de la Cooperativa Textil Puerto Sauce. (Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el seguro por desempleo)".

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

Carp. N° 598

"Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad social a extender, por razones de interés general y por un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de la Fábrica Nacional de Papel S. A. (FANAPEL S. A.) y de la Cooperativa Textil Puerto Sauce, en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2°.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido

beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6° y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario".

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Ochenta y ocho en noventa: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: mociono para que se suprima la lectura del articulado y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y seis en noventa: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y se van a votar en bloque los artículos que componen el proyecto de ley.

(Se vota)

—Noventa en noventa y uno: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y ocho en noventa y uno: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad social a extender, por razones de interés

general y por un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de la Fábrica Nacional de Papel S. A. (FANAPEL S. A.) y de la Cooperativa Textil Puerto Sauce, en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2°.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6° y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008)".

23.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por la señora diputada Silvana Pérez Bonavita y por los señores diputados César Vega, Juan Martín Rodríguez y Ope Pasquet.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley relativo a: "Violación de las disposiciones sanitarias. (Modificación del artículo 224 del Código Penal)". (Carp. N° 81/020). (Rep. N° 33/020)".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en noventa y uno: AFIRMATIVA.

24.- Violación de las disposiciones sanitarias. (Modificación del artículo 224 del Código Penal)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Violación de las disposiciones sanitarias. (Modificación del artículo 224 del Código Penal)".

(ANTECEDENTES:)

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

La Mesa informa que ya se ha conformado una lista de oradores.

Tiene la palabra el señor diputado Mario Colman.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Señor presidente: como norma de conducta, quiero agradecer a los compañeros que me dieron el alto honor de presentar el informe en mayoría de este proyecto de ley. Se trata de un informe que no ha llegado a repartirse por escrito. Por lo tanto, voy a tratar de presentarlo detenidamente. Agradezco la contemplación por el tiempo que demande mi exposición.

Voy a presentar el informe en mayoría del proyecto de ley considerado en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, que pretende modificar el artículo 224 del Código Penal, en la redacción dada por el artículo 64 de la Ley N° 17.292, promulgada el 25 de enero de 2001.

Desde hace tiempo, el Parlamento viene trabajando de manera intensa a efectos de aprobar proyectos que redundan en diferentes instrumentos de diversa índole. La crisis que azota al Uruguay y que ha generado grandes perjuicios e impactos económicos y sociales, a veces, nos ha encontrado en la unanimidad y, otras veces, con matices. En algunas oportunidades, no nos entendimos, pero siempre sabemos que todos queremos brindar herramientas que, más allá de los caminos, puedan convertirse en aportes legislativos que contribuyan a la causa nacional.

Nos encontramos ante la crisis sanitaria global más importante de los últimos tiempos, y aún se desconocen las consecuencias que pueden generarse. En este contexto, las actuales circunstancias sanitarias del país nos obligan a reflexionar acerca de las herramientas que nuestro ordenamiento jurídico confiere a los Poderes del gobierno para ejercer las funciones que les son constitucionalmente encomendadas. En otras palabras, este plenario tiene la oportunidad de dar a los operadores jurídicos herramientas e instrumentos que hoy escuchamos reclamar que no tienen; hablo de fiscales, jueces y policías. Luego, corresponderá analizar el reproche penal que corresponda en función de las herramientas brindadas y los criterios técnicos de razonabilidad propia de la aplicación de la regla de derecho. La base de nuestra propuesta tiene un señalado sentido de responsabilidad, de razonabilidad y mucho sentido común.

Rep. N° 33

Queremos decir, además, que el presente proyecto ha sufrido una evolución y que vamos a presentar un sustitutivo que dista de la iniciativa originalmente presentada. En ese orden -en tanto pueda cumplir con el tiempo que se me asigna-, propongo analizar las características de la norma que se pretende modificar, sus antecedentes y los caminos emprendidos, así como los fundamentos de la propuesta.

Tal como expresa el informe referido, nuestro ordenamiento jurídico cuenta con normas generales y específicas respecto a la salud pública en lo que tiene que ver con el cumplimiento de normas sanitarias. Es preciso decir que esta norma no es nueva, sino que se creó cuando se redactó el Código Penal, en 1933, según la Ley Nº 9.155. Por lo tanto, el artículo 224 tiene más de ochenta años. Ese artículo establecía: "El que violare las disposiciones publicadas por la autoridad competente para impedir la invasión de una enfermedad epidémica o contagiosa, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión". Luego, en 2001, a través de una ley de urgente consideración, ese artículo se modificó y ese delito se convirtió de peligro abstracto a peligro de daño. Se cambiaron las circunstancias agravantes y, además, se agregó el daño animal. No olvidemos que en ese momento en el país se vivía una gran crisis sanitaria. Se amplió el marco de actuación al introducir la palabra "propagar" y lo referente a la salud animal.

La actual redacción del artículo 224 del Código Penal -cuya modificación se propicia- castiga al responsable de provocar un daño a la salud humana o animal mediante la violación de disposiciones sanitarias adoptadas para impedir la introducción o propagación de ciertas enfermedades en nuestro territorio. Esta redacción consagra lo que la doctrina conoce como el delito de daño: se castiga la acción del sujeto que produce una alteración o modificación del bien jurídico que se busca tutelar.

La Comisión, por mayoría, ha compartido la idea de que la conducta que debe ser punible es aquella que pone en riesgo cierto y concreto la salud humana o animal mediante la violación de normas sanitarias; para la configuración de esa conducta no se requiere la causación efectiva del daño.

Si bien la redacción propuesta transforma el delito, dado que pasa de delito de peligro a delito de daño, corresponde advertir que, en la medida en que se emplea el verbo típico "pusiere" y la mención a la

acción "peligro efectivo", estamos ante lo que la doctrina clasifica como un delito de peligro concreto por oposición a los delitos de peligro abstracto, en los que no se exige la prueba de que se hubiera puesto en peligro, sino la mera potencialidad de violar la norma, como es el caso del artículo 205 del Código Penal, la redacción original del artículo 224 del Código Penal o, si se quiere, la sugerencia que nos llegó a la Comisión por parte de la Fiscalía General de la Nación.

En efecto, la actual exigencia de acreditar la causación de un daño a la salud humana o animal se sustituye por la disposición que sanciona la efectiva puesta en riesgo de la salud, o sea, un delito de peligro concreto, y no por el castigo solo por una conducta que está prohibida por la normativa.

Reiteramos: las actuales circunstancias sanitarias del país, de alguna forma, han derivado en un llamado de atención tanto de ciudadanos como de un grupo de legisladores y operadores del sistema jurídico que entienden insuficiente la protección que se da a la sociedad con esta disposición.

Tal como lo señaló oportunamente el diputado Ope Pasquet en la Comisión, nos encontramos ante un análisis de la norma que es un tema de política legislativa. Cualquier camino emprendido es opinable pero, sin duda, en consonancia con esto, hay que decir que, si bien es opinable, no es menos oportuno discutir el ordenamiento jurídico ni es menos necesaria la reforma.

Nos encontramos ante un claro paradigma que comprende la importancia social del objeto a tutelar como una solución a un problema para la necesidad de coexistir, las necesarias modalidades de sanción y los reclamos insoslayables de la libertad colectiva como condición de desarrollo y perfeccionamiento individual que sin seguridad y protección se hacen insostenibles.

Es así que entendemos que se nos impone la necesidad de reforzar la tutela, incriminando conductas que aún no han lesionado el bien jurídico, pero no necesariamente cualquier violación de cualquier norma o mera exhortación. En este sentido, se adelanta la punición y la protección del bien jurídico que, en este caso, es la salud pública, por la significación que tiene y la imposibilidad empírica de su protección.

El tipo delictivo, tal como está definida la norma cuya modificación se pretende, exige la acreditación de un extremo de muy difícil comprobación y se

demuestra tardío en tutelar un bien tan importante como es la salud pública. Dicho de otra forma, hoy por hoy, en los delitos contra la salud pública se pide constatar el daño material, lo cual es empíricamente improbable. O sea que en nuestro ordenamiento jurídico no existe ninguna norma que nos dé respaldo para proteger, sobre todo, ese bien jurídico que es la salud pública.

Corresponde leer el informe que remitió la Fiscalía General de la Nación, ante la consulta que le realizáramos, el 12 de mayo de 2020. Dice lo siguiente:

"De acuerdo a lo expuesto se comparte en general la disposición proyectada en cuanto determina una figura penal que no requiere para su consumación la producción del resultado dañoso, puesto que cuando se pretende proteger un bien jurídico tan valioso como el de la salud pública su puesta en peligro no debe tolerarse.

Desde el punto de vista operativo el texto proyectado permitirá a la Justicia imputar a toda persona que viole las normas sanitarias decretadas por la autoridad, sin necesidad de comprobar que esa conducta causó un daño, dificultad que se presenta con la actual figura y que hace que sea casi imposible de aplicar.

El fiscal, con la actual figura, solo puede imputar a quien viole las disposiciones sanitarias, cuando logra probar que esa conducta ocasionó un daño a la salud humana (o animal según el caso), como por ejemplo cuando se causen lesiones, lo que es de prueba casi imposible.

En los casos en que se violan las normas sanitarias, en la actualidad tampoco se puede configurar el delito de desacato por cuanto para que esta figura se consume se requiere la desobediencia concreta a un mandato de un funcionario público no alcanzando con la desobediencia a una norma general.

En cambio, en el caso del proyecto, para imputar la conducta le bastaría al fiscal con acreditar la violación a la norma y que con ello se puso en peligro la salud humana [...]"

Entendemos que se nos impone la necesidad de reforzar la incriminación de estas conductas.

Por otro lado, es importante destacar, sobre todo desde la teoría de los bienes jurídicos, que cuando estamos hablando de bienes jurídicos supraindividuales, como pueden ser la salud o el medio ambiente, este

tipo de delito de daño no logra ni puede materializarse. Por lo tanto, nunca podrá probarse. O sea que en todo nuestro ordenamiento jurídico -en particular, en el Código Penal- hoy no existe norma que nos permita proteger la salud pública. Una política criminal empíricamente sustentada presupone una conexión causal demostrable entre el daño y la acción. Según palabras de la Fiscalía, el nexo causal en la redacción actual del artículo 224 es propiamente una figura imposible.

Es comúnmente aceptado, sin mayores reparos, que cuando el legislador entiende que debe darse una protección superior al bien que se quiere proteger establezca *ex ante* la punición de la pena al cumplimiento del daño efectivo mediante normas de peligro, es decir, antes de que se materialice el menoscabo del bien jurídico protegido, pero exigiendo la efectiva puesta en peligro para evitar figuras delictivas en abstracto, que gran parte de la doctrina sostiene que generan riesgos en la libertad individual y, eventualmente, vulnerarían el principio de lesividad del artículo 10 del Código Penal.

En el caso concreto que estamos analizando, no hablamos de delitos de peligro abstracto, sino de delitos de peligro concreto. O sea que no se trata del solo hecho de violentar la norma, sino que además requiere la puesta en peligro efectiva, real, constatable de la salud pública, de la salud humana o animal.

Por otra parte, debe señalarse que esta solución legislativa propone retomar, en cierta forma, una modificación del artículo 224. Las variantes se han dado, sobre todo, con relación a la evolución del anteproyecto y los aportes que han hecho los distintos legisladores, inclusive desde la crítica, desde sectores que no acompañarían este proyecto.

También se han pronunciado la cátedra, con algunas diferencias, y la Fiscalía de Corte.

En cuanto al análisis de la estructura que se propone en el sustitutivo, a sugerencia del Instituto de Derecho Penal, proponemos cambiar el verbo nuclear. Donde dice "el que violare", debería decir "mediante violación"; en definitiva, con esto se reivindica el bien jurídico protegido, en este caso, la salud pública.

Se mantiene la expresión "dictadas y publicadas por la autoridad competente", tal como figura en la redacción original.

En cuanto al elemento estructural del tipo penal "pusiere en peligro efectivo", como vimos, nos encontramos ante la posibilidad de legislar sobre delitos de daño como es el actual, garantista, pero inaplicable, o delitos de peligro abstracto propuesto por la Fiscalía; podemos retornar al artículo 224 original o a delitos concretos o efectivos, que encierran alguna dificultad, si se quiere, para determinar el peligro, pero, sin duda, es relevante a los efectos de dar claridad a las normas sanitarias dictadas con asesoramiento técnico y razonabilidad propia de la regla de derecho.

Se mantiene la expresión "salud humana o animal". Eso fue incorporado en la reforma del artículo 224 del año 2001, cuando se vivían circunstancias sanitarias especiales.

Con respecto al delito de peligro concreto efectivo, como decíamos, se adelanta la punición, esperando que no se produzca efectivamente la vulneración del bien que se pretende proteger.

Por otra parte, en cuanto a alguna crítica con relación a si está bien o mal establecer delitos de peligro en nuestro Código Penal, los mayores reparos que existen hacen referencia a los delitos de peligro abstracto, pero no hay que olvidar que en nuestro Código Penal, en nuestro ordenamiento jurídico hay innumerables casos de delitos de peligro, como en el artículo 365, relativo a disparos de armas de fuego; la ley de tenencia de estupefacientes; el delito de incendio -artículo 206 del Código Penal- o la propia Ley Nº 17.815, de Violencia Sexual, Comercial o no Comercial Cometida contra Niños, Adolescentes o Incapaces, que en la actualidad se está investigando.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Ha finalizado el tiempo de que disponía el señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: ...

SEÑOR COLMAN (Mario).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR COLMAN (Mario).- En cuanto a la pena, a sugerencia de la Fiscalía, se analizó la posibilidad de aumentarla de tres a veinticuatro meses de prisión. Estamos hablando de que esto es excarcelable y, en definitiva, está en la construcción del Código Penal desde hace ochenta años. O sea que no se estaría aumentando ni modificando la pena que se está sugiriendo.

Por último, en la redacción se consagraba como agravante la expresión "de derecho penal simbólico". Efectivamente, era la circunstancia agravante especial de este delito, si el hecho resultare un grave perjuicio a la economía. Con el calificado aporte del diputado Ope Pasquet, se delimitó la aplicación más severa a las circunstancias en que nos encontramos, de crisis sanitaria. Además, es importante dar un mensaje claro, en el marco de la emergencia sanitaria, por las autoridades: se requiere más responsabilidad en las circunstancias que se viven. La redacción quedaría de la siguiente manera: "La aplicación del máximo de la pena, referido anteriormente, está especialmente justificado cuando el hecho se suscitare declarando una emergencia sanitaria por las autoridades competentes". Dicho de otra forma, señor presidente, se viene a reforzar el camino emprendido por el gobierno y toda la sociedad, en el sentido de que la superación de la presente crisis se alcanza mediante esa libertad responsable individual, pero es importante que los irresponsables que puedan echar por tierra el esfuerzo de todos sean responsabilizados.

Es importante aclarar que esta modificación no viene a criminalizar cualquier incumplimiento de normas o meras recomendaciones, sino aquellos comportamientos que ponen en riesgo, principalmente, la salud humana. Por ejemplo, no se aplicaría en caso de que alguien viajara en un transporte público sin tapaboca. Hoy en día, con el tema del covid-19, no tenemos una norma legal aplicable a quien se le determine una cuarentena obligatoria: puede salir, ir al baile, puede ir a cualquier lado y contagiar a todo el mundo.

Por eso creemos necesario aprobar la modificación del artículo 224 del Código Penal, en el entendido de que esta herramienta es necesaria para seguir aportando desde el Parlamento, a efectos de reforzar el cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas

para el combate de la epidemia -o pandemia-, apuntalando a esta tan exitosa libertad responsable y castigando a los irresponsables.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Malán.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- Señor presidente: el Frente Amplio, en la Comisión, consideró oportuno tratar este proyecto de ley e intentó ampliarlo para que fuera una propuesta unánime. Entendió que se trata de un proyecto con una mirada integral de la realidad, considerando todas las situaciones que los ciudadanos y ciudadanas deben enfrentar.

En definitiva, esta propuesta de modificación del artículo 224 del Código Penal implica optar entre dos posibilidades. Una postura es la del texto vigente, en que se tipifica el delito de daño, a la que algunos han calificado de garantista, en cuanto requiere un desarrollo más extenso de la acción y su resultado dañoso, lo que beneficiaría una más ajustada calificación penal. La otra postura opta por penalizar la sola violación de las normas administrativas prohibitivas mediante el establecimiento de un delito de peligro.

Es de reconocer que, en la primera posición, la del delito de daño, la determinación de la relación causal es muy dificultosa, considerando el bien jurídico protegido -la salud humana- y la complejidad para identificarla concretamente. Entonces, ello puede volver inaplicable el delito. Por eso, en el derecho comparado está generalizado el empleo de delitos de peligro abstracto para proteger bienes jurídicos colectivos, como manera de evitar dificultades probatorias que se dan tanto en los delitos de peligro concreto como en los de daño, lo que se soslaya con la mera exigencia de determinar la aptitud general de ciertos comportamientos para poner en peligro el bien protegido.

En el caso, ese determinado comportamiento es la violación de las disposiciones sanitarias dictadas y publicadas por la autoridad competente. En este sentido, la redacción del proyecto aprobado en la Comisión presenta algunas dificultades.

La expresión "con peligro en la salud humana o animal" agrega a la violación de las disposiciones sanitarias la circunstancia de que ella genere un peligro efectivo. Esto significa agregar a la violación

de las disposiciones un elemento más a probar, que sería el peligro concreto que se menciona.

El delito es de peligro, pero se trataría de un peligro concreto, lo que presenta las mismas dificultades probatorias que el delito de daño. Es decir, no se estaría cumpliendo la finalidad que -parecería- se busca con la modificación.

Concretamente, con lo de peligro efectivo surgen algunas dudas, y las habrá a la hora de interpretarlo. Según la Real Academia Española, efectivo es: "Real y verdadero, en oposición a quimérico, dudoso o nominal". El peligro debería ser "cierto y comprobable", según el sentido que al término da, a su vez, el *Diccionario panhispánico del español jurídico* de la RAE.

La discusión, entonces, va a ser sobre cuán real deberá ser el peligro, lo que, científicamente, tratándose de la salud pública, no es fácil determinar. En fin, sigue siendo delito de peligro, pero, con ese agregado, la dificultad probatoria puede parecerse a la del delito de daño. Es, sin duda, una decisión política, de política criminal.

El delito de daño es de improbable aplicación porque, por ejemplo en el contagio, es difícil vincular probadamente el resultado dañoso con la conducta de una determinada persona. No lo es tanto cuando se trata, por ejemplo, de las epidemias por alimentos contaminados, en cuyo caso, más allá de las circunstancias que permitieran o no identificar el origen, habría una violación de normas bromatológicas departamentales, y eso permitiría aplicar el delito de peligro.

Me parece que no es menor la advertencia que hizo el doctor Aller en su comparecencia en la Comisión, similar a la que había planteado el senador Gargano que, al tratarse el texto vigente del artículo 224 del Código Penal, dijo: "Me parece totalmente preocupante legislar este tipo de disposiciones en momentos de urgencia, pese a todo. Es mejor legislarlas cuando no hay urgencia, porque estamos actuando -eso sí y lo comprende cualquiera- bajo una presión de cosas que han pasado".

Evidentemente, con un poco de distancia de los hechos y menos urgencia, se podría analizar más a fondo el tema y, especialmente, hacer un relevamiento mínimo de las disposiciones sanitarias cuya violación podría dar lugar a la aplicación del delito. Por

ejemplo, me parece que sería oportuno no solo tomar en cuenta las disposiciones del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública o del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, sino las que los gobiernos departamentales toman dentro del margen de la exclusiva competencia, que, en lo que hace a la salud pública, no es menor. De esa manera, podría construirse una fundamentación más clara y vinculada a la realidad para hacer la opción que se plantea, y resultaría más serio inclinarse por un delito de peligro. Así, por ejemplo, si una intendencia y la junta departamental promulgaran una ordenanza haciendo obligatorio el uso de tapabocas o mascarillas en los ómnibus del servicio público, el control del cumplimiento de esa obligación lo harían inspectores de la intendencia acompañados por un policía. Este, que tiene la facultad legal -por la Ley Orgánica Policial- de pedir documentos a las personas, permitiría identificar al incumplidor. Esta sería, claramente, una de las disposiciones de la autoridad competente cuya violación puede dar lugar a la tipificación del delito.

Es evidente que hay que ser cuidadoso, especialmente en la pena que se prevea, que no debe ser excesiva, considerando las conductas que pudieran quedar comprendidas en el tipo penal. Eso no quita que sea necesaria la preocupación de que haya una previsión penal, porque puede haber casos graves. Pero sí es preciso tener la precaución de considerar la diversidad de casos que este proyecto, si es ley, puede abarcar.

El Frente Amplio votará en forma negativa el proyecto tal cual viene de Comisión, entendiendo que va en la línea de criminalizar la pobreza, la indigencia, a las personas en situación de calle, entre otros. Es necesario y justo que la norma que se apruebe considere las condiciones materiales de las personas. En este sentido, debería preverse la situación de las personas que no cuentan con domicilio o residencia -ni con los medios para acceder a estas- ni con los recursos materiales para cumplir con las exigencias estipuladas. Para esos casos, debería establecerse que la autoridad sanitaria, o aquella que correspondiere, proporcione las condiciones materiales o habitacionales mínimas a fin de dar cumplimiento a lo requerido por las normas administrativas. De no proporcionarse esas soluciones, la persona debería ser considerada sin culpabilidad a los efectos del delito en que pudiera incurrir. De tal manera, la norma daría un tratamiento integral a las diversas situaciones que

pudieran suscitarse y establecería garantías para todos los ciudadanos y las ciudadanas.

Por tales razones, el Frente Amplio, que ha presentado un proyecto integral en el marco de las verdaderas urgencias de la gente -que está en la Comisión-, votará negativamente.

En la tarde de hoy, también presentamos a la Mesa una propuesta alternativa a la que viene de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, que creemos es integral y contempla lo votado por la mayoría de esta. Por tanto, solicitamos que se considere en esta Cámara.

Dicha propuesta, en sus dos primeros párrafos, asume lo que se estuvo trabajando en la Comisión y creo que recogió la unanimidad de sus miembros. Dice lo siguiente: "El que mediante la violación de disposiciones sanitarias dictadas y publicadas por la autoridad competente para evitar la introducción al país o propagación en su territorio de una enfermedad epidémica o contagiosa de cualquier naturaleza, pusiere en peligro" -aquí sacamos la expresión 'efectivo'- "la salud humana o animal, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.- La aplicación del máximo de la pena referida estará especialmente justificada cuando la violación de las disposiciones se produjere durante la vigencia de un estado de emergencia sanitaria declarado por las autoridades competentes".

Hasta aquí leí lo que había concitado unanimidades en la Comisión. Ahora viene el agregado: "Cuando se dicten por dichas autoridades disposiciones sanitarias según lo establecido en el presente artículo, la persona que no contare con domicilio o residencia ni con los medios para acceder a una, ni para cumplir lo estipulado, deberá informarlo a la autoridad sanitaria correspondiente quien proporcionará las condiciones materiales y/o habitacionales mínimas y adecuadas para que pueda dar cumplimiento a lo dispuesto.- La persona que habiendo informado la falta de medios para dar cumplimiento al aislamiento social para sí y en su caso también para su familia u otras personas que dependan de ella y que no haya recibido asistencia inmediata, será considerada sin culpabilidad a los efectos del delito en que pudiera incurrir como consecuencia de su incumplimiento".

Creemos que esta propuesta, de alguna forma, contempla lo que se estuvo analizando y el espíritu

que se plantea desde la Comisión. Además, agrega esta otra visión más integral, que tiene en cuenta las situaciones personales, familiares y materiales de todos los ciudadanos y ciudadanas de este país.

Es todo, señor presidente, por ahora.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Señor presidente: se dice que con este proyecto de ley se criminaliza la pobreza porque habría personas con bajos recursos o que no tienen vivienda que no pueden cumplir con las medidas sanitarias, por lo que, eventualmente, se les aplicaría el delito tipificado en este artículo. No comparto eso. Lo discutimos en la Comisión, considerando que el Código Penal es un todo orgánico. También hay que contemplar que en el propio Código Penal tenemos eximentes de responsabilidad, y el estado de necesidad es uno de esos. O sea que el argumento -que podemos compartir-, en cuanto a la inquietud o el interés que propone el miembro preopinante, ya está contemplado en el Código Penal, por lo que no se estaría criminalizando a la pobreza ni nada parecido.

Sí valoro -lo señalé anteriormente- que hayamos trabajado muy bien en la Comisión, intercambiando opiniones. Creo que tenemos los mismos intereses al decir que comprendemos que el artículo 224, tal como está redactado, hoy por hoy, no da respuestas a la situación que vivimos.

Por otro lado, si bien escuchamos la opinión de la cátedra de Derecho Penal en la persona del profesor doctor Germán Aller, también cabe señalar que hay una avanzada doctrina, sobre todo, extranjera, europea, con autores como Kindhaussen, Jackobs, Jesús Silva Sánchez o el profesor Yacobucci -de Argentina-, que establece que este tipo de instituto, de delito de peligro, para los bienes jurídicos, supraindividuales, permite un desarrollo en sociedad, un desarrollo colectivo, y es la forma de proteger, sobre todo, el desarrollo personal de cada uno.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- Señor presidente: esto que acaba de plantear el diputado lo estuvimos hablando y discutiendo en la Comisión. Entendemos que hay un concepto general en estas circunstancias, que es el delito de peligro; en eso estamos de acuerdo. Después debemos pasar a otro nivel, que es la solución concreta. Y, así como está escrita, la solución concreta no ofrece garantías. Si es como se dijo anteriormente, en cuanto a que ya está contemplado, no habría problemas en incluirlo, debido a que no estaría en contradicción con lo ya existente.

En definitiva, el tercer nivel es una decisión política de votar la modificación de un concepto general, en el que estamos todos de acuerdo, para que ofrezca garantías para todos y todas. Por esa razón, proponemos este sustitutivo que contempla lo discutido en la Comisión, más esta otra visión integral de la situación de cada uno de los uruguayos.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Javier Radiccioni.

SEÑOR RADICCIONI CURBELO (Javier).- Señor presidente: hago más las palabras del señor diputado Mario Colman.

Cuando presentamos este proyecto de ley, en el mes de marzo, sin dudas, estábamos convencidos -y seguimos estándolo- de que le dábamos garantías nada menos que a la salud humana, a un bien tutelado mayor que debe defender este Parlamento y la ley nacional. Entendemos que el artículo 224 del Código Penal de 1934, en su redacción original, tenía un porqué de ser y de existir, por algo sobrevivió casi ochenta años. Justamente, fue modificado por una situación de crisis, ante la llegada de la aftosa al Uruguay.

En 2001, el Parlamento sufrió una presión importante para resolver un problema vinculado a la sanidad animal; entonces, se modificó el artículo 224, infructuosamente a mi criterio, porque empezó a tutelar más la salud animal y el daño económico que la salud de las personas, lo que a nosotros nos incumbe y nos preocupa mucho más.

Por esta razón, en el mes de marzo, teniendo en cuenta que había ciudadanos uruguayos que hacían

caso omiso a las normas y al pedido del Poder Ejecutivo, del gobierno, propagando la enfermedad y poniendo en riesgo la salud de todos los uruguayos, decidimos reeditar el artículo 224 en su forma original, con un sustitutivo que en parte lo modifica. De cualquier manera, nos beneficia a todos, porque permite a los actores jurídicos y a los jueces a poner en tutela y bajo cuidado a aquellas personas que no estén cumpliendo las disposiciones y nos estén poniendo en peligro a todos los uruguayos.

Creo que nos vamos de aquí ganando en derechos y en salud. Es nuestra responsabilidad acompañar esta modificación del artículo 224.

Este es el *leitmotiv* y la historia de por qué se fue modificando este artículo a lo largo de la historia. Los tres meses y los veinticuatro meses de prisión no son porque sí: le dan la posibilidad al juez de declarar a la persona excarcelable. Con esta medida, no estamos buscando encarcelar ni privar de libertad a aquellos uruguayos que estén enfermos; es para aquellas personas que, portando la enfermedad, no hicieran caso a la normativa y a los pedidos de la Administración de que no la propaguen. Al mismo tiempo, damos la oportunidad a los jueces de pedir medidas sustitutivas a la prisión, por ejemplo, la reclusión domiciliaria o el uso de la tobillera, que hasta ahora no estaban contempladas. Por eso, nosotros mantuvimos y pedimos que la pena fuera de tres a veinticuatro meses de prisión y no de dos años de penitenciaría, que lo haría excarcelable.

En ningún caso estamos buscando reprimir; al contrario, estamos intentando darle posibilidades al sistema judicial para que haga entender a los ciudadanos que no nos respeten y que no respeten la salud y el derecho de los demás que lo tienen que hacer y que nos tienen que cuidar porque, en definitiva, nos cuidamos entre todos.

SEÑOR VEGA (César).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RADICCONI CURBELO (Javier).- Le concedo una interrupción a mi amigo el señor diputado Vega.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR VEGA (César).- Señor presidente: vemos que vamos por buen camino, porque es hora de que

se actúe favoreciendo a los responsables y no a los irresponsables.

De todas maneras, queremos formular una pregunta para saber qué sucedería con los individuos que no quisieran vacunarse si el Ministerio de Salud Pública dispusiera la vacunación obligatoria, en la medida en que en ambos proyectos se habla de la violación de las disposiciones sanitarias dictadas. Preguntamos si esos individuos -entre los que me encuentro- estarían incumpliendo este artículo. En la medida en que interpretamos que esta norma no tiene que ver solo con el caso del coronavirus -aunque tiene mucha relación con él-, queremos dejar constancia de que, en la carrera por encontrar una vacuna, las empresas se están llevando por delante las fases correspondientes -que van de la I a la IV-, que brindan la seguridad necesaria a las poblaciones que la vayan a usar. De hecho, no van a cumplir con el principio científico de la precaución, ya que la fase IV será prácticamente pasada por alto, y es la que garantiza que el uso de la vacuna en seres humanos no va a provocar daños secundarios. Por eso, ya se corre la voz de que una de estas empresas estaría pidiendo a los Estados que la vayan a comprar que la liberen de todos los daños económicos y de otra índole que pudieran provenir de los pleitos que se generen por los problemas ocasionados por la vacuna.

Concretamente, mi duda surge porque, en ambos casos, con la intención de mejorar, se habla de "la violación de las disposiciones sanitarias dictadas". La pregunta es qué sucedería con los individuos que no quisieran vacunarse si el Ministerio de Salud Pública dispusiera la vacunación obligatoria. Desde mi punto de vista, podrían estar incumpliendo la norma prevista en este artículo; por eso pregunto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede continuar el señor diputado Radicconi.

SEÑOR RADICCONI CURBELO (Javier).- Señor presidente: es claro que hay que cumplir con todo el cuerpo penal, y el artículo es muy claro al hablar de quien "pusiere en peligro efectivo la salud humana".

Creo que quien no se vacune no está poniendo en peligro efectivo la salud humana; este es un delito de peligro concreto y no de peligro abstracto. O sea, un juez va a tener que demostrar que realmente la

persona que tome esa opción estará incurriendo en un delito, lo que, a mi entender, es de imposible concreción. Por lo tanto, no aplica y no está en el espíritu del proyecto contemplar lo que refería el señor diputado Vega.

Muchas gracias.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR COLMAN (Mario).- Señor presidente: con lealtad legislativa, el señor diputado Vega se acercó a decirnos que esa era una de sus inquietudes; vimos que le planteó lo mismo al señor presidente de la República, quien le contestó que no sería obligatoria.

Hay que recordar que el 14 de diciembre de 2000, cuando se discutió la modificación, se habló de esto por unos casos, sobre todo de la familia Borgogno, que es de mi departamento. En aquel momento, ya se planteaba qué pasaría con la redacción anterior y con la modificación del delito de daño. No se aplicó entonces, aunque podría haber ocurrido para delitos abstractos; en definitiva, se estaba violentando una norma y, por ende, podría aplicarse.

En definitiva, para responder lo que preguntó el diputado Vega, debo decir que, en todo caso, siempre corresponde a los operadores jurídicos -esto es, a los fiscales y a los jueces- determinar si una norma es aplicable o no.

Muchas gracias.

25.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Mario García, por el período comprendido entre los días 2 y 16 de setiembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora María Ema Alvariza.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Alexandra Karina Inzaurrealde Guillén, señora Analía Basaistegui Gomendio y señor Joaquín Gabriel Hernández Pérez.

Del señor representante Nelson Larzábal Neves, por el día 2 de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Walter José Guimaraens González.

Del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, por el día 15 de setiembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Natalie Irigoyen.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Ana Laura Salmini y señor Carlos Durán Claustre.

Del señor representante Ope Pasquet, por el día 2 de setiembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Desirée Pagliarini.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Medardo Alberto Manini Ríos Scandroglio.

Montevideo, 1° de setiembre de 2020

**ORQUÍDEA MINETTI, CARLOS TESTA,
ZULIMAR FERREIRA".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y tres en noventa y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

26.- Violación de las disposiciones sanitarias. (Modificación del artículo 224 del Código Penal)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: nosotros vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley, por las razones que expuso muy bien, con claridad, con amplitud y con precisión el señor diputado Colman, que es uno de los autores del proyecto

originario, que luego resultó en el texto que estamos considerando.

Nos parece indispensable que el país cuente con una norma jurídica aplicable, con la que pueda enfrentar situaciones como las que estamos viviendo hoy. El artículo 224 del Código Penal ya existe, pero, como ya se ha señalado, prevé un delito de daño, y de esa manera se hace prácticamente inaplicable porque es muy difícil en los casos reales acreditar efectivamente el nexo causal entre la situación de una persona y el daño que eventualmente se cause.

Si queremos que esto se haga realmente aplicable, tenemos que transformar este delito de daño en un delito de peligro. Y aquí creo que es oportuna y feliz la calificación de peligro como peligro efectivo, porque en esa apreciación de si el peligro es real, concreto, efectivo está el margen de discrecionalidad que permitirá al juez encontrar las mejores soluciones para cada caso concreto. Hay que evitar una rigidez excesiva que lleve la penalización de las conductas más allá de lo que sea razonable. Creo que la válvula de seguridad está acá, en que el peligro sea efectivo. En la apreciación de si es efectivo o no está el margen dentro del cual el juez podrá moverse para evitar un rigor excesivo en la aplicación de esta norma.

No nos parece de recibo, francamente, el texto propuesto por el señor diputado Malán porque, en primer lugar, no nos parece que las disposiciones del Código Penal deban contemplar las distintas situaciones o los distintos niveles de ingreso de los destinatarios de la norma. No podemos tener normas diferentes según que la persona pague impuesto al patrimonio o en qué franja de IRPF tribute. La norma del Código Penal es general; es parte de la igualdad ante la ley, que tiene que expresarse también en materia penal. Y no necesitamos disposiciones especiales para contemplar situaciones especiales -esa es la intención-, porque esa contemplación resulta de la correcta aplicación de los principios generales. Si la persona no tiene realmente ninguna manera de cumplir con las disposiciones con las que deba cumplir, y eso sea cuestión de los recursos materiales, no le será exigible otra conducta y no habrá culpabilidad; podrá haber falta de dolo en el caso concreto, porque este sigue siendo un delito que solo se persigue cuando hay intención, cuando hay dolo -no está prevista la forma culposa-, y si no hay dolo, tampoco habrá responsabilidad.

En fin, las normas generales en materia de derecho penal permiten evitar aplicaciones injustas de la ley. Es por eso que en los casi cuatrocientos artículos del Código Penal no hay una distinción según los medios económicos de que cada persona dispone; se confía en la aplicación de esas normas generales para evitar injusticias en la consideración de cada caso concreto.

Por todo eso, señor presidente, habremos de votar afirmativamente este proyecto de ley a través del sustitutivo que oportunamente se hizo llegar a la Mesa, con las firmas del señor diputado Colman y de quien habla.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Zubía.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Señor presidente: efectivamente, como señalaba el señor diputado Pasquet -quien se adelantó en sus certeros comentarios-, el artículo 3° del Código Penal hace referencia a acción u omisión. El concepto de omisión hay que entenderlo en el sentido de la posibilidad de cumplir. No hay omisión si hay imposibilidad de cumplir. Este es un primer argumento en la misma línea del señor diputado Pasquet, referido a que cada norma penal no puede contener un libro de explicaciones para su no punición.

El artículo 18, en el régimen de la culpabilidad -como también señalaba el señor diputado Pasquet-, hace necesaria la intención para la comisión del delito. En ese sentido, es nuevamente una norma penal que impediría la concreción de la responsabilidad penal en caso de la imposibilidad planteada.

El artículo 27 del Código Penal hace referencia al estado de necesidad. Obviamente -no me voy a extender-, va de suyo que el estado de necesidad refiere a la persona que se ve imposibilitada de cumplir y que tiene que violar determinados bienes jurídicos por esa precisa imposibilidad, que también es aplicable al caso concreto. La fuerza mayor es un elemento conocido por todos nosotros y no amerita más profundidad. Esa imposibilidad, también planteada en el Código Penal cuando la persona no tiene el dominio del hecho o la capacidad para manejarse en el caso concreto con aptitud para decidir, impide, eventualmente, su responsabilidad.

En definitiva, no podemos hacer un Código Penal para cada delito en particular. Por eso no me parece oportuno -más allá de la intención benéfica, que descuento- que el artículo contenga una serie de situaciones especiales por las cuales no se daría la punición.

Por otro lado, la redacción que tiene que ver con la violación de las disposiciones sanitarias relativas, propuesta por el señor diputado Colman, que establece: "pusiere en peligro efectivo la salud humana o animal", a diferencia de la que señala únicamente: "pusiera en peligro la salud humana o animal", da muchas más garantías, en la medida en que el peligro efectivo -siguiendo el ejemplo mencionado en sala- requiere que la persona esté contagiada y no cumpla con las disposiciones sanitarias que se imponen.

El peligro abstracto, sin referencia al peligro efectivo, puede ser el no uso del tapaboca. Quiere decir que cuando la redacción no aclara que el peligro debe ser efectivo se transforma, probablemente, en más lesiva para la libertad del individuo que la redacción que establece el peligro efectivo.

Por estos motivos, me parece oportuno que este artículo vea la luz con la mayor urgencia posible, porque podemos correr el riesgo de que en cualquier momento la pandemia cese sus efectos, y es ahora que se hace necesario para contribuir a dar un estado de calma a la población, que en forma permanente se llama a desasosiego por la imposibilidad de perseguir penalmente este tipo de conductas.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- Señor presidente: los señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra se han referido a que "se confía para evitar injusticias".

En definitiva, es una decisión política de garantizar y proteger, o no, a los más débiles.

Según lo que he entendido de quienes son expertos en estas temáticas, no hay nada que impida incorporar esta garantía. Solo lo impide la voluntad política, pero -reitero- no habría nada en esta norma que nos impidiera votar conjuntamente los dos

primeros párrafos e incorporar los otros, lo cual -a nuestro entender- daría garantía de protección a los más débiles. De esta forma, se podría votar en forma conjunta esta propuesta.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Mariano Tucci Montes de Oca.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señor presidente: detrás de esta discusión se esconden dos posicionamientos políticos

Si estuviéramos debatiendo en términos jurídicos y, por ejemplo, atendiéramos lo que dijo el director del Instituto de Derecho Penal y Criminología, doctor Aller, este proyecto aún seguiría a consideración de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, y se quedaría allí por un buen tiempo. Hay que leer la versión taquigráfica de las apreciaciones del doctor Aller.

¡Claro que hay interpretaciones diferentes! Es un planteo que admite varias opiniones, todas muy respetables.

Compartimos en todos sus términos el informe del compañero Enzo Malán y, como dijimos en la Comisión, más allá de las diferencias con el proyecto presentado, la asesora tuvo tiempo para analizar las diversas posiciones. El Frente Amplio y quien propone este proyecto -justo es decirlo- siempre intentaron buscar acuerdos, pero en este caso puntual no se tuvieron las resultancias esperadas.

El Frente Amplio nunca estuvo de acuerdo con modificar en solitario este artículo del Código Penal. ¡Nunca! Siempre pensamos que esta reformulación tenía que darse en el marco de un proyecto integral -de hecho, nuestra bancada presentó uno- que se ocupara de lo jurídico y, fundamentalmente, pusiera el foco en los elementos sociales y en el contexto de quienes deberán cumplir esta norma.

Si esta Cámara le da trámite a una modificación de este tenor sin tener en cuenta el contexto en el cual se pueden ver inmersos quienes resulten alcanzados por este artículo, estaremos habilitando, como decía el señor diputado Malán, la criminalización de un conjunto de ciudadanos y de ciudadanas que por diferentes circunstancias no van a poder cumplir

con las prerrogativas exigidas, no porque no tengan voluntad de hacerlo, sino porque no pueden.

De hecho, en los últimos días hubo un brote de covid-19 en Cauceglia y las autoridades nacionales reconocieron que sería muy difícil que algunos de los afectados pudieran cursar una cuarentena obligatoria, porque no disponían de las mínimas condiciones materiales para hacerlo.

En la discusión en Comisión escuchamos que esta norma no pretende encarcelar a los ciudadanos que están pasando durísimas circunstancias sociales y económicas, pero no se contempla la situación de quienes no pueden elegir entre hacer una changa para poder comer o cumplir con las disposiciones sanitarias. Ese tipo de situaciones son las que podríamos afectar si aprobáramos este proyecto.

En definitiva, planteamos qué es lo que podría pasar si la norma no aclarara a texto expreso, por ejemplo, que quienes no tienen las condiciones materiales para cursar una cuarentena serán eximidos de las resultancias jurídicas inmediatas que surgirían del incumplimiento de las normas sanitarias. Por eso es que, humildemente, entendemos que el artículo que presentó nuestra fuerza política ofrece mayores garantías para esas mayorías que no tienen posibilidades de cumplir con lo que seguramente se votará en algunos minutos.

Muchas gracias.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: hemos dicho -y reiteramos con absoluta convicción- que las normas generales de nuestro derecho penal evitan que se responsabilice penalmente a quien no cumple con determinadas disposiciones porque carece de los medios materiales para hacerlo. Eso es así con relación a este y a todos los demás artículos del Código Penal; surge de los principios generales. Eso es lo que hay que tener en cuenta.

Ahora, si se quiere razonar haciendo abstracción del Código Penal y considerando únicamente el artículo 224 tal como se propone, se entiende que se incurra en esa propuesta que, cuando se mira todo el

contexto del derecho penal resulta, a nuestro juicio y con los debidos respetos, sin fundamento.

Los problemas que hemos tenido en el país con esta situación no fueron los causados por la gente que en situación de pobreza o indigencia no cumple con las disposiciones y contagia; acá empezamos con los problemas cuando una persona de desahogada posición económica volvió de Europa, se fue a un casamiento de centenares de personas en la zona de Carrasco y contagió a muchísima gente. Tuvimos otros problemas cuando una persona a la que se había diagnosticado covid-19 salió olímpicamente del sanatorio donde estaba, se tomó un Buquebús y se embarcó para ir a Buenos Aires. Esos son los problemas; no de los humildes que en un asentamiento contagian a otra persona.

Frente a la gente que actúa de esa manera -desaprensiva, negligentemente, generando peligro para la población- no tenemos herramientas. Queremos herramientas para enfrentar ese tipo de situaciones, las que tenemos hoy planteadas y las que puedan venir mañana, porque nadie nos garantiza que esta sea la única epidemia en lo que resta del siglo XXI. Todo indica, por las condiciones en las que estamos viviendo, que este fenómeno se va a repetir, de una forma o de otra, con la gravedad que tiene hoy el covid-19, que en la mayoría de los casos no se traduce siquiera en síntomas, o con otra mucho mayor que no podemos ni imaginar.

Frente a todo esto, queremos una herramienta mínima como es esta norma de peligro efectivo, que es lo menos que debe tener en la mano la autoridad pública para hacer respetar la normativa sanitaria, que si no, queda librada a la veleidosa probidad de los hombres. Necesitamos herramientas más eficaces para proteger la salud pública; de eso se trata.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ZUBÍA (Gustavo).- Señor presidente: el artículo 18 establece que el hecho se considerará intencional cuando el resultado se ajuste a la intención. Si no hay intención de violar la norma, no hay responsabilidad penal. En cada delito del Código

Penal no podemos hacer un tratado para contemplar situaciones particulares; se trata de técnica legislativa y de probidad al momento de manejar los recursos necesarios. El artículo 18 es incuestionable en cuanto a que evitaría la punición de la persona imposibilitada de tomar una decisión lesiva.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señor presidente: como se dice vulgarmente, ni tan tan ni muy muy. Insisto: esta discusión es de carácter político, porque si los señores diputados se toman el tiempo de leer la versión taquigráfica de la Comisión y ven lo que dijo el director del Instituto de Derecho Penal y Criminología sobre este proyecto, no hay más discusión.

Lo que dice el señor diputado Pasquet es verdad: hubo casos de gente con una posición económica desahogada que comenzó a desparramar la enfermedad. Pero se olvida de otros ejemplos de la zona metropolitana, de gente en situación de vulnerabilidad a la que le pasó lo mismo que a esta señora a la que él refería.

Cuando hablamos de la reformulación del artículo 224, nos referimos a algo integral, no a una reformulación en solitario. Algunos señores diputados se olvidan de cuando ciertos visitantes a la Comisión hablaron de las leyes de *marketing* y consideraron que este era un proyecto de ley de *marketing*. La historia del Uruguay nunca fue por ese camino; muy por el contrario.

Hay posicionamientos políticos distintos, muy respetables. Este es un tema opinable. Consideramos que esta reformulación que se presenta con esta modificación y los sustitutivos que se están considerando no dan garantías a esas personas que, eventualmente contagiadas, no van a tener la posibilidad material de cursar, en el caso de la pandemia del covid-19, una cuarentena obligatoria.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en noventa y siete: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto.

(Se lee)

—Han llegado a la Mesa dos artículos sustitutivos, que serán leídos en el orden en que fueron presentados.

Léase el artículo sustitutivo presentado por los señores diputados Mario Colman y Ope Pasquet.

(Se lee:)

"Modificación del artículo 224 del Código Penal.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 224 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

'Artículo 224 (Violación de las disposiciones sanitarias).

El que mediante violación de disposiciones sanitarias dictadas y publicadas por la autoridad competente para evitar la introducción al país o propagación en su territorio de una enfermedad epidémica o contagiosa de cualquier naturaleza, pusiere en peligro efectivo la salud humana o animal, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

La aplicación del máximo de la pena referida estará especialmente justificada cuando la violación de las disposiciones se produjere durante la vigencia de un estado de emergencia sanitaria declarado por las autoridades competentes".

—Léase el artículo sustitutivo presentado por las señoras diputadas Claudia Hugo y Cecilia Bottino Fiuri, y por los señores diputados Enzo Malán Castro, Mariano Tucci Montes de Oca y Nicolás Mesa Waller.

(Se lee:)

"Violación de las disposiciones sanitarias.

Modifícase el artículo 224 del Código Penal, en la redacción dada al mismo por el artículo 64 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente forma:

'Artículo 224. El que mediante la violación de disposiciones sanitarias dictadas y publicadas por la autoridad competente para evitar la introducción

al país o la propagación en su territorio de una enfermedad epidémica o contagiosa de cualquier naturaleza, pusiere en peligro la salud humana o animal, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

La aplicación del máximo de la pena referida estará especialmente justificada cuando la violación de las disposiciones se produjere durante la vigencia de un estado de emergencia sanitaria declarado por las autoridades competentes.

Cuando se dicten por dichas autoridades disposiciones sanitarias según lo establecido en el presente artículo, la persona que no contare con domicilio o residencia ni con los medios para acceder a una, ni para cumplir lo estipulado, deberá informarlo a la autoridad sanitaria correspondiente quien proporcionará las condiciones materiales y/o habitacionales mínimas y adecuadas para que pueda dar cumplimiento a lo dispuesto.

La persona que habiendo informado la falta de medios para dar cumplimiento al aislamiento social para sí y en su caso también para su familia u otras personas que dependan de ella y que no haya recibido asistencia inmediata, será considerada sin culpabilidad a los efectos del delito en que pudiera incurrir como consecuencia de su incumplimiento".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo único en la redacción dada por la Comisión, que fuera leído en primer lugar.

(Se vota)

—Cero en noventa y siete: NEGATIVA. Unanimidad.

Corresponde votar el primer sustitutivo que llegó a la Mesa, presentado por los señores diputados Mario Colman y Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Gracias, señor presidente.

Quiero señalar que en este sustitutivo que está en consideración, en la segunda línea del artículo dice: "[...] mediante violación de disposiciones sanitarias dictadas y publicadas por la autoridad competente para evitar la introducción al país o propagación [...]".

Falta el artículo "la". Debería decir "[...] la introducción al país o la propagación en su territorio [...]".

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo sustitutivo presentado por los señores diputados Colman y Pasquet, teniendo en cuenta la observación de redacción planteada por este último.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en noventa y siete: AFIRMATIVA.

No se pondrá a votación el segundo sustitutivo presentado porque es contrapuesto con el que acaba de aprobarse.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Gracias, señor presidente.

Por un tema de economía legislativa no hice uso de la palabra previamente.

Cabildo Abierto acompañó la redacción del artículo sustitutivo que finalmente se aprobó, pero quiero dejar constancia, como integrante de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, del trabajo que esta asesora realizó a través de todos sus integrantes. Los diputados Malán, Tucci, Zubía, Colman y Pasquet hicieron un estudio muy serio y muy profundo; yo, simplemente, me limité a acompañar y a aprender de lo que se planteó en las distintas reuniones, que fueron muy extensas y muy repetidas. Se dedicaron muchas reuniones a este tema, que se trató con mucha seriedad.

También quiero referirme al riesgo que implica el aditivo que se hace en el artículo sustitutivo redactado por la bancada del Frente Amplio, que finalmente no acompañamos, y que en los hechos está fundamentado por lo expresado por los diputados que cité anteriormente.

El sistema sanitario uruguayo, en la actualidad, ha tenido oportunidad de tratar a personas que están en la situación que establecía este agregado en la redacción del artículo sustitutivo presentado por el Frente Amplio; ninguna de esas personas fue desamparada por el Estado uruguayo ni por el excelente sistema sanitario que tenemos, producto de

muchos años de trabajo. Incluso extranjeros, obreros del volante que han llegado acá con la enfermedad han sido tratados y amparados habitacionalmente y en otros aspectos, lo que les ha permitido superar la enfermedad. Eso se ha hecho, se hace, está sucediendo hoy y va a seguir sucediendo si a un compatriota le toca estar en esa situación.

Quería dejar planteado, por la vía del fundamento de voto, por qué acompañamos este sustitutivo.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR COLMAN (Mario).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta en noventa: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo único.- Sustitúyese el artículo 224 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 224 (Violación de las disposiciones sanitarias).- El que mediante violación de disposiciones sanitarias dictadas y publicadas por la autoridad competente para evitar la introducción al país o la propagación en su territorio de una enfermedad epidémica o contagiosa de cualquier naturaleza, pusiere en peligro efectivo la salud humana o animal, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

La aplicación del máximo de la pena referida estará especialmente justificada cuando la violación de las disposiciones se produjere durante la vigencia de un estado de emergencia sanitaria declarado por las autoridades competentes".

27.- Cuestión política planteada por el señor representante Felipe Schipani

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Pido la palabra para plantear una cuestión política.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Muchas gracias, señor presidente.

En nombre de la bancada del Partido Colorado y al amparo de lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Cámara, voy a plantear una cuestión política.

Entendemos que resulta importante, por la gravedad institucional que le asignamos al tema, que la Cámara discuta y se pronuncie sobre la Resolución N° 870/2020, de fecha 18 de agosto de 2020, de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

En su parte dispositiva, esta resolución recomienda a la Administración Nacional de Educación Pública derogar los puntos I y II de la resolución de fecha 20 de mayo de 2020, tomada por esa Administración. Esas cláusulas establecían que las distintas reparticiones de la ANEP debían desarrollar acciones a fin de asegurar el respeto irrestricto de los principios rectores de la educación pública, como la laicidad y la prohibición de realizar proselitismo político de cualquier especie. Asimismo, mantenía, en todos sus términos, la resolución de 25 de junio de 2019, en la que se establece que los consejos desconcentrados de la ANEP deben adoptar las medidas necesarias para el retiro de toda cartelería que atente contra los principios rectores de la laicidad.

Sin ninguna exageración decimos que esta resolución de la Institución Nacional de Derechos Humanos constituye uno de los ataques más importantes contra la laicidad en las últimas décadas.

El argumento jurídico central de esta resolución de la Institución Nacional de Derechos Humanos es que el artículo 29 de la Constitución de la República, que refiere a la libertad de expresión, legitimaría cualquier discurso o propaganda que los docentes y demás funcionarios de la ANEP quisieran desarrollar dentro de los centros de enseñanza. Y esto, señor presidente, es verdaderamente un disparate jurídico. Si en un examen, un alumno de 6to. año de bachillerato redactara un dictamen como el de la Institución Nacional de Derechos Humanos, lo perdería.

En ninguna de las diez carillas de la resolución se menciona el artículo 58 de la Constitución de la

República -se lo ignora por completo-, que es nada más y nada menos que el fundamento constitucional del accionar de la ANEP en defensa de la laicidad.

La prohibición de proselitismo político es especialmente necesaria en el ámbito de la educación, para asegurar la efectiva vigencia del principio de la laicidad y, con él, el respeto a la libertad de pensamiento de niños, adolescentes y jóvenes frente a quienes el docente se encuentra en una posición de superioridad de la que no debe abusar.

Este es el meollo del asunto, como lo reconoce el artículo 14 de la Convención de los Derechos del Niño, cuando obliga a los Estados a proteger la libertad de pensamiento y de conciencia del niño y del adolescente. Y, francamente, resulta alarmante que una institución que tiene como cometido legal bregar por la protección de los derechos humanos ignore por completo la libertad de pensamiento de los niños, jóvenes y adolescentes.

Señor presidente, sobre estas cuestiones de las que estamos hablando es importante recordar que, oportunamente, se pronunció la Justicia, cuando a mediados del año 2019 un Juzgado Letrado en lo Contencioso Administrativo obligó a la ANEP a prohibir la colocación de carteles proselitistas en el frente de cualquiera de sus edificios. En esa oportunidad, el juez actuante afirmó que los carteles que se lucían en contra de la reforma Vivir sin Miedo tenían un mensaje de neto corte proselitista, que, sin duda, constituían actividades proselitistas, aunque no se identificaran partidos políticos. El juez no es un evadido de la realidad; es evidente, público y notorio quiénes son los actores políticos que estaban a favor y en contra de la iniciativa.

Continúa la sentencia judicial: "Decir que el Estado es laico debe significar no solo que no sostiene religión alguna, sino que tampoco [...] debe favorecer, en su accionar, el proselitismo de ningún partido político, filosofía o ideología determinada en desmedro de otros, al amparo del principio de libertad de conciencia y de expresión del pensamiento".

Por estas razones, señor presidente, desde la bancada del Partido Colorado y con el ánimo de que la Cámara de Representantes, luego de debatir sobre el tema, respalde la actuación de la ANEP y exprese su preocupación por ese ataque contra la laicidad,

pedimos que se habilite la discusión del tema planteado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar el carácter preferente de la cuestión política planteada por el señor diputado Felipe Schipani.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en noventa y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: quiero dejar constancia de que la bancada de diputados del Partido Nacional, al igual que sucedió en otras situaciones de similares características en oportunidades anteriores, ha votado favorablemente a los efectos de habilitar el planteo realizado.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Señor presidente: nuestra bancada va a debatir el tema, pero no comparte los fundamentos, el tono de la fundamentación ni los agravios que ha recibido en este día la Institución Nacional de Derechos Humanos.

Gracias, presidente.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en noventa y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión la cuestión política planteada por el señor diputado Schipani.

Se está conformando una lista de oradores, por lo que se solicita a los diferentes partidos políticos que hagan llegar a la Mesa los nombres de los interesados en hacer uso de la palabra.

Comenzando con la lista de oradores, tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: a nosotros nos parece, más que oportuna, necesaria la discusión que ha planteado el señor diputado Schipani en nombre de la bancada del Partido Colorado. Nos parece necesario discutir estos temas porque la laicidad es, sin duda, un pilar de la educación pública y, cuando se producen determinadas situaciones, creo que hay que ir más allá del comentario en las redes sociales o de la nota periodística y discutir en este ámbito lo que esas situaciones significan, en particular, cuando se trasciende el plano de los hechos, simplemente, o de los episodios acerca de los cuales podemos pensar que se ha violado o no se ha violado la laicidad y se ensaya la elaboración de doctrina al respecto. Y eso es lo que hace la Institución Nacional de Derechos Humanos con esta Resolución N° 870, de este año: elabora, propone una especie de doctrina en esta materia, que por eso mismo creo que nos convoca a nosotros a discutir aquí si estamos de acuerdo con esto o no, y nosotros adelantamos que no estamos de acuerdo con esto.

En función de esa doctrina que plantea la Institución Nacional de Derechos Humanos, recomienda al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública que deje sin efecto disposiciones que oportunamente adoptó. Y nosotros pensamos que es oportuno y -reitero- necesario, respaldar al Codicén y al Consejo de Educación Secundaria en cuanto tomaron medidas necesarias para asegurar la efectiva vigencia de la laicidad en la educación pública, punto que -me permito recordar- está incluido entre las cosas que en el Compromiso por el País nos comprometimos a defender todos los partidos integrantes de la actual coalición de gobierno. Hoy también, señor presidente, aquí y ahora, estamos cumpliendo con el Compromiso por el País, defendiendo la efectiva vigencia del principio de laicidad en la educación pública.

Decimos nosotros que el criterio que informa la Resolución N° 870, de este año, de la Institución Nacional de Derechos Humanos, es preocupante, nos alarma, porque lo que se sostiene, en definitiva, es que en nombre de la libertad de expresión del pensamiento se puede pasar por encima de cualquier otra norma, de las que defienden la laicidad y, además, de lo que dispone el artículo 58 de la

Constitución de la República, que prohíbe que en los lugares y horas de trabajo los funcionarios públicos desarrollen cualquier tipo de proselitismo. La doctrina de la Institución Nacional de Derechos Humanos consagra una especie de vale todo al amparo del artículo 29, que consagra la libertad de pensamiento. Somos todos partidarios de la libertad de pensamiento, todos pensamos que la gente debe expresarse libremente, pero de ahí a sostener que esa libertad no debe reconocer límite alguno en ningún caso, en ningún ámbito, en ningún momento, hay un abismo, y nosotros no aceptamos ese criterio. La libertad, como todo derecho de los reconocidos por la Constitución, expresa o implícitamente, está sujeta a normas que nos permiten convivir. Y algunas de esas normas están contenidas ya en la propia Constitución de la República. Me refiero, específicamente, al artículo 58 de la Constitución, que prohíbe el proselitismo de cualquier especie en los establecimientos públicos, en los lugares y horas de trabajo.

Esta prohibición de proselitismo prácticamente no es analizada por esta Resolución N° 870 de la Institución Nacional de Derechos Humanos; la menciona al pasar simplemente como uno de los fundamentos que invoca el Codicén para dictar sus resoluciones, pero no intenta hacer un esfuerzo de interpretación jurídica que concilie o pretenda conciliar lo que dispone el artículo 58 con lo que establece el artículo 29, y con los derechos de la persona y, en particular, de los niños y adolescentes, que emergen del artículo 72 de la Carta, que -como sabemos- amplía enormemente el campo de recepción de los derechos inherentes a la persona humana. La Institución no hace referencia a eso; habla solamente de la libertad de pensamiento y de casos muy particulares en los que se admite su restricción por normas que, según dice la Institución, tienen que ser legales: casos donde estén amenazados los derechos de otras personas, la salud o la seguridad nacional, etcétera. Y al reclamar normas legales olvida u omite considerar el artículo 58 de la propia Constitución, que dice que no se puede hacer proselitismo de especie alguna. Sería como si al amparo del artículo 29, que es el que consagra la libertad de expresión de pensamiento, ignorásemos lo que dispone otra norma constitucional, la del artículo 77, que en uno de sus numerales dice que los jueces, los militares y los policías tienen prohibida la realización de cualquier acto político, público o privado, excepto el voto. Los

jueces, los militares y los policías no pueden expresar libremente sus opiniones políticas al amparo del artículo 29 de la Constitución porque, si lo hacen, violan lo que dispone el artículo 77 y son pasibles de destitución inmediata. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que la Constitución no consagra un principio absoluto, irrestricto en materia de libertad de expresión, sino que lo acota; le pone ciertos límites. Uno de esos límites es, por ejemplo, este que acabo de señalar, el del artículo 77, y otro límite clarísimo es el del artículo 58: no se puede hacer proselitismo. Y eso, que vale con carácter general, creo que tiene especial importancia, especial valor en el campo de la enseñanza pública, porque es una herramienta formidable la prohibición de proselitismo para hacer respetar y para hacer realidad el principio de laicidad, porque si podemos hacer de las escuelas y liceos públicos, de las aulas de cualquier grado de la enseñanza campo libre para la acción proselitista, para la campaña electoral, para la campaña proselitista política o sindical, ¿en qué queda la laicidad?, ¿en qué queda el respeto que le debemos a la conciencia de los educandos?

Si habilitáramos el proselitismo político, estaríamos exponiendo a los muchachos, más que a la enseñanza libre, ecuánime, amplia desde todos los puntos de vista posibles, más allá de la educación impartida de acuerdo con el artículo 17 de la ley de educación vigente, que es el que consagra el principio de laicidad -asegura el tratamiento integral y crítico de todos los temas en el ámbito de la educación pública, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa, garantizando la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias-, que es lo que tenemos que garantizar, a la propaganda política, sindical, ideológica, filosófica, religiosa, o de cualquier tipo.

Entonces, estamos haciendo lo contrario de lo que nos dice la ley y de lo que surge de la Constitución que tenemos que hacer, respetando la conciencia y el pensamiento de esos muchachos que se están iniciando en la vida, que están aprendiendo y que se encuentran en una situación absolutamente desigual y asimétrica con sus docentes, que son mayores que ellos, que saben más que ellos, que tienen autoridad sobre ellos, que los van a calificar y que van a resolver si pasan de año, si no pasan, si tienen tal nota o tal otra. Allí hay un débil que

proteger. Como dice el maestro Luigi Ferrajoli, hablando de la ley del más débil, la ley procura proteger en cada ámbito al más débil. Y en la enseñanza, el débil, el que hay que proteger, es el alumno, y para proteger al alumno, al educando, al niño, al joven, al adolescente que se está formando, se restringe la posibilidad de expresarse que tienen los docentes, los demás funcionarios públicos, los que son mayores que ellos. Y ahí hacemos efectiva no una norma administrativa del Codicén -como dice la Institución Nacional de Derechos Humanos, que habla de "normas administrativas sin respaldo legal"-, hacemos efectivo el artículo 58 de la Constitución. Decimos: "No se puede hacer proselitismo", "No se pueden desplegar carteles, pancartas o tapabocas con leyendas claramente alusivas a una ley", ya sea para estar a favor de esa ley o para estar en contra, porque ahí estamos claramente en el proselitismo, que es lo que hay que evitar. No se confunda: una cosa es el análisis sereno en una clase, en un ámbito respetuoso, de temas de interés público -eso, más que habilitado, está hasta indicado por la norma y también está contemplado en la resolución del Codicén a la que critica la Institución Nacional de Derechos Humanos-, y otra cosa es la consigna, la leyenda pintada en un muro, el cartel pegado a la entrada de un instituto, que hace parecer que la doctrina oficial de ese instituto es la posición a favor o en contra de una determinada ley.

Yo creo que estas cosas lesionan el clima de serenidad, de tranquilidad, de respeto en el que debe transcurrir la enseñanza pública, a la que tenemos que prestigiar, a la que nosotros, desde estas bancas, queremos defender. Nosotros queremos que la enseñanza pública sea la mejor de todas, no para excluir otras -no tenemos nada contra la educación privada; al contrario, también es necesaria su obra y su presencia-, pero queremos que la mejor sea la pública, la que es para todos. Y para que la enseñanza pública sea la mejor, para que todos los padres sientan que cuando mandan a sus hijos a la escuela o al liceo público, los están mandando al mejor lugar, entre otras cosas, es necesario que allí haya un clima de respeto efectivo, de respeto real, cierto, concreto por la libertad de opinión, por la libertad de conciencia de cada alumno.

Entonces, nos parece importante salir al cruce de esta resolución de la Institución Nacional de Derechos Humanos y decirle: "La Cámara de Representantes no

está de acuerdo con esto. La libertad de pensamiento no autoriza a violar la laicidad. La libertad de pensamiento no justifica que se haga proselitismo, porque eso lo prohíbe una norma que es también una norma constitucional".

Esa es la interpretación que nosotros creemos válida. Hay libertad de expresión en el país para todo el mundo. Todos pueden expresarse sin más limitaciones que las que establece la Constitución, como la que referí al principio, la que afecta, por ejemplo, de manera drástica y tajante, a jueces, militares y policías. En el marco de esas limitaciones, señalamos como una de las más importantes esa que procura preservar los ámbitos de la enseñanza de toda propaganda, sea del signo que sea -política, sindical, religiosa o filosófica. Que no haya de eso en las aulas para que los muchachos aprendan en un clima de libertad, de tolerancia y de respeto, haciendo efectivo el precepto contenido en el artículo 17 de la ley de educación vigente.

Estos son los móviles que nos inspiran; estas son las razones por las que planteamos esto. Queremos que haya en la enseñanza pública garantía efectiva de esa tolerancia, de ese respeto, de esa independencia de criterios, porque es misión fundamental de la educación impartir y formar en esos conceptos a las nuevas generaciones.

Por estos motivos, señor presidente, hemos planteado esta cuestión, y habremos de proponer, al fin del debate, una declaración que recoja estos conceptos que hemos procurado expresar.

Muchas gracias.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Pedro Irigoin.

SEÑOR IRIGOIN MACARI (Pedro).- Señor presidente: la verdad es que me gustaría tener un mejor uso del léxico e, inclusive, algún conocimiento más en lo jurídico, para poder defender con más amplitud una causa tan noble como la de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, a la cual -tal como el señor diputado Sabini planteó en su intervención inicial- se la atacó, se la agravia, se ironiza, planteando una cuestión de 6° de liceo casi como una burla. No me parece que sea la forma en la cual debemos arrancar

a conversar sobre esta cuestión política. Nosotros queremos dar algunas opiniones, pero, sin ningún tipo de dudas, la forma no es la descalificación.

Se quiere dar a entender que la Institución Nacional de Derechos Humanos está en contra de la laicidad, que está promoviendo que dentro de los centros educativos se haga proselitismo político, y eso no es cierto; no es así. Es tan claro que en el informe que elabora plantea algunos puntos como lo amplio de la resolución de la ANEP. No habla en ningún momento de los carteles que estaban colgados, no opina sobre su contenido; entonces, no hay que poner a la Institución Nacional de Derechos Humanos en un lugar en el que no se colocó. No está defendiendo que haya proselitismo político dentro de las instituciones.

Dicho sea de paso, hay un tema para nada menor: los carteles que estaban en esos centros educativos no fueron colocados solamente por los funcionarios públicos, fuera cual fuera su rango. A partir de esa resolución del Codicén, se puede retirar todo tipo de carteles, inclusive, por ejemplo, lo que pueden ser colgados por gremios de estudiantes, y no está bueno que pasen estas cosas en nuestro país.

La Resolución N° 870 dice: "Establecer que los Consejos de Educación y Formación en Educación desarrollen acciones que permitan concientizar a las comunidades educativas [...]". Eso no generó ningún tipo de ruido. Tampoco generó ruido que eso no haya pasado.

También habla de que se adopten las medidas necesarias para el retiro de todos los carteles que estén en los centros educativos, lo que deja un margen demasiado amplio para que las direcciones, casi en forma personal, tengan la posibilidad de limitar el derecho de expresión. No se trata de derecho de expresión versus laicidad; tienen que convivir ambas cosas. Eso podría parecer bastante obvio, pero no lo es en los discursos iniciales de los diputados preopinantes.

Queremos dejar claro que, cuando se limite algún tipo de derecho -en este caso el derecho de expresión-, debe ser por una razón más que justificada, debe haber argumentos más que sólidos, debe ser por ley y, obviamente, debe haber sido discutido en el seno de esta Cámara.

Queremos plantear algunas cuestiones bien sencillas.

La primera es que no se debe colocar a la Institución Nacional de Derechos Humanos en un lugar donde no se puso.

La segunda es que lo que plantea el informe -nosotros lo compartimos- es que la Circular, tal como está escrita, deja a la libre interpretación de las direcciones la posibilidad de coartar una forma de expresión que puede surgir de los estudiantes.

Otra cuestión que queremos plantear es que hay algo que no solo se da en este caso, sino que se dio en otros varios: el ataque sistemático a una Institución por cuya existencia todos debemos velar. Obviamente, la creación de esta Institución -que a nivel nacional e internacional se rige por normas más que claras- fue votada en esta Cámara, pero en los últimos tiempos hemos observado que una vez y otra también se la ha llegado a calificar de comité de base, y se ha hablado de la orientación ideológica de cada uno de sus integrantes.

Sinceramente, quizás no tengamos todos los argumentos jurídicos que acá se manejaron; eso es real, pero sabemos que, desde el punto de vista político, en el momento de atacar a un organismo como la Institución Nacional de Derechos Humanos hay que tener cuidado con las consecuencias, hay que tener cuidado con el día después, hay que tener cuidado con lo que se genera como mensaje político. Creemos que no está bueno que se plantee esto y que la resolución que cuestiona la Institución, verdaderamente, es demasiado amplia.

Se planteó la cuestión del funcionario público y hasta ahí estamos de acuerdo, pero hubo una manifestación de estudiantes expresando su pensamiento sobre una ley que en democracia se votó y se aprobó normalmente en este Parlamento. Esos estudiantes dieron una discusión porque se sentían afectados por ese mensaje. Lo plantearon ellos estudiantes, y ahí no hay una cuestión de reglamento del funcionario ni nada que se le parezca.

Reiteramos que por la amplitud de la resolución de la ANEP algunas decisiones quedan libradas a la interpretación de las direcciones, lo que puede atentar directamente contra la libertad de expresión. No es una cuestión versus la otra, no es laicidad versus derecho de expresión; no podemos poner en ese

escenario la discusión porque, en si lo hacemos -discúlpame que lo diga de esta manera-, ¡estamos en el horno!

Por último, me quedo con algunas palabras que se vertieron aquí y que realmente espero que a partir de la discusión del presupuesto sean tomadas en cuenta; quiero verlas bien plasmadas. Acá se dijo que se quería que la educación pública fuera la mejor; eso requiere de números, de voluntad política y de un presupuesto que lo manifieste. Esperemos que en estos días podamos ver esas mismas intenciones reflejadas en papel.

SEÑOR LORENZO (Nicolás).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR IRIGOIN MACARI (Pedro).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR LORENZO (Nicolás).- Señor presidente: compartimos las expresiones del diputado Irigoín en el sentido de que la educación pública tiene que ser la mejor. También compartimos las de los otros señores legisladores que mencionaron los artículos 29, 58 y 68 de la Constitución.

En cuanto a la protección de la laicidad en los centros de enseñanza, creo que todos estamos de acuerdo, pero hay que respetarla en todas sus magnitudes, en todos los ambientes; no cuando nos gusta sí y, cuando no nos gusta, no. Me parece que las visiones tienen que ser totalmente equitativas en cuanto a la laicidad, para que así se genere la pluralidad de opiniones y visiones que consagra el artículo 17 de la Ley General de Educación.

Es de conocimiento público un hecho que ocurrió en mi ciudad. La señora esposa del presidente de la República concurrió a la Escuela N° 1 de Artigas acompañada por un candidato a la intendencia -el exintendente- y también por identificados militantes, que publicaron en sus cuentas -si no, no los podría identificar-: "Juventud nacionalista acompañando a la primera dama".

Entendemos que la laicidad debe ser respetada en todos los ambientes y momentos. Aquí, en plena campaña electoral, una señora aparece con un candidato a la intendencia, concurren todos a un salón de clase, con los niños y la maestra. No estamos

cuestionando el gesto de colaborar de la señora Lorena Ponce de León, pero sí el hecho puntual de la presencia de un candidato a la intendencia dentro del salón de clase. Esto fue acompañado de titulares en todos los portales oficiales que dicen que la juventud nacionalista acompaña a la señora Lorena Ponce de León; así me enteré, porque yo no conozco a todos los que estuvieron en esa recorrida.

Me parece que hay que analizar si eso no es violación a la laicidad, especialmente, en campaña electoral.

También hay otras cuestiones.

El día 30 de julio de 2020, la Administración Nacional de Educación Pública, a través del Consejo Directivo Central, dicta la Circular N° 29/2020, que fija lineamientos generales para las visitas a centros educativos. Repito: la Circular se dicta el día 30 de julio de 2020, y la visita se realizó el 18 de agosto de 2020, cuando ya estaba vigente esa Circular -que, además, compartimos-, que organiza un poco las visitas a los centros educativos de la Administración Nacional de Educación Pública por parte de senadores, representantes y legisladores departamentales.

Concurrimos para averiguar y hasta ahora estamos por saber si se realizó debidamente el trámite que menciona la Circular para la visita del señor candidato a la intendencia. De todas maneras, cuando iniciamos las averiguaciones, surgieron otros trascendidos de prensa. Como se puede ver en todos los portales, ante la pregunta, el actual señor candidato a la intendencia dice: "Fui invitado por el presidente para acompañar a la primera dama". O sea que el presidente de la República sabía de toda esta situación. Y también dice: "Soy senador, aunque no asumí". Así que se reconocen algunas cuestiones: se refiere a su rol de senador -más allá de que no haya asumido- para justificar esa instancia dentro de un salón de clase, pero la Circular mencionada dice que todos tienen que avisar. La laicidad tiene que ser pareja para todos. En campaña electoral, un candidato a la intendencia sale a decir que fue a una escuela, a sabiendas del presidente de la República, que es el que le solicita que concurra.

Me parece que todos debemos tener cierta precaución para entender y para respetar las circulares. Como dije, estoy de acuerdo con que se respeten los artículos que se mencionaron aquí,

incluido el artículo 17 de la Ley General de Educación, pero también la Circular mencionada, que fue anterior a esa visita.

Además, entre las cosas que se dicen aquí, me llama poderosamente la atención que cumplir con la laicidad esté dentro de lo que se llama Compromiso por el País. Me parece bárbaro y estoy de acuerdo, pero si el señor presidente de la República autoriza a un candidato a la intendencia por el Partido Nacional a que concurra a un salón de clase a hacer regalos y a tomarse fotos, y a que eso salga en páginas oficiales de ese partido, la responsabilidad es de muchas personas.

La laicidad debe ser respetada en todos los ámbitos. Ahora, ¿cuando lo que se hace va en contra de lo que yo puedo interpretar o pensar, es violación a la laicidad -como pasó con los tapabocas, por ejemplo-, pero cuando tiene que ver con el partido de gobierno, cuando es autorizado por el presidente de la República, cuando un candidato va acompañado por la señora esposa del presidente de la República, no es violar laicidad?

Sigo leyendo las manifestaciones del candidato. Se dice que son pequeñeces. Entonces, ¿son pequeñeces o son actitudes de las que debemos responsabilizarnos todos? Comparto plenamente que, en cierta manera, todos somos responsables de hacer respetar la laicidad, pero no sé en qué niveles estamos discutiendo algo que se hizo con el consentimiento del presidente de todos nosotros, que supongo que tiene conocimiento de que esto no se puede hacer en un centro educativo, porque, en definitiva, fue lo que ocurrió según lo que manifiesta ese candidato a la intendencia del Partido Nacional.

Además, como se constata en fotos y portadas, en la visita se hizo entrega de un regalo a la señora Lorena Ponce de León -supongo que se trata de una joya- por su actividad en la Escuela N° 1 de Artigas; supongo que fue algo así por el gesto que hace. Y eso se hizo en el *hall* de la escuela, porque en el fondo se ve perfectamente que aparece el nombre: Escuela N° 1, que de tarde es la Escuela N° 2, "España".

¿Todas esas cosas no son también filosas con relación a la laicidad? Está involucrado el señor presidente de la República, dicho esto por el candidato del Partido Nacional. Esta es la pregunta que me tengo que hacer. Mi rol, mi función aquí

también es defender la laicidad, porque defender la laicidad es defender la democracia -estamos todos de acuerdo-, pero deberíamos repensar si la laicidad juega para un lado cuando me afecta y para el otro cuando no lo hace.

Aquí se dijo que se adoctrina, que se impone, que ipobres esos muchachos! Estamos de acuerdo con que debe respetarse la laicidad, pero me pregunto: ¿a esos niños de la Escuela N° 1 que estaban presentes en el salón de clase se los respetó? Se dice que en nombre del artículo 29 de la Constitución, relativo a la libertad de pensamiento, para la Institución Nacional de Derechos Humanos vale todo, ¿y para el señor presidente de la República, que autoriza a un candidato, no vale todo?

Debemos tener mucho cuidado: para defender la laicidad, hay que respetar todas las posiciones. Y respetar todas las posiciones implica no hacer proselitismo político en una escuela pública con un candidato del Partido Nacional que lo único que dice es que es senador, cuando viola la Circular N° 29/2020, a sabiendas del señor presidente de la República.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Sebastián Cal.

SEÑOR CAL (Sebastián).- Señor presidente: felicito la iniciativa del señor diputado Schipani de poner este tema arriba de la mesa.

Creo que estamos en un momento en el que debemos respaldar a nuestras autoridades. Como muy bien decían, se trata de un tema que forma parte del compromiso que tiene con el país esta coalición. Además, se trata de algo que no solo se encuentra en el artículo 58 de la Constitución, sino también en la Ordenanza N° 45, Estatuto del Funcionario Docente.

Hace poco, hice un pedido de informes, porque alumnos del liceo de Punta del Este, de forma muy valiente, vinieron a decirme que en horario de clase se entregaban panfletos. Por lo tanto, lo que se ha manifestado es real y pasa. No digo que lo hagan todos los docentes, pero sucede. Entonces, es responsabilidad de todos nosotros estar pendientes para que ni profesores ni alumnos cuelguen ningún tipo de propaganda proselitista, sea de quien sea y venga de donde venga.

Todos tenemos la responsabilidad -lo digo como producto de la educación pública que soy- de que la educación pública genere mentes libres, críticas y pensantes.

Es por eso que desde la bancada de Cabildo Abierto agradecemos que se haya propuesto tratar este tema, y apoyamos plenamente la decisión que en su momento tomaron las autoridades.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada Verónica Mato.

SEÑORA MATO (Verónica).- Señor presidente: en primer lugar, voy a hablar sobre la importancia de las instituciones nacionales de derechos humanos.

La responsabilidad de respetar, proteger y hacer realidad los derechos humanos recae sobre los Estados. Son ellos los que ratifican los instrumentos internacionales de derechos humanos y a los que se les exige que establezcan mecanismos para salvaguardar esos derechos.

La gobernanza de los derechos humanos es una cuestión compleja y difusa. Participan en ella todas las esferas del gobierno, junto con otros tipos de instituciones nacionales y la sociedad civil: un Poder Judicial independiente, los órganos legislativos representativos y eficaces, y los sistemas de enseñanza con programas de derechos humanos a todos los niveles. Entre todas ellas, las instituciones nacionales de derechos humanos ocupan un puesto singular.

Las Naciones Unidas han participado con profusión en el establecimiento y fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos. Se trata de una actividad prioritaria para el Acnudh (alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) y para otras partes del sistema de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Se espera que las instituciones nacionales de derechos humanos sean elementos fundamentales de un sistema nacional de protección de los derechos humanos sólido y eficaz que ayude a garantizar que las leyes y prácticas nacionales estén en consonancia con todas las normas internacionales de derechos humanos, y que presten apoyo a los gobiernos para velar por su aplicación. Además, se espera que vigilen y aborden a nivel nacional las preocupaciones

fundamentales en materia de derechos humanos, como la tortura, la detención arbitraria, la trata de personas y los derechos humanos de los migrantes, así como también que apoyen la labor de los defensores de los derechos humanos, contribuyendo a la erradicación de todas las formas de discriminación.

El mandato y las atribuciones de las instituciones nacionales de derechos humanos varían ampliamente según la región, el país y el sistema jurídico en que se encuentren.

Al ratificar un tratado internacional de derechos humanos, un Estado asume la responsabilidad de respetar, proteger y hacer realidad los derechos que contiene. Respetar significa que el Estado no puede adoptar o imponer ninguna medida que sea contraria a los derechos garantizados por el tratado. Proteger significa que el Estado debe adoptar medidas positivas para garantizar que a ninguna persona se le nieguen sus derechos humanos. Es necesario establecer mecanismos para proteger los derechos humanos.

Una legislación adecuada, un Poder Judicial independiente, la promulgación y aplicación de salvaguardias, recursos individuales, y el establecimiento y fortalecimiento de las instituciones democráticas son, todas ellas, medidas que requieren la actuación del Estado. La responsabilidad de hacerlas realidad exige que los Estados adopten medidas positivas, más allá de la mera prevención.

Al mismo tiempo, las instituciones de derechos humanos se ven, a menudo, en la obligación de criticar las acciones de los mismos gobiernos que las han creado y las financian. Eso no resulta sorprendente si se piensa que los Estados son, frecuentemente, el blanco de las denuncias en materia de derechos humanos.

Por otra parte, para Naciones Unidas los derechos humanos son una preocupación básica, y las instituciones nacionales de derechos humanos son mecanismos fundamentales para hacer realidad esos derechos. Naciones Unidas ha incrementado sus actividades orientadas al establecimiento y fortalecimiento de esas instituciones en consonancia con los Principios de París, como un elemento importante para velar por los derechos humanos a nivel nacional.

La promoción de los derechos humanos busca la creación de una cultura nacional en esa materia, en la

que puedan florecer la tolerancia, la igualdad y el respeto mutuo.

Las funciones de las instituciones nacionales de derechos humanos derivarán siempre de las leyes por las cuales se crearon, del mandato constitucional, o de ambos. La protección de los derechos humanos consistirá en la prestación de ayuda para detectar e investigar abusos, en llevar ante la Justicia a quienes cometan violaciones de esos derechos, y en proporcionar recursos y reparación a las víctimas.

Las instituciones nacionales de derechos humanos deben tener un mandato establecido en un texto legislativo para realizar esas funciones, emitir opiniones, formular recomendaciones o, inclusive, exigir reparación ante los tribunales. En todos los casos debería hacerse referencia a las leyes fundacionales de dichas instituciones.

Uruguay, atento a las recomendaciones internacionales, crea la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo en un espacio simbólico desde el punto de vista de nuestro pasado reciente: el edificio del ex-SID (Servicio de Información y Defensa). En ese lugar se cometieron crímenes de lesa humanidad contra militantes, inclusive, la apropiación de la entonces beba Macarena Gelman. Todo ello fue realizado por militares, en nombre del Estado.

En el Uruguay de hoy, cuando militantes políticos, dentro de la campaña, son atacados por colgar pasacalles; cuando vemos acciones violentas entre las personas; cuando tendremos cárceles con muchas más personas; cuando habrá un Inisa con muchos más adolescentes, es justamente cuando la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo tiene su mayor valor y trabajo. Es precisamente hoy cuando debe reforzarse ese mecanismo para poder velar por los derechos de todos y de todas.

Por otra parte, frente a este contexto veo con alarma otro: ciertos actores políticos consideran los derechos humanos una mala palabra, trillada; y el respeto a la diversidad en su amplio sentido político, cultural, filosófico, religioso y sexual está siendo puesto en tela de juicio.

Quiero recordar también a los actores políticos que sostienen con total liviandad que los gastos en derechos humanos son un despilfarro que no opinan

lo mismo sobre la participación en las tropas de paz de Naciones Unidas, algunas de las cuales, en representación del país, han cometido abusos y violaciones que han afectado a la sociedad toda, la reputación del Uruguay y a sus ciudadanas y ciudadanos. ¡Cuánto hay que trabajar en derechos humanos y de género en nuestras Fuerzas Armadas!

Veo con preocupación -ya lo he planteado en esta Cámara- las declaraciones contra la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo realizadas por el ministro del Interior, que constan en las versiones taquigráficas que tengo en mi poder.

Voy a leer un pronunciamiento del Instituto Latinoamericano de Defensoría del Pueblo, de agosto de 2020, que dice: "En conclusión, la situación planteada a la INDDHH configura ciertamente un grave daño a las instituciones republicanas y a la política de protección de los derechos humanos que debe atravesar todas las acciones del Estado. Más allá de los contenidos sustantivos de los cuestionamientos a la INDDHH, el mero hecho de exponerlos desacredita a esta institución, pero también desacredita al gobierno que las promueve. Es esencial a la existencia del Estado de derecho y de la democracia que sobre un determinado tema se manifiesten opiniones diferentes y muchas veces encontradas [...]".

Más adelante, continúa diciendo: "Muchas veces una visión dogmática de la ley enmascara un atropello a la Justicia y a los derechos de las personas".

Y cierra con una frase del maestro Eduardo J. Couture, que dice: "Tu deber es luchar por el derecho, pero el día que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia".

Con respecto al principio de laicidad, consideramos que obligar a callar o a no colgar carteles atenta contra la libertad de expresión, y en esto también trabaja la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Tener un distintivo del "6+1" para la educación o carteles que digan "No a la LUC" porque personas de un sindicato de la educación están luchando y manifestándose contra eso no me parece que viole la laicidad de ninguna manera; es su derecho de protestar y de manifestarse.

Por otra parte, con respecto a este tema, Edison Lanza, relator especial para la Libertad de Expresión,

opinó que la actitud que se había tomado coartaba la libertad de expresión.

Muchas gracias, señor presidente.

28.- Prórroga del término de la sesión

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se prorrogue la hora de finalización de la sesión".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cinco en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

29.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Gabriel Gianoli, por el día 2 de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Gastón Cossia.

De la señora representante Elsa Capillera, por el día 2 de setiembre de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Jamil Michel Murad.

Visto la licencia oportunamente concedida por motivos personales al señor representante Nelson Larzábal Neves, por el día 2 de setiembre de 2020, y ante la denegatoria del suplente convocado, señor Walter José Guimaraens González, se convoca a la suplente siguiente, señora Valentina Delbono.

No acepta por esta única vez la suplente siguiente señora Catherine Miriam Cabrera Riveiro.

Montevideo, 1° de setiembre de 2020

**ORQUÍDEA MINETTI, CARLOS TESTA,
ZULIMAR FERREIRA".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

(Se vota)

—Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en la fecha indicada.

30.- Cuestión política planteada por el señor representante Felipe Schipani

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Dastugue.

SEÑOR DASTUGUE (Álvaro).- Señor presidente: sin duda, este es un tema que da para mucho debate. De hecho, yo participé en la sesión de la Comisión de Educación y Cultura a la que concurrieron las autoridades del Codicén. La discusión se desarrolló en un muy buen clima.

Voy a ir al punto porque podemos estar discutiendo este tema toda la tarde, toda la noche y más.

Consideramos que el hecho en cuestión sí viola la laicidad, y así también lo consideró el Codicén. A nuestro entender, y a juicio de las autoridades del Codicén, fue una cuestión organizada y se buscó impulsar determinadas acciones para que las personas supieran de una posición. Pero ese no es el problema; el problema es que se eligieron los centros educativos para visibilizar esa posición.

Cada uno puede ponerse el tapaboca que quiera, colgar los carteles que quiera, pero, como decían quienes presentaron la moción, el problema es qué se hace dentro del centro educativo; el problema es la posición de autoridad de quienes usaban esos tapabocas. Era claramente una campaña contra una ley que se discutió en el Parlamento de la República.

Por lo tanto, nosotros apoyamos la decisión del Codicén en ese momento y la seguimos apoyando -como decía el señor diputado Ope Pasquet- para proteger a los más débiles, a los alumnos que están dentro de los centros educativos. Si las autoridades educativas están con tapabocas y algunos otros artículos que visibilizan una campaña contra una ley que se está discutiendo en el Parlamento de la República, es claro que eso incide, que afecta.

Nosotros manifestamos que no estamos de acuerdo con la declaración de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. En la comisión en la que participamos hace algunas semanas -que dio para mucho- dialogamos, discutimos y, de hecho, nos comprometimos a tratar el tema en próximas reuniones.

Queríamos dejar claro que respaldamos la decisión del Codicén y no consideramos oportuna la declaración de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DASTUGUE (Álvaro).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Señor presidente: quiero hacer saber al señor diputado Dastugue, a quien aprecio mucho, que en realidad la resolución de la Institución Nacional de Derechos Humanos no refiere a la discusión que dimos en la Comisión de Educación y Cultura, sino a la colocación de cartelera en los centros educativos. Quería decir esto porque la resolución de la Institución es sobre otro tema; la resolución a que hace referencia el señor diputado Dastugue es posterior.

Gracias, diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede continuar el señor diputado Dastugue.

SEÑOR DASTUGUE (Álvaro).- Señor presidente: lo que quise expresar fue que en la Comisión las autoridades del Codicén también mencionaron el tema, y hablamos sobre la cartelera. De hecho, fue un punto de largo análisis. Por eso me referí a ese tema.

SEÑOR PASQUET (Ope).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DASTUGUE (Álvaro).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: es obvio que cada cual aborda este tema desde la perspectiva que le parece adecuada. Nosotros lo

planteamos desde una perspectiva general, no con referencia a tal o cual episodio concreto.

Por supuesto, no esquivamos el debate acerca de ningún tema -no tenemos ninguna razón porque no nos duelen prendas; defendemos la laicidad en cualquier circunstancia-, pero no lo planteamos con relación a ningún episodio concreto; planteamos una cuestión de ideas generales.

Dijimos que nos preocupa la doctrina que está expresando la Institución Nacional de Derechos Humanos. Criticamos esa doctrina. En ningún momento faltamos el respeto a la Institución ni a sus integrantes. Somos de los que pensamos que discrepar no es faltar el respeto; es simplemente el juego legítimo de las ideas. Pensamos que tenemos que hacer la crítica atenta y rigurosa de lo que dice la Institución porque es una creación del Parlamento y se supone que responde a nosotros.

Me preocupa la doctrina que está elaborando la Institución Nacional de Derechos Humanos sobre este tema, porque lo sitúa en la perspectiva de la libertad de expresión del pensamiento del artículo 29 de la Constitución de la República. Dice -en el numeral 9 de su resolución- que las únicas limitaciones para ese derecho son aquellas que defienden los derechos de otras personas, la seguridad nacional, la salud o la moral pública. ¡Los derechos de otras personas, la seguridad nacional, la salud o la moral pública! ¿Dónde entraría acá la laicidad para defenderla y ponerla al amparo de un ejercicio indebido o abusivo de la libertad de expresión del pensamiento?

Bueno, si queremos contestar esa pregunta, es bueno que vayamos al numeral 10 de la resolución de la Institución, donde dice que "[...] el principio de laicidad y su respeto en la educación pública no está previsto como un derecho humano por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ni por la Constitución Nacional". O sea: el principio de laicidad no es la base de ningún derecho humano y, en consecuencia, no entra en el elenco de causales que habilitan la restricción del derecho a la libertad de pensamiento, según acabo de leer.

Acá está el peligro de la doctrina: no hay límite para la libertad de pensamiento cuando de lo que se trata es de defender la laicidad. Nosotros pensamos que ese límite existe -sin ir a otras profundidades; yendo a lo más sencillo y claro- porque lo establece el

artículo 58 de la Constitución de la República, que habla explícitamente de que se prohíbe el proselitismo de cualquier especie, elemento que -reitero- no toma en cuenta en su dictamen, en ningún momento, la Institución Nacional de Derechos Humanos. Este es un principio constitucional y la Constitución es de aplicación directa. Toda autoridad del Estado tiene el deber de aplicar la Constitución, y no puede eludir esa aplicación con el argumento de que no hay ley reglamentaria, porque el artículo 332 dice específicamente que las normas que imponen deberes a las autoridades deben aplicarse aunque falte reglamentación. Entonces, si hay una prohibición explícita de proselitismo de cualquier especie, todo organismo público debe aplicar esa prohibición constitucional aunque no haya ley reglamentaria.

Creo que hay que situar esto y advertir que, si admitimos la postura que postula la Institución Nacional de Derechos Humanos, estamos dinamitando la salvaguardia de la laicidad, porque estamos abriendo el camino a cualquier forma de expresión del pensamiento, aunque constituya proselitismo, y eso es algo que la Constitución expresamente prohíbe.

A mí me parece importante, señor presidente, que, más allá de episodios concretos -que, por supuesto, todos tienen todo el derecho del mundo a plantear-, tratemos de razonar sobre estas bases, porque acá está el nudo conceptual de la cosa. ¿Estamos de acuerdo con que está prohibido el proselitismo de cualquier especie, como dice el artículo 58 de la Constitución de la República, y que esa es una restricción de la libertad de expresión del pensamiento, tal como lo es el numeral del artículo 77 que establece que jueces, militares y policías no pueden emitir opiniones políticas? Si nos ponemos de acuerdo en eso, entonces, creo que estaremos afirmando las bases para la aplicación efectiva del principio de laicidad en la enseñanza pública, que es de lo que se trata.

Agradezco al señor diputado Dastugue que me concediera la interrupción.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede continuar el señor diputado Dastugue.

SEÑOR DASTUGUE (Álvaro).- He finalizado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Sebastián Sabini.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Señor presidente: me llama la atención que se diga que a los legisladores les preocupa la doctrina, pero no las acciones, porque, en definitiva, la doctrina se aplica sobre situaciones concretas; no se aplica solo en un marco de discusión teórica sobre el derecho y las diferentes disposiciones.

En primer lugar, voy a solicitar que la Resolución N° 870/2020 de la Institución Nacional de Derechos Humanos se agregue a la versión taquigráfica de esta sesión, porque si el día de mañana alguien quisiera revisar este debate -cosa que dudo-, para saber qué se discutió el 1° de setiembre de 2020 en la Cámara de Diputados, sería bueno que pudiera acceder a esa información, porque creo que la resolución es muy clara en cuanto a qué se le plantea al Codicén.

La Institución solicitó al Codicén que realizara sus descargos, y este no respondió. Luego, analiza la resolución que está planteada sobre un hecho concreto y específico, que era la colocación de cartelera.

Fíjese, señor presidente, ahora que estamos en campaña electoral, qué paradoja: preocupa la cartelera sindical y no la cartelera política. Invito al señor presidente -a quien le gusta recorrer pueblos y ciudades- que se dé una vuelta por Las Piedras. Quizás encuentre allí algún cartel político frente a escuelas y a liceos, no precisamente de mi sector, pero eso lo dejo a su criterio. Queda hecha la invitación.

En segundo término, se ha hablado mucho de proselitismo. En realidad, a uno, que ha vivido toda su vida en la educación pública, le cuesta recordar una situación hipotética como las que aquí se han descrito, que creo que sí son agraviantes no solo para la Institución Nacional de Derechos Humanos, sino para los docentes. Sugerir que los docentes de este país van a hacer proselitismo a las aulas es agravante. Piense, señor presidente, cuántos docentes tuvimos en nuestra adolescencia. Tenemos doce materias por año, durante seis años, y después algunas más en la facultad y en formación docente, como en mi caso. Yo no recuerdo una situación en la cual un docente haya intentado ganar un prosélito -porque eso es el proselitismo-, ganarme para su

facción o hacer que yo fuera partidario de su doctrina -eso es el proselitismo.

Creo que es agravante el planteo porque se trata de una situación hipotética. Se dice que se quiere proteger de algo que teóricamente va a pasar, pero la Institución Nacional de Derechos Humanos critica cuestiones de forma y de contenido. Lo que plantea es que, en definitiva, una limitación a la libertad de expresión debería tener un rango jerárquico distinto que el que tiene una resolución del Codicén, organismo que, además, no planteó sus descargos. En realidad, ante la consulta, el Codicén simplemente hizo silencio.

Creo que así como se le puede criticar a la Institución Nacional de Derechos Humanos que prescinde del artículo 58, también se puede decir que el Codicén prescinde del artículo 29, que precisamente define la libertad de expresión y le da rango constitucional a ese derecho. Creo que, lamentablemente, se quiere instalar el relato de que los docentes de la educación pública, en lugar de ir a enseñar, van a adoctrinar, y eso es gravísimo.

¿Para qué sirve la libertad de expresión, señor presidente? Para que los ciudadanos que no están de acuerdo con el gobierno, que no están de acuerdo con lo que pensamos puedan, sobre todo, quejarse; por eso es de rango constitucional. ¿Qué sentido tiene plantear un debate? En este caso, podría ser con relación a las condiciones de trabajo de la educación, al presupuesto o a la posición política de los sindicatos con respecto a la modificación de sus condiciones de trabajo. ¿Qué mejor que eso? Porque, además, la Institución Nacional de Derechos Humanos plantea su acuerdo con el punto 3, que promueve el debate. Me preguntaría si el debate luego se promovió. ¿Y cómo se promueve el debate en educación? Con la contraposición de ideas -eso es elemental-, no con la imposición de una verdad única que generalmente viene desde las esferas del poder.

Es gravísimo que se quiera cercenar la libertad de expresión de los trabajadores de la educación. Y no voy a hablar de los tapabocas, porque la resolución a ese respecto era todavía peor, ya que prohibía a los estudiantes que los llevaran. Con ese razonamiento, con los mismos argumentos esgrimidos aquí, si un docente o un estudiante llevaran un crucifijo, se les podría decir que violan la laicidad.

Tenemos que cuidar la Institución Nacional de Derechos Humanos. Podemos compartir o no la resolución, pero creo que hace un señalamiento que es, por lo menos, justo: en este caso no se ponderó la libertad de expresión.

Además -creo que es lo más grave de todo-, en ningún momento vimos una sucesión de hechos como los que aquí se describieron. Y, lamentablemente, es lo que queda, porque discutimos como si hubieran pasado cosas que no pasaron. No hubo un docente que ingresara a un aula con un tapabocas que dijera "Educar no LUCrar". Sin embargo, se retiraron carteles con referencias, por ejemplo, a lo presupuestal. Lo dice alguien que estuvo diez años sentado en una banca oficialista, mientras los gremios reclamaron absoluta y legítimamente más presupuesto para la educación, y nunca existió una resolución de este tipo.

Señor presidente, bienvenido el debate. Yo tampoco lo rehúyo. Cuando dije que aquí se había agravado, no me refería al señor diputado Pasquet, que planteó un debate como corresponde, sino a la fundamentación que se dio para debatir este tema.

Era cuanto quería señalar.

SEÑORA GALÁN (Lilián).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Sí, señora diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir la señora diputada.

SEÑORA GALÁN (Lilián).- Señor presidente: hago mías las palabras del señor diputado Sabini. Estoy totalmente de acuerdo. Compartimos la docencia en aula durante muchos años, y estoy totalmente de acuerdo con respecto a cuál es el papel de los docentes y sobre qué lleva a la libertad de expresión y a la discusión que hacen a la formación de los estudiantes no desde un lugar de poder del docente, sino acompañando, debatiendo y generando así conocimiento.

Quiero referirme a otro punto que me parece importante. La Institución Nacional de Derechos Humanos inició sus funciones en junio de 2012, hace mucho tiempo. Su creación -recomendada por los organismos internacionales de derechos humanos- fue votada por unanimidad en esta Cámara, lo que es muy bueno porque valoriza la democracia, ya que la

defensa de los derechos humanos es lo que hace la diferencia con los regímenes totalitarios.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Nicolás Viera Díaz)

—No podemos estar un día sí y otro también cuestionando la función de la Institución Nacional de Derechos Humanos, porque su cometido es velar por los derechos humanos, más allá de cuál sea el gobierno, en forma profesional y apartidaria. Precisamente, como integrante del Frente Amplio, puedo decir que la Institución Nacional de Derechos Humanos ha intervenido y hecho recomendaciones en forma constante a todos los Incisos, en los gobiernos del Frente Amplio. Entre 2012 y 2019, la Institución -tenemos gráficos publicados en el Tomo I de su rendición de cuentas- hizo recomendaciones y observaciones a muchísimos organismos, encabezados por el Ministerio del Interior, y nunca en los gobiernos del Frente Amplio se le llamó la atención. Muy diferente es lo que pasa cuando el Ministerio del Interior, por ejemplo, resuelve hacer oídos sordos a su recomendación y -peor aún- encarga informes jurídicos que cuestionan su existencia. Esto, obviamente, lo sabemos por la prensa, que hace su trabajo.

Nos parece sumamente grave que todos los días se cuestione a la Institución Nacional de Derechos Humanos, porque es un organismo de contralor en materia de derechos humanos, que fortalece la democracia y el debate democrático en este país.

Tenemos que preguntarnos si realmente creemos que organismos de contralor en materia de derechos humanos pueden dejar de existir o ser anulados. Esa es la pregunta que hoy tenemos que hacernos en este Parlamento: ¿queremos seguir velando, como aquí se plantea, por la laicidad, por la educación pública, por la libertad de expresión, en definitiva, por los derechos humanos?

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Puede continuar el señor diputado Sebastián Sabini.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- He finalizado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Casaretto.

SEÑOR CASARETTO (Federico).- Señor presidente: se planteó un tema que tiene dos aristas. Una tiene que ver con el episodio puntual de los carteles y la supuesta violación de la laicidad, y otra, con el cuestionamiento de la acción y la actitud de la Institución Nacional de Derechos Humanos.

No voy a referirme a la laicidad, que ha sido abundantemente tratada en este plenario, sino al rol de la Institución Nacional de Derechos Humanos, cuya ley de creación voté en 2008, siendo legislador, y que fue promulgada en 2009.

El Parlamento, cuando aprobó la creación de la Institución, compartía todos los fines que la Ley N° 18.446 le asigna.

Creo que este ha sido un debate por lo alto, porque no he visto descalificaciones ni ironías, sino que se ha hecho un planteo frontal en el cual, evidentemente, hay dos posicionamientos legítimos.

Me quiero referir a la denominada jurisprudencia que pretende dictar la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo en Uruguay. Voy a citar un ejemplo para reafirmar que no es infalible, que no es un organismo que dicta jurisprudencia ni está por encima de todo y no puede ser cuestionado. A fines de 2015 o principios de 2016, la Intendencia de Maldonado -mi departamento- suprimió contratos dentro de la legalidad a dieciocho funcionarios que no reunían las condiciones para ser presupuestados y quedar efectivos. Esos funcionarios presentaron recursos ante al Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA) y ante la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. El TCA fue categórico y dio la razón a la Intendencia acerca del derecho a suprimir los contratos. Sin embargo, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo respaldó a esos funcionarios y emitió juicios en el sentido de que la Intendencia de Maldonado lesionaba derechos humanos de sus funcionarios, y exigió la reincorporación y que se tomaran medidas para modificar el vínculo funcional. ¿Saben qué sucedió? Que no solo la Intendencia de Maldonado, sino también el TCA recurrieron a la Suprema Corte de Justicia por este fallo.

¿Qué indicaba la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo? Que no se podía recurrir ni apelar su resolución, faltando a

uno de los principales derechos que debe haber en la sociedad, que es el de la defensa. ¿Saben qué fue lo que sentenció la Suprema Corte de Justicia, que no es un organismo político, sino un Poder independiente, que no tiene nada que ver con el ámbito político-partidario que hay en este Parlamento? Que el artículo 7° de la Ley N° 18.446 es inconstitucional, y obligó a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo a revocar la resolución que había sido enviada a la Asamblea General y que fue publicada durante meses en los portales, sin ser dada de baja, a pesar del dictamen de la Suprema Corte de Justicia.

¿Qué quiero decir con esto? Que no tenemos que cuidar a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; la Institución se tiene que cuidar a sí misma, sobre todo cuando recorre caminos como el que acabamos de discutir en la tarde de hoy; o como el ejemplo que traje, del vínculo de una intendencia del país con sus funcionarios, o como los juicios que ha emitido respecto a procedimientos policiales, que han ameritado la manifestación del ministro del Interior, doctor Jorge Larrañaga, cuestionando los laudos jurisdiccionales que implican una sentencia que altera el principio de defensa y descalifica la acción de la Policía. Creo que con estos tres ejemplos la que hoy ve lesionados su legalidad y su respeto es la propia Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

Cuando escuché el planteo que hizo el diputado Schipani y cómo lo centró el diputado Pasquet, entendí que, más allá del ejemplo de los carteles y la laicidad, lo que debe haber por parte de este Parlamento es una advertencia a un organismo que tiene que darnos garantías a todos los uruguayos, porque ya emitió fallos que no han sido correctos y que no han estado apegados al derecho y a la ley. No lo dice un diputado del gobierno que votó la creación de este organismo siendo oposición, sino la Suprema Corte de Justicia: el artículo 7° de la ley que crea la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo es inconstitucional. Y la Suprema Corte de Justicia sí genera jurisprudencia y doctrina.

Creo que lo mejor que podemos hacer hoy -y me parece que es a lo que nos encaminamos los partidos de la coalición- es enviar un mensaje a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo -vuelvo a recalcar que su creación fue votada

por la mayoría de los legisladores y partidos de este Parlamento-, para que revea procedimientos que no están acordes con la Constitución y la ley.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra la señora diputada Micaela Melgar.

SEÑORA MELGAR (Micaela).- Señor presidente: la democracia uruguaya tiene sus riesgos; seguramente, la impunidad es el más relevante, pero hay otros.

En América Latina, el fortalecimiento de la justicia y de sus instituciones es lo más relevante. Me refiero a las instituciones que nos dimos como país en el caso de Uruguay, que hicimos entre todos y todas; algunas fueron creadas en esta Casa.

Si hay responsables de atentar contra los derechos, hay que buscarlos donde realmente están. ¿Alguien cree que este asunto político está descontextualizado? No hay que ser cómplices. Hoy, Uruguay está discutiendo el devenir de quienes encubren delitos contra la humanidad, y eso lo saben todos los demócratas, que por suerte inundan lo público. Ellos y ellas saben que la democracia uruguaya está por arriba de un acuerdo circunstancial, y la justicia también. Levanten la mirada, porque nos tenemos que encontrar los demócratas; si lo hacen, van a ver que sus propios jóvenes están empujando esta convicción. Hay que trazar un límite democrático y, a partir de ahí, hacer una vigilancia común de todos y todas.

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo tiene que sugerir medios correctivos, efectuar recomendaciones no vinculantes e intervenir en denuncias por violaciones a los derechos humanos, sin incursionar en las funciones jurisdiccionales, ejecutivas o legislativas que corresponden a los respectivos Poderes. Es difícil que moleste; sin embargo, está siendo cuestionada de nuevo. Hoy se la cuestiona en esta Casa y antes se la cuestionó en otros lugares.

Esta vez estamos hablando de la Institución porque, entre otras cosas, recomendó que se estimularan actividades académicas y extracurriculares cuyo contenido refiriera a temáticas de actualidad e interés público. El Codicén hizo un planteo censor, con el argumento de asegurar el respeto irrestricto de los principios rectores de la educación

pública, en particular, el de la laicidad, así como la prohibición de realizar proselitismo de cualquier especie. La Institución dio la razón a Fenapes, por entender que el Codicén violó el derecho constitucional de la libre expresión.

La educación pública es un viejo temor de los conservadores uruguayos. La pedagogía de la violencia, a través de la subordinación irrestricta a la autoridad, sigue viva.

El 23 de junio de 2020, el ministro de Educación y Cultura dijo que un docente está en una situación de superioridad psicológica, funcional y simbólica respecto a sus alumnos, y por eso debe autolimitarse en lo que dice y en lo que hace, y que cuando ese ejercicio de responsabilidad profesional se aplica a las ideas y opiniones, se lo llama laicidad. La definición más clara que leí sobre laicidad es de un programa del IMPO que se llama "La Ley en tu lenguaje"; dice: "Laicidad: busca asegurar el tratamiento integral y crítico de los temas mediante el libre acceso a todas las fuentes de información y conocimiento, a efectos de que el educando tome posición consciente acerca de los temas tratados".

El concepto de laicidad es claro y accesible, y para quienes venimos de la educación pública es un concepto cotidiano, que fue transmitido en formas de educar y de recrear.

El contexto educativo enseña tanto como sus contenidos, y las gramáticas democráticas y sus ausencias ejercen influencias en la comunidad educativa toda, y promueven o restringen el pensamiento crítico.

Un elemento cotidiano en el proceso represivo uruguayo fue la invocación patológica a la defensa de la laicidad en la educación, para proteger a la sociedad. Creo que existe un afán de vigilancia y corrección que sobrevive fantasmagóricamente en el campo educativo, que ha sido enfrentado desde su génesis por el estudiantado y por el cuerpo docente comprometido con los valores democráticos. La laicidad de una educación democrática respeta y promueve la pluralidad de ideas existentes en la sociedad y ejerce en su contexto la libertad de expresión y de cátedra.

¿Cuáles son, si no, los principios rectores de la educación pública?

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo tiene una mirada independiente y protectora, y está siendo atacada. ¿Alguien cree que esto puede ser casual? Yo creo que no.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA MELGAR (Micaela).- Sí, señora diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Puede interrumpir la señora diputada.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Señor presidente: al igual que el diputado Casaretto, voy a dividir mi intervención en dos aspectos que están vinculados. Uno está relacionado con la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo; el otro, con el tema concreto, es decir, con la laicidad, y con cómo se relacionan ambos.

En primer lugar, quiero decir que comparto lo manifestado por las diputadas y diputados que hicieron uso de la palabra previamente en cuanto a que en los últimos meses hemos asistido a un cuestionamiento permanente a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, que puede tener razones de parte de quienes lo realizan.

Junto con algunos diputados y senadores participé de la sesión de la Comisión de Derechos Humanos y Peticiones de la Asamblea General a la que concurrió la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo a raíz de otra intervención que realizó en relación a temas de salud mental; en esa ocasión, se cuestionó específicamente, además de la actuación de una de las directoras, la actuación de la Institución.

En realidad, todas y todos los legisladores presentes entendimos que el deber que tenemos en el Parlamento es contribuir al fortalecimiento de la Institución. Y aclaro que con esto no quiero decir que la Institución sea infalible y que siempre nos gusten las resoluciones que adopta o las recomendaciones que realiza, pero sus competencias son promover, cooperar y recomendar; por lo tanto, no hay nada que sea vinculante en las resoluciones que toma.

En ese sentido, como ex integrante del Poder Ejecutivo en el quinquenio pasado, quiero señalar, con total claridad, que muchas veces dicha Institución tomó resoluciones que no compartimos ni entendimos, y que se hicieron públicas. Sin embargo, en ningún

momento se nos ocurrió salir a cuestionar el rol que jugaba, en función de su propia constitución.

El artículo 2° de la ley de creación de la Institución dice: "La INDDHH no se hallará sujeta a jerarquía y tendrá un funcionamiento autónomo no pudiendo recibir instrucciones ni órdenes de ninguna autoridad". Por lo tanto, estoy absolutamente convencida de que es deber de este Parlamento contribuir a fortalecer dicha institucionalidad.

Por otra parte, voy a referirme al tema planteado, ya que creo que es imprescindible contextualizarlo en el hecho concreto.

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo recibió una denuncia de Fenapes. Este sindicato consideró que la resolución adoptada por el Codicén era demasiado ambigua en relación con el significado de violación de la laicidad. Entonces, ¿qué se estaba cuestionando? Lo quiero decir con total claridad: se consideró que se estaban llevando a cabo actos de proselitismo político. ¡No!

Es claro el posicionamiento de los gremios de la educación en relación con la Ley de Urgente Consideración: esta norma modifica el 60 % de los artículos de la ley de educación. Se estaban expresando desde el punto de vista gremial porque los docentes dejan de tener participación en los consejos; estaban hablando de sí mismos y de un tema que hace a la legítima actuación gremial de los trabajadores de la educación.

Por lo tanto, desde nuestro punto de vista, hay una actuación que no corresponde, y por eso respaldamos a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Esto no quiere decir que no estemos de acuerdo con promover el debate sobre la laicidad, porque para aquellos que fuimos formados en los principios de Reina Reyes esto es muy importante. En este sentido, quiero poner un ejemplo para que quede claro.

En noviembre de 1988, siete maestros...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Puede continuar la señora diputada Micaela Melgar.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- ¿Me permite otra interrupción?

SEÑORA MELGAR (Micaela).- Sí, señora diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Puede interrumpir la señora diputada.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Señor presidente: solo quiero poner un ejemplo que ilustra cómo hemos interpretado en otros momentos estas situaciones.

Decía que en noviembre de 1988, siete maestros de la Escuela N° 187 -en la que mi nieta culminó el año pasado sexto año; lo digo orgullosamente- llevaban una escarapela que decía: "Ademu en lucha"; y con esa escarapela recibieron la visita del presidente de la República. Eso sucedió en una carpa, porque el edificio de la escuela se estaba cayendo. Posteriormente, estos maestros fueron sumariados y sancionados con un descuento del 50 % del salario. Sin embargo, la lucha de los docentes determinó que fueran eximidos del sumario porque se consideró que no había habido violación de la laicidad; esa era la razón que se esgrimió para realizarles el sumario. En realidad, esos docentes estaban ejerciendo su derecho, como gremio, a manifestarse.

Creo que hoy nos corresponde ratificar nuestro respaldo a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, como así también a su actuación libre e independiente, más allá de las opiniones que puedan tener las diferentes instituciones, partidos políticos o el gobierno de turno. Por eso hice referencia a las actuaciones que llevó a cabo anteriormente y que nosotros no compartimos.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Puede continuar la señora diputada Micaela Melgar, a quien le restan cuatro minutos.

SEÑORA MELGAR (Micaela).- He culminado, señor presidente.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: siento que no tengo más remedio que insistir en un concepto que surge del texto de la Constitución de la República; mejor dicho, es el texto de la Constitución.

Lo que se prohíbe no es el proselitismo político; se prohíbe el proselitismo de cualquier especie, sea el que fuere: político, sindical, filosófico, religioso. Eso es

lo que dice la Constitución y es lo que tienen que aplicar las autoridades.

Acá no cabe hablar de ponderación alguna, como lo hace en su resolución la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Ponderación es un término técnico-jurídico que está muy en boga últimamente, porque se dice que, cuando hay principios en pugna, derechos en pugna, derechos del mismo rango, de rango constitucional, la pugna no se decide suprimiendo un derecho para hacer triunfar totalmente al otro, sino buscando una ponderación adecuada, según las circunstancias del caso, según las características que tenga la situación concreta que se considere. Pero cuando la norma es prohibitiva, no hay ponderación alguna que hacer; se debe respetar la prohibición. Se reputa ilícita, como dice el artículo 58 de la Constitución, la actividad proselitista de cualquier especie; por lo tanto, no hay nada que ponderar.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Martín Lema)

—Lo mismo sucede cuando el artículo 26 de la Constitución dice que a nadie se aplicará la pena de muerte. No hay nada que ponderar. Son normas precisas, claras, que no dan lugar a ningún juego del intérprete.

Entonces, todo eso está omitido en la decisión, en la resolución de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, que -insistimos- es lo que estamos considerando. Estamos considerando una doctrina que nos parece equivocada y, más que peligrosa, dañina a los efectos de preservar y aplicar el principio de laicidad.

Por supuesto que si nos oponemos a la doctrina no es por el placer de discutir abstracciones, sino porque partimos de la base de que esto, después, se aplica en situaciones concretas. Pero para empezar por donde se debe, que es por el principio, nos parece bien discutir los conceptos y comenzar desde la base.

Tenemos que afirmar el criterio -me parece a mí- de que hay que aplicar la Constitución cuando prohíbe el proselitismo de toda especie en todos los lugares de trabajo público, en todos los horarios de trabajo público. Eso se aplica a los centros de enseñanza. Y por eso es importante que el Codicén sepa que en esto tiene el respaldo de la Cámara de Representantes porque está aplicando la Constitución,

defendiendo la laicidad y, de esa manera, está defendiendo la libertad de conciencia de niños y jóvenes, que constituyen la parte débil, a la que hay que defender cuando están ante a un docente que tiene, frente a ellos, autoridad, sabiduría y edad.

Gracias.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Señor presidente: si bien en mi anterior intervención me quedaban algunos minutos que no utilicé, ahora me parece imprescindible señalar que se está planteando la discusión en otro terreno. Si fuera como se dice, entonces, hoy no existiría en ningún lugar ninguna cartelera de tipo gremial, porque se entendería que se incurre en proselitismo.

Yo simplemente quiero leer la definición de laicidad. Dice así: "En un alto nivel de abstracción la laicidad supone un ideal de convivencia basado en el respeto a la persona e implica una actitud opuesta a toda presión coercitiva para el pensamiento y para los sentimientos individuales en los dominios de la religión, de la política o de la filosofía. La laicidad es un elemento esencial de las democracias instituidas y resulta fácil establecer la similitud entre el contenido de las palabras 'laicidad' y 'democracia' cuando esta se entiende como forma de vida". Esto lo manifestó Reina Reyes, en 1964.

En estos principios hemos sido formados. Nada obsta para que los trabajadores, los docentes tengan la posibilidad de manifestarse frente a temas que hacen a su relación en el ámbito educativo. Más allá del carácter general que se le quiera dar, esto es lo que se está cuestionando y es lo que Fenapes denuncia ante la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, por la resolución que se adopta.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Felipe Schipani.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Gracias, señor presidente.

Como intentamos expresar en la presentación del tema -y creo que lo ha dejado meridianamente claro el señor diputado Pasquet-, el centro de nuestro

planteo es el argumento jurídico por el cual la Institución Nacional de Derechos Humanos llega a este dictamen. Me refiero al argumento jurídico de que el artículo 29 de la Constitución de la República, que consagra la libertad de expresión, está por encima de cualquier otra norma. Este es el asunto de fondo; ese es el debate.

Lamentablemente, la discusión de hoy ha discurrido por otros andariveles, pero ese es el debate de fondo, ese es el nudo gordiano de nuestro planteo. Lo digo porque aceptar eso supondría que el artículo 58 de la Constitución, como entiende y lo deja asentado en negro sobre blanco la Institución Nacional de Derechos Humanos, fuera prácticamente letra muerta. También supondría que el artículo 5° de la Constitución de la República, que consagra que el Estado no sostiene religión alguna, también sería letra muerta.

Llevada al absurdo esa lógica de la Institución Nacional de Derechos Humanos, perfectamente podríamos concebir que en nuestras escuelas y en nuestros liceos se realizaran misas, porque lo que importa es la libertad de expresión. Si lo que importa es la libertad de expresión del pensamiento religioso, perfectamente podrían hacerse ceremonias religiosas de cualquier especie, y se podría colocar cartelera que dijera: "Dios es amor", "¡Viva Mahoma!", "Todos con Alá". No habría ningún problema en este sentido, porque lo importante es el artículo 29; no habría limitación alguna a la libertad de expresión porque no interesa lo que dice el artículo 5°.

También, al amparo de esa lógica, tal como se hace proselitismo, en este caso, político-partidario, perfectamente se podría hacer actividad político-electoral. Si lo que prevalece siempre es la libertad de expresión, ¿por qué se va a vedar al estudiante o al docente expresar su ideología política, su simpatía electoral? Si se piensa así, señor presidente, empezamos a transitar por un camino muy peligroso.

Lo que nosotros quisimos hacer hoy en este debate fue plantear la preocupación por esta doctrina que pretende instalar un organismo que debería velar por el cumplimiento efectivo de los derechos humanos. ¿En qué convertiríamos nuestros centros educativos si siguiéramos por este camino? ¡En un campo de batalla política! ¡En un campo de batalla filosófica! ¡En un campo de batalla ideológica! Pero, precisamente, el sustento de la laicidad es abstraer de

todos esos debates a las instituciones educativas, a las instituciones del Estado.

Señor presidente, no podemos obviar una denuncia -para mí tiene ese carácter, de denuncia, aunque fue una declaración- del consejero del Codicén Juan Gabito, sobre aspectos formales de este procedimiento. El señor Gabito dijo públicamente a los medios de prensa que la Institución Nacional de Derechos Humanos dio vista al Codicén de la ANEP de la denuncia de Fenapes a través del correo electrónico del presidente de la ANEP, quien, por supuesto, nunca la llegó a ver. En ese sentido, se dejó pasar el plazo prudente de los diez días, y la Institución Nacional de Derechos Humanos falló sin haber notificado debidamente al Codicén de la ANEP, sin haber planteado, como corresponde, según el Decreto N° 500 y el procedimiento administrativo, una nota con la debida notificación de las autoridades de la enseñanza. Quiere decir que se violaron principios básicos. Hubo vicios formales, en particular, de indefensión: no se dio a la ANEP la posibilidad de defenderse en un tema tan importante. En un caso de esta trascendencia, ¿no se podía levantar un teléfono y llamar a la secretaría del presidente o de algunos de los consejeros de la ANEP para avisar que estaba en curso una denuncia de ese tipo? Sin la opinión de las autoridades de la educación, la Institución Nacional de Derechos Humanos emitió su fallo. Esto es realmente preocupante porque se están lesionando garantías esenciales del procedimiento administrativo.

Además, quiero señalar -porque no lo hice antes y me parece que es pertinente- la discordia de la presidenta de la Institución Nacional de Derechos Humanos. La doctora Blengio señala que no está de acuerdo "[...] en lo formal en tanto no se ha analizado el tema puntual que llevó a la aprobación de la resolución tal cual se expresa en el punto 8, la denuncia en sí misma, no sería admisible". Sin perjuicio de ello y en relación al fondo del tema, la doctora Blengio entiende que "[...] el fundamento de la Resolución de ANEP [...]" -es decir, de la resolución cuestionada- "se remite a la sentencia del Poder Judicial [...]" -es a la que hacíamos mención en nuestra intervención; corresponde al Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo de 1er Turno, del 25 de junio de 2019- "la que se comparte, atento al examen y análisis de la ponderación de derechos que se realiza en el fallo lo que se entiende adecuado [...]".

Finalmente, quiero hacer referencia a este fallo de la justicia letrada en lo contencioso administrativo, porque es del año 2019, cuando el Codicén de la ANEP estaba conducido en su mayoría política por consejeros designados por el Frente Amplio. Ese Codicén de la ANEP, cuando la justicia contenciosa administrativa lo intimó a retirar los carteles de la campaña Vivir sin Miedo, no recurrió la resolución. Reitero: no recurrió la resolución. Se allanó a lo que establecía la justicia en lo contencioso administrativo, que, entre otras cosas, en su fallo disponía: "[...] los carteles que lucen [...]" -en contra de la reforma Vivir sin Miedo- "tienen un mensaje de neto corte político. Constituyen sin dudas actividad proselitista. [...] Aunque no se identifican partidos políticos, el juez no es un evadido de la realidad, siendo evidente, público y notorio quiénes son los actores políticos que están a favor y en contra de la iniciativa". Y agregaba esa sentencia: "Decir que el Estado es laico debe significar no solo que no sostiene religión alguna, sino que tampoco [...] debe favorecer, en su accionar, al proselitismo de ningún partido político, filosofía o ideología determinada en desmedro de otros, al amparo del principio de libertad de conciencia y de expresión del pensamiento".

Esta opinión de la Justicia no fue controvertida por el Codicén presidido por Netto y con mayoría del Frente Amplio. Quiere decir que esta política que está llevando adelante la actual Administración es también una política de la anterior Administración de la ANEP, que lamentamos que la bancada del Frente Amplio no respalde.

Esta ha sido la actuación de la ANEP en todos estos años: defender el principio de la laicidad y su consagración constitucional.

Era cuanto quería decir.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Felipe Carballo.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Señor presidente: con mi bancada, votamos en contra del tratamiento de este tema. Obviamente, comparto las expresiones del señor diputado Sabini cuando dice que no vamos a rehuir ninguna discusión y, muchos menos, en cuanto a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

Conozco el Reglamento de la Cámara y no creo en las casualidades, señor presidente. En política, no creo en las casualidades; sí en las causalidades. Esto lo digo porque siento que estas son dos caras de una misma moneda. ¡Qué casualidad! ¡En el Senado de la República se está tratando, se está discutiendo el desafuero del senador Manini Ríos y acá, en esta Cámara, venimos con el tema de la laicidad y la Institución Nacional de Derechos Humanos!

Quiero recordar que la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo fue uno de los organismos -quizá de los pocos, si no el único- votado por impulso del Parlamento nacional. En su ley de creación están claramente establecidas sus competencias: cómo controlar el funcionamiento del Estado y sus organismos en materia de derechos humanos.

Lo que hace la Institución Nacional de Derechos Humanos es una recomendación. ¿La Institución Nacional de Derechos Humanos puede revocar la resolución que tomó el Codicén? ¿Lo puede hacer? En realidad, no; lo que hace esta institución es recomendar.

Yo me pregunto -porque es importante poner las cosas encima de la mesa y conocerlas de primera mano-, ¿el Partido Colorado se reunió con la Institución Nacional de Derechos Humanos y la consultó acerca de esa recomendación que le hace al Codicén? Es una pregunta franca que estoy haciendo; me parece que es interesante saberlo.

También es importante tener en cuenta que venimos, con todo derecho, a este ámbito de la democracia y planteamos el tema; en este ámbito político uno también tiene la oportunidad de poder relacionar esas cuestiones.

Todos los que participamos en la Comisión Especial de Seguridad y Convivencia, los integrantes de todos los partidos escuchamos las manifestaciones del ministro Larrañaga acerca de la Institución Nacional de Derechos Humanos; constan en la versión taquigráfica.

Formulamos algunas consultas en relación con el tema porque hubo cosas que nos llamaron mucho la atención -se lo hicimos saber al ministro- porque él votó la creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo en el Parlamento, cuando fue legislador y, por lo tanto,

sabía cuáles eran sus potestades. El ministro dijo que esas potestades se habían desvirtuado en forma total, por una deriva ideológica absoluta, entre un montón de cosas que expresó; solo estoy citando un renglón.

Como dije, no creo en las casualidades, señor presidente.

Debemos tener cuidado, porque entiendo que puede ser peligroso transitar este camino. Estamos cuestionando a un instituto que fue creado por el Parlamento, a iniciativa del Parlamento. Me pregunto: ¿esto no va en la dirección de debilitar el sistema legislativo? Es una de las interrogantes que tenemos planteadas.

Hace un momento consultaba a la Mesa -que, con mucha amabilidad, me informaba con relación a otro tema que se planteará en algún momento- acerca del dinero que necesita la Institución Nacional de Derechos y Defensoría del Pueblo para funcionar: lo aporta el Parlamento. Nosotros votamos una ley que disponía el financiamiento de la Institución por parte de la Cámara de Representantes. Luego hubo modificaciones que se incorporaron en el presupuesto nacional y eso quedó en manos del Senado de la República, a través de la Comisión Administrativa. Me veo en la obligación de decir que vamos a ser celosos custodios -si se quiere- de que realmente se destinen recursos a la Institución Nacional de Derechos Humanos cuando en el presupuesto se incorporen las partidas para su funcionamiento.

Acabo de leer una nota de un diario de nuestro país en la que se habla, justamente, de la actitud que asumió el secretario general de la OEA: no le entrega los recursos para el funcionamiento o para el desarrollo del trabajo al secretario ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Vuelvo a repetir: no creo en las casualidades. Por eso digo que tenemos una gran responsabilidad en relación con este tema; me refiero a hacer un seguimiento de cada uno de los elementos que se vienen planteando.

Mi compañero de bancada Nicolás Lorenzo hizo un planteamiento claro. ¿Qué opina el Partido Colorado de la participación de la primera dama, junto con un candidato a intendente de Artigas, en un evento realizado en una institución educativa? ¿Cuál es la opinión al respecto? Lo tengo que plantear en

estos términos porque es amplio lo que estamos discutiendo. Y, a la vez, me pregunto, ¿es peligroso transitar por ese camino?

Creo que es importante que echemos luz sobre cada uno de estos temas y sobre este tipo de situaciones, porque se está cuestionando -con todo derecho, como dijimos, pero es peligroso- a una institución que tiene un cometido y autonomía para desarrollar su trabajo.

En ciertos momentos, en el otro período, hubo planteos de otros organismos o de otras instituciones que, muchas veces, no nos gustaban. Sin embargo, desde esta bancada, más allá de las diferencias, nos aguantamos.

Entiendo que, como Parlamento, debemos ser cuidadosos cuando abordamos este tipo de temas, porque juegan un rol importante. No siempre nos van a gustar todas las decisiones, pero hay mecanismos que nos permiten salvaguardar nuestro trabajo.

Por otro lado, creo que ese permanente cuestionamiento que hemos venido escuchando en diferentes ámbitos y áreas por distintos actores -todos del entorno político- apuntan a un solo objetivo. ¡Ojalá que estemos equivocados en lo que planteamos! ¡Ojalá que en el presupuesto del Senado de la República y de la Comisión Administrativa se incorporen los recursos necesarios para el funcionamiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo!

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Sí, señora diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Puede interrumpir la señora diputada, quien dispone de cuatro minutos.

SEÑORA ETCHEVERRY LIMA (Lucía).- Señor presidente: no voy a aportar sobre la laicidad. Creo que la discusión sería muy válida, pero no en un marco que genera, por lo menos, la firme percepción de que pretende deslegitimar la acción de una institución que tiene el derecho de hacer el tipo de valoraciones que hizo. Es más: creo que cuando no gusta lo que expresa o lo que resuelve es cuando más hay que defenderla, porque para eso surgió.

Repasé la versión taquigráfica de cuando se consideró la creación de la Institución, y leí que un diputado, comparando eso con la creación de la figura y el rol del comisionado parlamentario, decía que esta institución, que nació tan transparente y tan bien, en el marco de un acuerdo multipartidario, cuando empezara a actuar iba a tener sus dificultades, como sucedió con el comisionado parlamentario, porque así somos los humanos. Además, hablaba de las resistencias cuando emitiera juicios que quizás no se compartieran. Eso fue dicho por el señor diputado Cardozo, en 2008, cuando se votó el referido proyecto de ley.

Más allá de que esta haya sido una visión futurista, no quiero que sea una especie de profecía autocumplida, porque creo que también las formas y los contextos importan.

No corresponde traer este cuestionamiento o llamado de atención a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo como un asunto político sin haber agotado otras instancias, como la convocatoria a un diálogo en cualquiera de las comisiones bicamerales: la de derechos humanos o, eventualmente, la de legislación o la de educación y cultura. Eso bien podría haber allanado el camino para saber cuáles fueron los fundamentos de todo esto y evitar este asunto político que, de alguna manera, también impacta en el contexto social en el que estamos, con expresiones que tienden a cuestionar o, por lo menos, a poner en tensión la figura, el rol y, sobre todo, las resoluciones que ha tomado, legítimamente, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Recuerdo que la Institución fue creada para esos fines.

Como decía la señora diputada Ana Olivera, sin ser llamada o sin tener indicaciones de los Poderes -del Legislativo, del Ejecutivo ni del Judicial-, la Institución se expresa libremente. Hoy, eso queda bastante en cuestión y, con todo respeto, es bastante grave que lo convirtamos en un hecho político que alimenta otras situaciones.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: hemos sido aludidos reiteradamente los integrantes de la bancada del Partido Colorado.

El señor diputado Felipe Carballo decía: "¿Hablaron antes con la Institución Nacional de Derechos Humanos?". ¡Como si tuviéramos la obligación de hacerlo! ¿A quién se le ocurre tamaña cosa, que para venir a hablar acá de un tema del país tenemos que primero ir a golpear la puerta de aquellos a quienes nos vamos a referir? ¡Rechazamos categóricamente eso! No tiene precedentes en la vida parlamentaria pretender que un partido político, cuando se refiere a un tema, tenga que hablar primero con aquellos a quienes se va a dirigir. ¿Acaso no alcanza con las diez páginas en las que escribió su Resolución N° 870 la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo? Son diez páginas y dieciséis párrafos. ¿Qué más van a agregar en un encuentro personal?

Se dice: "Están atacando a la Institución Nacional de Derechos Humanos". Estamos atacando la doctrina de la Institución Nacional de Derechos Humanos; ya lo hemos dicho no sé cuántas veces. Pero es un sofisma, un recurso dialéctico bien conocido esto de que, cuando se critica un acto o una idea, se traslade inmediatamente la crítica al sujeto que cometió el acto o que planteó la idea y, entonces, se hace toda una construcción en torno a eso. Eso es muy conocido en los regímenes totalitarios y liberticidas: se ataca un acto del gobierno y, por consiguiente, se ataca la estabilidad del Estado. Aquí, en los años de la dictadura, eso lo conocíamos perfectamente. Se criticaba una arbitrariedad o un desborde de la dictadura o de las Fuerzas Armadas, y se decía: "Ataque a la fuerza moral de las Fuerzas Armadas". "No. Mire: estamos criticando tal cosa concreta, que a Fulanito se lo llevaron". Pero no; si se critica algo, es un ataque a la fuerza moral.

¿Acá que estamos atacando? ¿La fuerza moral de la Institución Nacional de Derechos Humanos? Estamos atacando la doctrina que establece en esta Resolución N° 870, de diez páginas y dieciséis párrafos. Decimos que no estamos de acuerdo con eso, y lo planteamos hoy, aquí, no porque nos haya nacido de repente la preocupación por la laicidad por el hecho de que hay un desafuero en trámite en el Senado; venimos defendiendo esta causa desde siempre. El Partido Colorado ha defendido desde

siempre la causa de la laicidad en la educación pública, y hay una historia que avala lo que estamos diciendo.

Desde un modestísimo plano personal, yo empecé a plantear esto desde que fui diputado por primera vez: la defensa de la laicidad. Y la he defendido cuando estaban en juego cuestiones que involucraban el cumplimiento del artículo 5° de la Constitución, relativo a la separación de la Iglesia del Estado. Además, la he defendido en otros contextos también como en este. No es de ahora, sino de siempre; esta causa lo merece.

Por supuesto que habremos de seguir en esta línea de conducta porque es una preocupación de fondo que tenemos. La educación laica es base del régimen democrático. Quizás no lo entiendan los que no dan importancia a la laicidad y tienen que esperar que nosotros planteemos un debate como este para venir a decir que les preocupa la visita de la primera dama a una escuela en Artigas. Si nosotros no planteábamos esto, no les preocupaba la visita de la señora Lorena Ponce de León a una escuela en Artigas. Como nosotros lo hablamos, entonces atacan por ese lado. No hagamos pequeño y menor el plano en el que estamos debatiendo. No atacamos a Fulano ni a Mengano, a la Institución Nacional de Derechos Humanos, este panfleto ni aquella visita, atacamos una doctrina que está acá y que dice que en nombre de la libertad de pensamiento se puede hacer proselitismo en las aulas. Es de eso de lo que se trata, y eso lo que nosotros combatimos porque nos parece más que peligroso, dañino. Si esto se cuela, si esto cunde, veremos florecer en todos los centros de enseñanza manifestaciones de cualquier tipo -políticas, ideológicas o de lo que fuere-, con el argumento de que la Institución Nacional de Derechos Humanos ya dijo que el ejercicio de la libertad de pensamiento, aun en las aulas, debe ser respetado. Nosotros decimos que no, porque está el artículo 58 que prohíbe el proselitismo de cualquier especie, y está esa cosa que el Uruguay viene construyendo desde hace más de un siglo, que es la defensa de la laicidad como bastión y como sostén de la educación pública, de la educación para la democracia. En eso hemos estado siempre y en eso habremos de continuar.

(¡Muy bien!)

SEÑOR LORENZO (Nicolás).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LORENZO (Nicolás).- Señor presidente: solo quiero aclarar algunas cuestiones.

Primero que nada, a ningún diputado del Frente Amplio se le va a decir lo que tiene que hacer o de qué forma actuar en esta Cámara para plantear algún tema. Es una falta de respeto importante querer pasar por arriba, meter el gaucho solamente por tener más años de vida o de actuación parlamentaria.

A modo de información, para alguno que no lo sepa, quiero decir que nosotros hicimos lo que corresponde: enviamos un pedido de informes al Consejo de Educación Inicial y Primaria para que nos diera las explicaciones correspondientes. Por desconocimiento, se nos alude personalmente.

Se embanderan con la laicidad, pero reiteramos que hablamos de la laicidad en su máxima expresión. Y que no se pretenda tapar al señor presidente de la República, porque mencioné que conocía la actitud del candidato. Pero, como se es parte del gobierno, se trata de ocultar la actuación que tuve como parlamentario.

Muchas gracias.

31.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Carlos Testa, por el día 2 de setiembre de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Inés Monzillo.

Montevideo, 1° de setiembre de 2020

**ORQUÍDEA MINETTI, CARLOS TESTA,
ZULIMAR FERREIRA".**

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y seis en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda convocada la suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

32.- Cuestión política planteada por el señor representante Felipe Schipani

Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Señor presidente: ante la interrogante de qué es lo que piensa el Partido Colorado sobre las cosas que se han dicho, los señores diputados pueden tener la tranquilidad de que nuestro partido siempre estará en la primera línea de defensa de la laicidad, sea quien sea que la esté violentando. Y lo podemos demostrar con hechos. Basta repasar la prensa reciente para advertirlo.

El 3 de marzo, dos días después de asumir la Presidencia de la República, el presidente de la República fue a una misa en la Catedral de Montevideo, lo cual fue divulgado a través de los canales de comunicación oficiales de Presidencia. Los legisladores del Partido Colorado, dos días después de que el presidente de la República asumiera su cargo, hicimos un señalamiento en el sentido de que lo que se estaba haciendo nos parecía inconveniente.

En oportunidad del festejo en honor a San Cono, legisladores del Partido Colorado señalamos que nos parecía inoportuno que se utilizaran vehículos de la Intendencia de Florida para recorrer las calles de la ciudad con la imagen del santo.

En ambos casos estamos hablando de socios de la coalición. O sea que no tenemos ningún miramiento; no nos fijamos de quién se trata para condenarlo cuando se violenta la laicidad.

En el caso particular que se señala, convengamos en que no es la primera vez en la historia que una primera dama visita un centro educativo ni es la primera vez en la historia que un dirigente político visita un centro educativo. Al respecto, hay una circular, la N° 29/2020 que, precisamente, regula la

visita de actores políticos a los centros de enseñanza de la ANEP.

Nosotros vamos a esperar el pedido de informes y la respuesta de las autoridades de la educación para ver qué fue lo que sucedió. *Prima facie*, me parece que no hubo ninguna actividad proselitista de parte de quienes visitaron ese centro educativo. Yo no vi que se hicieran discursos políticos; no vi cartelera alusiva a ningún partido. Simplemente, esas personas fueron a hacer una contribución al centro educativo, como ha ocurrido en innumerable cantidad de oportunidades en las que distintos actores políticos han visitado, por distintas razones, los centros educativos. Reitero que vamos a esperar que las autoridades de la educación respondan ese informe. No tengan la menor duda de que si hay algún viso de violación de la laicidad, vamos a volver a este recinto o al ámbito que corresponda para denunciarlo.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- La Mesa solicita que eviten seguir incurriendo en alusiones; de lo contrario, este será un debate interminable.

Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: creo que se han confundido algunos conceptos.

Es meridianamente claro lo que establece el artículo 58 de la Constitución de la República en cuanto a que los funcionarios públicos, en horas y lugares de trabajo, en ejercicio de su función, no pueden realizar ningún tipo de actividad proselitista. Diferente es que una autoridad pública vaya a un centro educativo en el cual, como ha dicho el diputado Schipani, no está comprobado que se haya realizado ningún tipo de actividad proselitista.

En ese sentido, si se cree que una autoridad pública -por ejemplo, un legislador de la República- no puede ir a un centro educativo, debemos decir en forma clara que esta Cámara tiene un programa relacionado, precisamente, con la visita de las escuelas al Parlamento y del Parlamento a las escuelas.

Quiero recordarles que, en el año 2015, el entonces presidente de la Cámara, diputado Alejandro Sánchez, recorrió una cantidad de escuelas públicas de Montevideo para llevar la enseñanza de lo que es

la democracia y el Parlamento. Y en ningún momento dijimos que se estaba violando la laicidad.

(Murmullos)

—Por lo tanto, la mera presencia de autoridades públicas -en este caso no se trata de autoridades públicas porque la primera dama no lo es- no implica violación de la laicidad.

Se reclama al Partido Colorado que responda sobre este episodio y lo estamos haciendo: estamos diciendo con total claridad que la presencia de autoridades públicas en un centro educativo, cuando no se realiza proselitismo de ninguna especie, no violenta el principio de laicidad.

Así que dejemos bien claros los conceptos, porque, si no lo hacemos, tendremos que reconocer que un programa de esta Cámara viola la laicidad, y nos parece que no es así.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- La Mesa insiste en que no se siga incurriendo en alusiones.

Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Señor presidente: no podemos dejar pasar la alusión al ex presidente de la Cámara de Representantes, diputado Alejandro Sánchez.

Todos los que estamos en la actividad política en algún momento hemos visitado centros educativos, por supuesto. Ahora bien, lo que no hizo el diputado Alejandro Sánchez, como tampoco lo hizo ningún presidente de esta Cámara cuando algún grupo de estudiantes vino aquí o se visitó algún centro educativo, fue hacer campaña política, con un precandidato, a cuarenta días de las elecciones. No se está cuestionando la presencia de la primera dama; lo que se cuestiona -por eso se hizo el pedido de informes- es si esa situación que fue difundida por militantes políticos del Partido Nacional constituye una violación de la laicidad. Nosotros vamos a discutir esto cuando se responda el pedido de informes. Lo estamos tratando ahora porque fue la propuesta del asunto político, pero no creo que sea bueno cuestionar que las autoridades del Parlamento visiten los centros educativos, como se acaba de hacer.

Era cuanto quería decir.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Reglamentariamente, no tengo ninguna razón para no dar la palabra para contestar una alusión, pero pido que reflexionemos en conjunto, porque si seguimos con las alusiones, esta discusión va a ser interminable.

Tiene la palabra el señor diputado, a quien pido la mayor colaboración para evitar nuevas alusiones.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: claramente, lo que dije fue que el hecho de que una autoridad pública vaya a un centro educativo no implica una violación de la laicidad; lo que sí implicaría violación de la laicidad sería que se hiciera proselitismo. En este caso, se habló de una mera presencia; no está comprobado que se haya hecho proselitismo. Ese fue el sentido de mi reflexión.

Dije claramente que lo que hizo el señor diputado Alejandro Sánchez en ejercicio de la Presidencia de la Cámara no fue violatorio de la laicidad. Y lo reafirmo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: el tema planteado por el diputado Schipani y la bancada del Partido Colorado seguramente ha derivado, como suele ocurrir cada vez que se trata un asunto político, en aspectos que, en principio, nada tienen que ver o poco se relacionan con el planteo específico. No obstante, nosotros vamos a volver al eje de la discusión, que es la resolución que el Codicén adopta y que la Institución Nacional de Derechos Humanos solicita que se derogue.

Posteriormente, luego de un fallo judicial al que se ha hecho referencia también en esta sala, la Institución se vuelve a expresar como lo había hecho al inicio. Es un elemento no menor.

La Institución, creada por el año 2008, que contó con el respaldo de legisladores de todos los partidos políticos que integraban en ese entonces el Parlamento, es un organismo del Poder Legislativo, tal como establece el artículo 1° de la Ley N° 18.446, más allá de su autonomía, expresada en el artículo 2°. Pero como institución del Poder Legislativo, este Parlamento, esta Cámara de Representantes, al igual que la Cámara de Senadores, tiene la

competencia y la obligación de atender que el comportamiento de dicha institución transite por los parámetros, los cánones legales y las competencias que la norma establece.

En esta sala se ha hecho referencia a que las mayorías circunstanciales relativizan o pueden no valorar en su justo término las expresiones y las resoluciones de la Institución. Pero a esas mayorías circunstanciales también se debe hacer mención y referencia en la propia integración de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, porque quien hasta ayer fue presidente de dicho organismo, la doctora Mariana Blengio Valdés, a lo largo de este último año, mientras que ejerció la Presidencia, fue destratada una y otra vez por los demás integrantes de ese organismo, que menospreciaron, subestimaron su opinión. Y en ocasión de comparecencias de la Institución a ámbitos bicamerales de este Parlamento quedó en evidencia la falta de don de gentes -llamémosle de esa forma para ser gentiles- de los restantes integrantes de esta institución respecto a quien ejercía la Presidencia. Tanto es así que sobre este hecho concreto el diputado Schipani refirió parcialmente al voto disorde de la doctora Blengio, pero yo voy a terminar de completar las expresiones y los fundamentos de la doctora porque creo que vienen a colación y son el eje del debate en la tarde-noche de hoy.

Voy a comenzar refiriéndome a eso que ya dijo el diputado Schipani; debo hacerlo para darle la continuidad que corresponde. Dice así: "[...] en relación al fondo en tanto se hacen consideraciones generales, entiende que el fundamento de la resolución de ANEP N° 18/2020 se remite a la sentencia del Poder Judicial ([...] de 25 de junio 2019) la que se comparte, atento al examen y análisis de la ponderación de derechos que se realiza en el fallo lo que se entiende adecuado, destacando la especial relevancia de preservar los ámbitos educativos de manifestaciones que puedan vedar la neutralidad y/o generar confusión en relación a temáticas determinadas que se entienda puedan violentar el respeto irrestricto a los principios rectores de la educación pública".

Esto fue dicho en la Institución Nacional de Derechos Humanos por parte de una de sus integrantes que, hasta el día ayer, fue su presidente.

Más adelante, la doctora Blengio dice: "Lo que en ningún caso obsta a la necesidad de que se aborden

del punto de vista académico y educativo temas que hacen al libre ejercicio de derechos, deberes y garantías en el marco del Estado de derecho y el intercambio de ideas y pluralismo democrático así como la libertad de expresión y la libertad de cátedra".

Es decir, una de sus integrantes, también elegida por el Poder Legislativo, ha hecho referencia a que el cumplimiento y la aplicación de la resolución del Codicén lejos están de violentar ideas y pluralismo democrático, la libertad de expresión y la libertad de cátedra.

La Institución, a lo largo de todos estos años, ha tenido en diversas ocasiones episodios en los que la competencia, atribuida legalmente, la ha excedido. En ese sentido, este es un nuevo caso.

Confiamos en la institucionalidad del organismo porque, en definitiva, el Parlamento hizo posible su creación y esa iniciativa contó con el respaldo de todos los partidos políticos, pero, como todas las instituciones, está conformada por personas y, en este caso, lo que lamentamos es que las personas que la integran -en realidad, algunas de las personas que la integran, que constituyen actualmente una mayoría- no hayan estado a la altura de las circunstancias, pues han excedido la competencia legal que la norma les atribuye.

Este Parlamento, esta Cámara de Representantes deberá seguir de cerca a la Institución, viendo que cumpla a rajatabla con la ley. En ese sentido, controlaremos, porque es nuestra responsabilidad y nuestra obligación, que una institución que depende de nosotros cumpla el ordenamiento jurídico.

Es cuanto tenía para decir, señor presidente.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA OLIVERA PESSANO (Ana María).- Señor presidente: me veo en la obligación de señalar que de una discusión centrada en el debate sobre la laicidad hemos pasado a un cuestionamiento a la Institución Nacional de Derechos Humanos, con un carácter que creo que es absolutamente inusitado.

Cuestionar el don de gentes de quienes integran hoy la Institución Nacional de Derechos Humanos me

parece absolutamente fuera de lugar. Se trata de personas que fueron votadas en este ámbito y que han dado pruebas de idoneidad y de probidad en sus actuaciones.

Entonces, se podrá estar de acuerdo o no con las recomendaciones que la Institución Nacional de Derechos Humanos realiza, pero no corresponde hacer un cuestionamiento personal a ninguno de sus integrantes, ni a quien la presidió recientemente ni a los otros cuatro. Yo fui parte de la reunión de la comisión de la Asamblea General -como lo dije en mi intervención- en la que muchos tratamos de ser sumamente cuidadosos por lo que allí se estaba planteando. Y lo digo ahora también con nombre y apellido, como lo señalé en ese momento: no se me ocurre que alguien pueda cuestionar, como fue cuestionada en dicha sesión, a la integrante de la Institución Josefina Plá. Realmente, no sé a quién se le puede ocurrir cuestionar su actuación. No lo mencioné hoy; lo digo ahora con nombre y apellido, ya que se hizo mención a dicha reunión y se cuestiona el don de gentes de los integrantes o las integrantes de la Institución.

En segundo lugar -y con esto termino, señor presidente-, quiero volver a centrarme en otro tema, para dejar en claro que en este tema no hay una parte del Parlamento que está a favor de la laicidad y otra, a favor de hacer proselitismo político en la educación. No es de eso de lo que hemos estado hablando; lo aclaro por si alguien lo interpreta de esa manera. Me parece importante que conste claramente que no esa no es la posición de nuestra bancada. Por ese motivo, leímos la definición de laicidad de la pedagoga Reina Reyes, quien fuera diputada por el Partido Colorado; esa es la visión que compartimos.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- No habiendo más anotados en la lista de oradores, corresponde pasar a considerar los proyectos de resolución presentados, en el orden cronológico que llegaron a la Mesa.

En primer lugar, léase el proyecto de resolución que llegó a la Mesa a la hora 19 y 23, presentado por las señoras diputadas Susana Pereyra Piñeyro, Ana María Olivera Pessano, Verónica Mato, Claudia Hugo y Cristina Lustemberg, y por los señores diputados Enzo Malán Castro, Felipe Carballo Da Costa, Constante

Mendiondo, Gustavo Olmos, Daniel Gerhard y Sergio Mier.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes declara:

1. Que la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), creada como órgano estatal autónomo en el ámbito del Poder Legislativo, significó un avance importante en el diseño institucional para la protección de los derechos humanos en toda su extensión.

2. Que respalda su actuación, en el marco de su competencia, en lo relacionado con la Resolución 870/2020, de 18 de agosto de 2020, a raíz de la resolución del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública de 20 de mayo de 2020".

—En segundo término, léase el proyecto de resolución que llegó a la Mesa a la hora 19 y 48, presentado por las señoras diputadas María Eugenia Roselló y Nelly Beatriz Vinçon, y por los señores diputados Juan Martín Rodríguez, Felipe Schipani, Gustavo Zubía, Omar Estévez, Conrado Rodríguez, Diver Fernández, Jorge Alvear González, Juan Moreno y Ope Pasquet.

(Se lee:)

"Los firmantes proponemos que la Cámara de Representantes vote la siguiente declaración.

Ante la resolución 870/2020 de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, que recomienda al Codicén de la ANEP derogar los puntos 1 y 2 de la resolución N° 18 Acta 26 de 20 de mayo de 2020, la Cámara de Representantes declara:

1- Que respalda la actuación del Codicén, que adoptó medidas pertinentes y con sólido fundamento jurídico en defensa de la laicidad en la educación pública.

2- Que expresa su preocupación por el argumento sostenido por la INDDHH por el cual la libertad de expresión ampararía cualquier actividad proselitista en los centros educativos, en clara violación del artículo 58 de la Constitución de la República.

3- Que la prohibición de proselitismo político es especialmente necesaria en el ámbito de la educación para asegurar la efectiva vigencia del

principio de laicidad y, con él, el respeto a la libertad de pensamiento y conciencia de niñas, niños, jóvenes y adolescentes, frente a quienes el docente se encuentra en una posición de superioridad de la que no debe abusar".

—Previo a la consideración de los dos proyectos de resolución, la Mesa informa que el señor diputado Sabini había pedido incorporar a la versión taquigráfica la Resolución N° 870, de 2020, de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, por lo que corresponde votar lo solicitado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: nosotros proponemos que también se incorpore a la versión taquigráfica el Acta N° 26, Resolución N° 18, de 20 de mayo de 2020, del Codicén, que es la otra pieza que ha estado en juego en este debate.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no hay objeciones, se va a votar la incorporación a la versión taquigráfica de las dos resoluciones mencionadas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión los proyectos de resolución.

33.- Intermedio

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra por una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: solicito un intermedio de diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y uno en noventa y dos: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio hasta la hora 21.

(Es la hora 20 y 50)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 21 y 7)

34.- Integración de comisiones

—Dese cuenta de la integración de comisiones.

(Se lee:)

"El representante nacional César Vega actuará como delegado de sector en la Comisión de Hacienda".

35.- Intermedio

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: solicito un nuevo intermedio por cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y cuatro en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 21 y 9)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 21 y 14)

36.- Cuestión política planteada por el señor representante Felipe Schipani

—Prosigue la consideración del asunto en debate.

Se leyeron los dos proyectos de resolución de acuerdo con el orden en que llegaron a la Mesa.

La Mesa sugiere que se fundamente el voto luego de votar el segundo proyecto de resolución.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señor presidente: la primera moción leída consta de dos puntos. Solicito que se desglose el primero.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Señor diputado: se ha previsto tomar la votación de esa manera.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el numeral 1) del proyecto de resolución leído en primer lugar.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en noventa y tres: NEGATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el numeral 2).

(Se vota)

—Cuarenta y dos en noventa y tres: NEGATIVA.

En discusión el proyecto de resolución leído en segundo lugar.

Si no hay objeciones, se votarán en bloque todos los numerales de este proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y nueve en noventa y dos: AFIRMATIVA.

SEÑOR CASARETTO (Federico).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CASARETTO (Federico).- Señor presidente: en nombre del Partido Nacional, queremos ser meridianamente claros y contundentes al afirmar que en este debate nunca estuvo en juego la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, su vigencia ni los avances que ha significado para el país.

En la historia de este Parlamento, al votar en el año 2008, el Partido Nacional impulsó el importante jalón que significó la creación de esta Institución; hoy estamos velando para que se maneje y se conduzca dentro de los cánones de la ley y de la Constitución.

Eso es lo que queremos dejar en claro en nombre de nuestro partido.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señor presidente: hemos votado afirmativamente *in totum* la segunda moción que se puso a consideración de la Cámara, de la cual somos firmantes, en la medida en que respaldamos en todos sus términos la Circular N° 15 del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, a través de la cual se dispuso la aplicación de la Resolución N° 18, incluida en el Acta N° 26, de 20 de mayo de 2020. Nos sentimos totalmente representados por los términos allí expresados.

No obstante, el primer punto de la primera moción que se consideró refiere a una construcción de todos los partidos políticos, que votamos la creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Y como de alguna manera se quiso establecer un falso dilema o una falsa oposición entre el acierto de haber creado la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y su pronunciamiento -respecto al cual expresamos nuestro desacuerdo en la segunda moción-, nosotros queremos dejarlo claramente en evidencia: esto no es un cuestionamiento a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo como tal, sino una diferencia con relación a un pronunciamiento que, a nuestro juicio, fue claramente equivocado.

SEÑOR VEGA (César).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VEGA (César).- Señor presidente: estuvimos escuchando atentamente este debate, mirándolo un poco de afuera. Errar es humano; es lo que tenemos para decir; es de naturaleza humana errar. Hay errores y errores, y a veces hay horrores.

Esperamos que la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo tome debida cuenta de lo que estuvimos debatiendo los diputados y ponga la ecuanimidad necesaria en cada uno de los asuntos que le toque tratar.

Nos preocupan las palabras del estimado diputado Juan Rodríguez; o hubo un exceso en ellas o...

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- La Mesa le recuerda que no se pueden hacer alusiones personales ni políticas en el fundamento de voto.

Puede continuar, señor diputado.

SEÑOR VEGA (César).- Pido disculpas.

He finalizado, señor presidente.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: a esta altura de la jornada, el único punto que requiere fundamentación de nuestra parte es la decisión de votar negativamente el primer numeral del proyecto de declaración propuesto por los señores representantes del Frente Amplio. Dicho numeral se pronuncia acerca de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo en términos generales.

En ningún momento planteamos el debate a propósito de dicha Institución en su globalidad, ni tampoco en relación a sus integrantes. Nos limitamos a criticar respetuosamente la doctrina que informa una resolución de esa Institución, y manifestamos nuestras discrepancias. Así como no aventuramos un juicio negativo global ni propusimos un debate global sobre la Institución, tampoco tenemos por qué aventurar en esta instancia un pronunciamiento afirmativo de carácter global. Eso sería materia de otro debate que quizá tengamos algún día: cuánto ha servido la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, sus aciertos, sus errores, sus pros y sus contras. Ese no ha sido el debate de esta noche; al menos nosotros nunca lo encaramos así, e insistimos muchas veces en eso. Consecuentemente, no hemos votado ese primer numeral al que he hecho referencia.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Sebastián Sabini.

SEÑOR SABINI (Sebastián).- Señor presidente: hemos votado negativamente la moción presentada por la mayoría de esta Cámara.

En sala se argumentó con relación a un dictamen judicial que obligaba a retirar cartelería. Gran parte de esa argumentación refería al papel, al rol docente con relación a los estudiantes. Cabe recordar que esa resolución refería a cartelería puesta por los estudiantes, no por los docentes. Además, estaba firmada. Por eso creo que algunos argumentos no son de recibo.

Por otra parte, quiero decir que estoy absolutamente en contra de la realización de actos proselitistas políticos en las instituciones educativas. Lo que ocurre es que, en este caso, se ha argumentado que una actividad de carácter sindical es una actividad proselitista política, y yo eso no lo comparto. Por eso no acompaño la iniciativa.

Si se hubiera hecho el esfuerzo -no se hizo- de aclarar qué se entendía por proselitismo político de corte partidario, yo podría haber votado el punto.

SEÑORA MAFIO PERERIA (María José).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA MAFIO PERERIA (María José).- Señor presidente: más allá de que el compañero Casaretto explicó por qué acompañamos o no las resoluciones, cabe destacar que, si le queremos dar la importancia que merece a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, no tenemos que apañar o respaldar actuaciones contrarias a sus objetivos y a la protección de los derechos humanos.

Como legisladores, nuestra obligación principal es velar por el respeto a la Constitución y a los derechos humanos. No tenemos por qué levantar la mano en favor de todo lo que hace una institución solo por tener ese nombre.

Precisamente, eso es cuidarla. Si no, por ejemplo, cuando se trata del Poder Judicial y de un proceso judicial, la sentencia sería intocable; sin embargo existen recursos -varios- para que las personas que entiendan que se ven afectados sus derechos puedan opinar.

Creo que este Parlamento, al no respaldar algunas actuaciones de esta institución, la está protegiendo, cuidando y haciéndole ver que también hay otras posiciones, que quizás tiene que estudiar un poco mejor las cosas y que los derechos humanos son

mucho más amplios que el acotado panorama de algunas personas.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Queda aprobado el proyecto de resolución.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Los firmantes proponemos que la Cámara de Representantes vote la siguiente declaración.

Ante la resolución 870/2020 de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, que recomienda al Codicén de la ANEP derogar los puntos 1 y 2 de la resolución N° 18 Acta 26 de 20 de mayo de 2020, la Cámara de Representantes declara:

1- Que respalda la actuación del Codicén, que adoptó medidas pertinentes y con sólido fundamento jurídico en defensa de la laicidad en la educación pública.

2- Que expresa su preocupación por el argumento sostenido por la INDDHH por el cual la libertad de expresión ampararía cualquier actividad proselitista en los centros educativos, en clara violación del artículo 58 de la Constitución de la República.

3- Que la prohibición de proselitismo político es especialmente necesaria en el ámbito de la educación para asegurar la efectiva vigencia del principio de laicidad y, con él, el respeto a la libertad de pensamiento y conciencia de niñas, niños, jóvenes y adolescentes, frente a quienes el docente se encuentra en una posición de superioridad de la que no debe abusar".

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 21 y 25)

(Texto de las resoluciones cuya incorporación a la versión taquigráfica fue resuelta por la Cámara de Representantes: Resolución N° 870, de 2020, de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, y Acta N° 26, Resolución N° 18, de 20 de mayo de 2020, del Codicén:)



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



Resolución N° 870 / 2020

INDDHH 2019-1-38-0000276

Montevideo, 18 de agosto de 2020

Sr. Presidente del CODICEN de la ANEP

Dr. Robert Silva

De nuestra mayor consideración:

I.- Antecedentes. -

1. La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) recibió el día 3 de junio de 2020 una denuncia presentada por la Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria (FENAPES) contra el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (CODICEN de la ANEP) alegando violación del derecho constitucional a la Libertad de Expresión. Habiéndose considerado admisible fue sustanciada en el Exp. N° 2020-1-38-0000276
2. Se denuncia que la aprobación por parte de este organismo de la Resolución N° 18 Acta 26 del 20 de mayo de 2020 comunicada por Circular 15/2020 estaría violando el "derecho constitucional de la Libre Expresión del Pensamiento."
3. En dicha Resolución, el CODICEN de la ANEP resolvió: "1.- Disponer que las diferentes reparticiones de la Administración desarrollen acciones en sus respectivos ámbitos de acción a fin de asegurar el respeto irrestricto de los principios rectores de la educación pública, en particular la laicidad, así como la prohibición de realizar proselitismo de cualquier tipo. 2.- Mantener en todos sus términos la Resolución N° 1 Acta 36 de fecha 25 de junio de 2019, estableciendo que los Consejos de Educación y de Formación en educación, adopten las medidas necesarias para el retiro de toda cartelera que atente contra los principios rectores de la educación. 3.- Establecer que los Consejos de Educación y Formación en Educación desarrollen acciones que permitan concientizar a las comunidades educativas de la importancia de estas temáticas, sin perjuicio de deliberar sobre las diferentes realidades nacionales, asegurando el tratamiento integral y crítico de todos los temas, el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa, en el marco de la



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias"

4. FENAPES denuncia que en esta Resolución se establecen disposiciones que "por su amplitud, imprecisión y ambigüedad pueden resultar violatorias de sendos principios y derechos integrantes del Derecho de los Derechos Humanos con raigambre en las normas constitucionales, así como las contenidas en diversos instrumentos internacionales"

Más adelante en el escrito de denuncia también se manifiesta que "(...) con la supuesta intención de proteger principios rectores de la educación, tales como la laicidad o la prohibición de realizar proselitismo, la resolución dispone la realización de acciones sin la precisión adecuada y en términos absolutamente genéricos, poniendo e riesgo derechos también de base constitucional como lo es el derecho a la libertad de expresión del Pensamiento. Ello es así ya que tanto la violación de la laicidad como el proselitismo (ejemplos utilizados en la Resolución denunciada) deben relevarse mediante el examen de la emisión y difusión de un pensamiento o idea que afecte aquellas prohibiciones. (...)". Se señala además que "(...) no se advierte en la resolución denunciada la aplicación de criterios mínimos y básicos de ponderación de derechos que impida la protección de unos en perjuicio de otros. Planteada como está la resolución quedará en el ámbito unilateral y discrecional de los Consejos la toma de decisiones de la más alta relevancia en la que se juegan Derechos Fundamentales (...)".

Se acusa de utilizar un criterio "avasallante" por obligar a "retirar toda cartelera que atente contra los principios rectores de la educación, sin indicar cuales son esos principios y sin establecer tampoco parámetros de ponderación adecuados para proteger no solo a Libre Expresión del Pensamiento, sino además todos los derechos fundamentales que permiten la materialización del Derecho a la Libertad Sindical"

Por último, fundamentan su reclamo en los principios generales del sistema constitucional y legal, así como en el marco jurídico internacional y nacional en materia de Libertad de Expresión tanto por sí como por su vinculación con el derecho a la Libertad Sindical.

5. Conforme a lo establecido por los Art. II y siguientes de la Ley N° 18.446, de 24 de diciembre de 2008 (Procedimiento de Denuncias), el Consejo Directivo de la INDDHH confirió vista de la denuncia al CODICEN de la ANEP para que presente los descargos que entienda pertinentes. Para ello se le confirió un plazo máximo de 10 días hábiles, no habiendo la INDDHH recibido contestación alguna por parte del organismo



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



6. En consecuencia, se toman como argumentos del CODICEN de la ANEP para la aprobación de esta Resolución los expresados en la misma en sus capítulos *Visto, Resultando y Considerando*. En síntesis, ellos son: 1) la preservación de los principios rectores de la educación pública 2.- la prohibición del proselitismo a los funcionarios públicos en los lugares y horarios contenida en el Artículo 58 de la Constitución Nacional 3.- el principio de laicidad consagrado a texto expreso en el art. 17 de la Ley General de Educación. 4.- la libertad de conciencia y la libertad de opinión del funcionario docente reconocida por el art. 4 Lit. b) del estatuto del Funcionario Docente de la ANEP. 5) La prohibición de realizar proselitismo en el ámbito de la ANEP establecida por el art. 6 del mismo estatuto.

Dicha Resolución toma como antecedente la Sentencia N° 84/2019 dictada por el Juzgado Letrado de los Contencioso Administrativo de Primer Turno de fecha 25/6/2019 que ante la colocación de carteles en las fachadas de los edificios educativos, fundamentándose en el principio de laicidad sentenció *"las pancartas colocadas en el frente de los centros educativos mencionados, violentan la neutralidad; constituyen una manifestación proselitista y ocupando la fachada de Edificios Públicos parecen expresar que esa es la posición de las autoridades educativas, es decir, se "oficializa" el contenido del cartel violentando la libertad de conciencia de los alumnos, profesores, trabajadores transeúntes, del actor o cualquier individuo que válidamente pueda tener una opinión divergente, o bien, ninguna opinión"*.

Dicha Sentencia condenó a la ANEP a retirar los carteles de los centros de estudio y le ordenó *"prohibir la colocación de carteles similares o con igual contenido en el frente de cualquier otro de sus edificios bajo apercibimiento de astreintes"*

En su *"Considerando"* la Resolución del CODICEN de la ANEP refiere a *"(...)el efectivo cumplimiento del principio de laicidad establecidos en el artículo 17 de la Ley General de Educación N° 18.437 hace necesario que esta Administración ofrezca las máximas garantías y asegure el libre acceso a la fuente de información y conocimiento en un marco de respeto a la libertad y libre expresión" y "que esto implica que, si bien no hay temas excluidos del ámbito educativo público, se debe asegurar una posición libre, personal y consciente del educando, sin imponerse opiniones de ninguna índole en atención a que la educación democrática debe ser indiscutiblemente laica en sus contenidos y procedimientos, brindándole las posibilidades de acceder a todas las ideas, sin exclusiones dogmáticas, y discernir libremente según su propio modo de pensar"*;

También señala *"que el respeto irrestricto a los principios rectores de la educación no puede ser interpretado como una eventual restricción a la libertad en ninguna de sus manifestaciones tal como sentenció el Poder Judicial en la sentencia*



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



referida"; "Que no debe olvidarse que el referido principio de libertad es al igual que el de laicidad, de rango constitucional por lo que en virtud de ello y tal como lo expresa la sentencia, no se pretende generar un conflicto, sino afirma "decididamente el respeto de los derechos constitucionales de las personas y su irrestricta vigencia"; "que no puede ampararse la utilización de edificios públicos como lo son los centros educativos, para manifestarse por una u otra posición frente a temas de esta naturaleza, o de cualquier otra índole política, religiosa o filosófica" y "Que esta referencia no pretende lesionar ni restringir el legítimo derecho del uso de carteleros gremiales, así como tampoco limitar, restringir, lesionar ni interferir con el ejercicio del derecho de libertad, ni favorecer ni perjudicar ninguna posición u opinión respecto de este u otro tema. Simplemente se propone respetar el derecho de todos en defensa de los principios constitucionales que rigen de conformidad a los artículos 7 y 72 de la Carta".

7. La Resolución tuvo como motivación puntual que llevó a su aprobación la "situación generada en centros educativos públicos en donde se ha colocado cartelera relativa a la Ley de Urgente Consideración (LUC)" tal como se señala en el Punto XI de su Resultando,

II. Consideraciones de la INDDHH.

8. La INDDHH no realizará consideraciones referidas al tema puntual que llevó a la aprobación de la Resolución cuestionada por FENAPES que fue el debate sobre la LUC y la pertinencia o no de que el tema estuviera presente en cartelera presente en los centros educativos de la ANEP. Considerará, por ser su competencia legal, aquellos aspectos generales de dicha Resolución relativos al libre ejercicio de la libertad de expresión que pueden verse afectados por ella, así como en su relación con el principio de laicidad que debe ser protegido en el ámbito de la educación pública,
9. En tal sentido, es pertinente recordar que la libertad de comunicación, opinión y expresión se encuentra explícitamente definida en el marco jurídico nacional¹ (Art. 29 de la Constitución) y en el derecho internacional de los derechos humanos aprobado por el Uruguay². Estos textos son claros en cuanto a que su ejercicio comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole y que no puede estar sujeta a previa censura sino tan solo a

¹ Art. 29 de la Constitución, Art. 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la ONU y Art. 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos

² Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la ONU Art. 19 y Convención Americana sobre Derechos Humanos. Art. 13



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



responsabilidades ulteriores, las cuales deben estar expresamente fijadas por ley. Estas, a su vez, solo pueden establecerse legalmente para: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

En consecuencia, tanto la doctrina como la jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos y libertad de expresión han considerado que todo límite al ejercicio de este derecho debe cumplir con una triple condición: a) legalidad b) legitimidad y c) interés público manifiesto. Esto significa que ninguna limitación puede ser admitida si no es establecida expresamente por una ley aprobada con las formalidades democráticas constitucionales y en donde se fundamente de manera clara y concreta cuál es el interés social en juego justificando en qué medida el mismo puede ser dañado o perjudicado en caso de no existir la restricción.

La sola existencia de justificaciones objetivas y amplias para limitar estos derechos no resulta suficiente. Cuando se fija legalmente un límite, debe demostrarse que la prohibición o la medida restrictiva resulta necesaria para evitar una amenaza real, y no solo hipotética, para los derechos de otras personas, la seguridad nacional, la salud o la moral pública y que ello no pueda lograrse a través de medidas menos intrusivas. También la medida limitante debe ser proporcional al interés o derecho que se quiere proteger.

Por tanto, cualquier motivo de excepción establecido como argumento limitante debe ser definido e interpretado de conformidad con el marco de la debida interdependencia e integralidad de todos los derechos humanos. En consecuencia, no puede admitirse la restricción si no se define y demuestra en el mismo marco legal la necesidad social y la proporcionalidad indicadas.

Tal como lo han señalado los organismos internacionales de Derechos Humanos, para que la restricción sea legítima, debe establecerse claramente la necesidad social cierta e imperiosa de efectuar la limitación, es decir, que tal objetivo legítimo e imperativo no pueda alcanzarse razonablemente por un medio menos restrictivo de los derechos humanos involucrados y no debe ir más allá de lo estrictamente indispensable, de forma que se garantice el pleno ejercicio y alcance de estos.

10. Por su parte, el principio de laicidad y su respeto en la educación pública no está previsto como un derecho humano por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ni por la Constitución Nacional. Es sí, un principio de rango constitucional en cuanto a la posición del Estado con respecto a los credos religiosos (art. 5) y es de rango legal para la educación pública estatal al consagrarse en la Ley General de Educación N° 18.437 en su Art. 17 que debe asegurarse *"(...) el tratamiento integral y crítico de todos los temas en el ámbito de la educación pública, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de*



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



posición consciente de quien se educa.” Debiendo garantizar “(...) la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias”.

Por tanto, si bien la laicidad no puede considerarse un derecho humano si puede entenderse como una condición que permite y promueve de forma más amplia el ejercicio de ciertos derechos, sobre todo aquellos que refieren a la libertad de conciencia, religión, pensamiento, y expresión pues obliga al Estado a adoptar una posición de respeto y neutralidad frente a las manifestaciones de toda índole que puedan existir en el seno de la sociedad.

En el campo de la educación pública, este principio es particularmente importante en cuanto medida de respeto de la libertad de conciencia de los educandos y como instrumento de promoción del intercambio plural, racional, reflexivo y democrático de ideas distintas, la libertad de enseñanza y la libertad de cátedra.

11. El CODICEN de la ANEP en la Resolución cuestionada por FENAPES sostiene, apoyándose en una norma de jerarquía administrativa como es el Estatuto del Funcionario Docente de la ANEP, que la limitación establecida al ejercicio de la libertad de expresión, consistente en el retiro de toda cartelera que atente contra los principios rectores de la educación, se justifica en que la libertad de conciencia y la libertad de opinión, sean estas de orden religioso, filosófico, político o de cualquier otra índole, deben ejercerse dentro del más estricto marco de laicidad, preservando la libertad de los educandos ante cualquier forma de coacción.
12. Sin embargo, más allá de este argumento y de la compartible preocupación de velar porque el principio de laicidad se respete en el ámbito de la educación pública estatal, la INDDHH entiende que la Resolución cuestionada afecta y limita el derecho a la libertad de pensamiento, expresión e información de docentes, estudiantes y funcionarios de la ANEP por razones formales y sustanciales.
13. Desde el aspecto formal la limitación no puede ser admitida por provenir de una norma de naturaleza administrativa como lo es la Resolución N° 18 Acta N° 26 del 20 de mayo de 2020. Como ya se señaló toda limitación al ejercicio de estos derechos debe provenir de una norma de jerarquía legal. La limitación, por tanto, no cumple con el principio de legalidad exigido. Tampoco puede ser aceptada porque se le otorga a una autoridad administrativa (los Consejos de Educación y Formación en Educación) la potestad de retirar *“toda la cartelera que atente contra los principios rectores de la educación”*. Esta atribución no cumple tampoco con el principio de legalidad, pues le concede a una autoridad administrativa el poder discrecional de limitar un derecho por vía también administrativa, sin respaldo de norma legal expresa y sin que existan garantías jurisdiccionales frente a tal decisión. Cabe señalar al respecto que, en materia de libertad de comunicación de ideas, los eventuales recursos administrativos posteriores que se puedan



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



presentar, así como las acciones de nulidad ante el TCA, pueden perder toda eficacia y no tutelan el derecho en cuestión, pues generalmente llegan a una decisión firme cuando el asunto que motivó a la expresión prohibida perdió actualidad e incluso interés público.

14. Desde el punto de vista sustancial, a juicio de la INDDHH esta Resolución es incongruente con una protección integral del derecho a la libertad de expresión para los distintos actores de la comunidad de un centro educativo. Por las siguientes razones:

a.- Establece una limitación al ejercicio del derecho demasiado genérica, amplia y difusa cuando como ya se señaló toda medida restrictiva debe contar con una definición concreta que permita al interesado prever su conducta de acuerdo a la norma. Cuanto mayor definición esté presente, mayores garantías frente a una eventual arbitrariedad habrá. En este sentido la prohibición de *"toda cartelería que atente contra los principios rectores de la educación"* otorga a la autoridad administrativa un poder discrecional no sujeto al referido control garantista en cuanto le otorga la posibilidad de determinar que se considera *"respeto irrestricto"*, que se entiende por *"realizar proselitismo de cualquier especie"* o qué es *"atentar contra los principios rectores de la educación"*.

b.- Se extralimita al prohibir por vía administrativa toda comunicación de una idea u opinión a través de cartelería cuando las normas nacionales e internacionales en la materia son claras en cuanto a que los posibles abusos a los límites legales solo pueden ocasionar responsabilidades ulteriores.

c.- Toda prohibición genérica dirigida a docentes, funcionarios y estudiantes de expresar sus ideas y opiniones sobre asuntos de interés público, puede ocasionar el efecto inhibitorio de la autocensura y con ello una amenaza latente a la libertad de expresión. Esto, en el contexto de un centro educativo puede resultar en una cortapisa en la promoción de *"la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias"*.

d.- No se advierte que la limitación establecida pueda justificarse bajo las razones admitidas por el derecho de los derechos humanos consistentes en el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas³. La Resolución no explica cómo y por qué la colocación de carteles afectaría estos valores. No es suficiente en este sentido la alusión al principio de laicidad pues por más que este pudiera eventualmente ser en cierto sentido afectado, ello no significa un daño a la seguridad, nacional, el orden

³ Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la ONU. Art. 19 y Convención Americana sobre Derechos Humanos Art. 13.



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



público o la salud o moral públicas ni al ejercicio de derechos de otras personas en un sentido estricto. El perjuicio debe ser siempre real y concreto para que pueda admitirse cualquier restricción a la libertad de expresión.

e.- La norma invocada por la Resolución⁴ que consagra el principio de laicidad no pueden ser entendida en el sentido de habilitar prohibir, censurar o limitar sin amparo legal expreso las ideas y demandas de los distintos actores de la comunidad educativa. Por el contrario, desde una visión integral de promoción de derechos debe ser tomada en un sentido amplio y como fundamento para garantizar *“la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias”*.

f.- Si bien la Resolución se justifica a sí misma bajo los argumentos de protección a la laicidad y buscar evitar el proselitismo de cualquier especie en los centros educativos públicos estatales, la limitación establecida no demuestra satisfactoriamente cómo y por qué el uso de cartelera afectaría la laicidad de manera irreversible. Por el contrario, puede entenderse que la existencia de carteles que refieran a asuntos de actualidad e interés público podría contribuir a que la comunidad educativa forme opinión crítica y reflexiva sobre tales temas permitiendo la deliberación y el acceso a la información. Ante esto, desde una perspectiva de derechos el rol de la autoridad educativa no debe ser la censurar o limitar la exhibición de aquellas expresiones que no tengan prohibición legal expresa sino la de promover y posibilitar la confrontación racional y democrática de opiniones en un marco de pluralidad y diversidad,

g.- Este principio legal de laicidad invocado no puede ser considerado en forma aislada sino que debe ser integrado armónicamente con las demás disposiciones de la propia Ley General de Educación N° 18.347 referidas a derechos humanos y derecho a la educación, las cuales establecen *“a los derechos humanos como referencia del ejercicio del derecho a la Educación”* (Art. 4), otorgan a la participación *“el valor de principio fundamental de la educación para favorecer la formación ciudadana y la autonomía de las personas”*. (Art. 9) y señalan que la política educativa nacional debe tener como fin *“formar personas reflexivas, autónomas, solidarias, no discriminatorias y protagonistas de la construcción de su comunidad local, de la cultura, de la identidad nacional y de una sociedad con desarrollo sustentable y equitativo”* y *“Fomentar diferentes formas de expresión, promoviendo la diversidad cultural y el desarrollo de las potencialidades de cada persona”* (Art. 13 inc. C y F).

⁴ Art. 17 de la Ley 18.437. “Ley General de Educación”.



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



De esta forma, la comunicación de ideas y opiniones a través de carteles en un centro educativo no puede considerarse "per se" y "a priori" como una forma de proselitismo, sino como una modalidad de ejercicio de todos estos derechos y principios señalados. Ejercicio, que como ya se señaló, sólo puede estar sujeto, en caso de abusos, a responsabilidades ulteriores.

15. La INDDHH entiende que también asiste razón al denunciante en cuanto a que la modalidad de prohibición expresada en la Resolución cuestionada puede significar una intervención ilegítima que tienda a limitar el derecho a la libertad de opinión y expresión vinculada a la libertad sindical. En este sentido las asociaciones sindicales, así como también las de estudiantes poseen el derecho en particular, de *"sostener opiniones sin ser molestado (...) y por tanto las autoridades públicas deben abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal"*⁵. La limitación a una modalidad o medio de comunicación como lo es la prohibición de colocación de carteles puede ser considerada, así como un obstáculo a su libertad de expresión y con ello una restricción a la libertad sindical.
16. Por último, la INDDHH comparte el punto 3) de la Resolución en cuanto a establecer que *"los Consejos de Educación y de Formación en Educación desarrollen acciones que permitan concientizar a las comunidades educativas de la importancia de estas temáticas, sin perjuicio de deliberar sobre las diferentes realidades nacionales..."* tal como lo señala el ya referido art. 17 de la Ley Nº 18.347. En tal sentido, los mensajes contenidos en los carteles pueden motivar precisamente a que en los centros educativos se propicien espacios y actividades extracurriculares de información y deliberación sobre los temas que ellos presentan y que son de actualidad e interés público. Instancias académicas donde, fuera de todo proselitismo, se puedan expresar *"la pluralidad de opiniones y la confrontación racional de saberes y creencias"*, como un instrumento de promoción de los derechos a la libertad de expresión, educación, libertad de cátedra, el pluralismo, la participación y la convivencia democrática.

III.- En base a lo expuesto anteriormente, el Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, resuelve:

1. Recomendar al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública derogar los puntos 1) y 2) de la Resolución Nº 18 Acta 26 del 20 de mayo de 2020 comunicada por Circular 15/2020.

⁵ Conferencia Internacional de Trabajo 54ª reunión. 1970 y Convenio OIT Nº 87 (Ley Nº 12.030)



Institución Nacional de
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

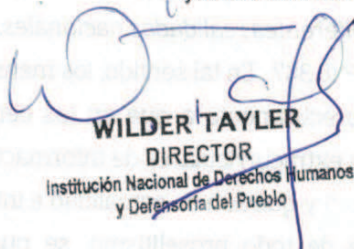


2. Recomendar también a que en todo el ámbito de la Educación Pública dependiente de la ANEP se promuevan las acciones previstas en el numeral 3) de la misma Resolución, en especial actividades académicas extracurriculares cuyo contenido refiera a temáticas de actualidad e interés público,
3. Solicitar a este organismo que en el plazo de diez (10) días hábiles comunique a esta Institución su conformidad con esta Recomendación o su discrepancia, a los efectos del Art. 28 de la Ley N° 18.446.

Sin otro particular, le saludan muy atentamente

MP/I


MARIANA MOTA
DIRECTORA
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo


WILDER TAYLER
DIRECTOR
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo


Ma. JOSEFINA PLA
DIRECTORA
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo


JUAN FAROPPA
DIRECTOR
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 20 de Mayo de 2020

Acta Nº 26

Resol. Nº 18

Exp. 2020-21-1-00181P.

Dbh

VISTO: La necesidad de trabajar en todos los ámbitos de la ANEP por la preservación de los principios rectores de la educación pública.

RESULTANDO: I) Que la Constitución Nacional en su artículo 58, establece que los funcionarios públicos están al servicio de la Nación y no de una fracción política, disponiendo que en los lugares y en las horas de trabajo queda prohibida toda actividad ajena a la función, reputándose ilícita la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie.

II) Que la Ley General de Educación Nº18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008, consagra a texto expreso en el artículo 17, entre otros principios aplicables a la educación pública *"El principio de laicidad asegurará el tratamiento integral y crítico de todos los temas en el ámbito de la educación pública, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa. Se garantizará la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias."*

III) Que el Estatuto del Funcionario Docente en su artículo 4º literal b) establece que es un derecho del funcionario docente: *"La libertad de conciencia y la libertad de opinión, sean éstas de orden religioso, filosófico, político o de cualquier otra índole, dentro del más estricto marco de laicidad, preservando la libertad de los educandos ante cualquier forma de coacción. Los Consejos respectivos adoptarán las providencias necesarias para hacer efectiva esta disposición"*.

IV) Que dicho Estatuto también dispone la prohibición de realizar proselitismo en el ámbito de la ANEP.

V) Que el Estatuto del Funcionario No Docente en su Capítulo IV, Artículo 6º, establece: *"En los lugares y horas de trabajo no podrán realizarse actividades ajenas a la función, reputándose ilícita la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie"*.

VI) Que son diversos los antecedentes y pronunciamientos que la administración ha llevado adelante en relación con esta temática.

VII) Que el último antecedente involucró al Poder Judicial de la República, el que en Sentencia definitiva N°84/2019 dictada por el Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo de 1º Turno, en autos caratulados “ABDALA, Pablo, amparo”, IUE 2-30687/2019 de fecha 25 de junio de 2019, ante la colocación de carteles en las fachadas de edificios educativos, expresó que *“La laicidad es un sello inherente a la identidad Nacional. Se asienta en un paquete de previsiones Constitucionales explícitas (art.5, art.58 y art.68) y es un principio de convivencia que deriva de la forma Republicana de Gobierno, art. 72, normas que tienen por objeto garantizarle a los individuos la neutralidad del Estado en materia Religiosa y Política, cuestión que cobra particular relevancia en el ámbito de la educación Pública”*

VIII) Que a su vez sentenció: *“las pancartas colocadas en el frente de los centros mencionados violentan la neutralidad; constituyen una manifestación proselitista y ocupando la fachada de Edificios Públicos parecen expresar que esa es la posición de las autoridades educativas, es decir, se “oficializa” el contenido del cartel violentando la libertad de conciencia de los alumnos, profesores, trabajadores, transeúntes, del actor o cualquier individuo que válidamente pueda tener una opinión divergente, o bien, ninguna opinión”*.

IX) Que en dicho marco el Tribunal actuante falló: *“1) Amparando la demanda y condenando a la ANEP a retirar los carteles de los centros de estudio u otros edificios públicos, en término de 48 horas bajo apercibimiento de astreintes. 2) Ordenó a la ANEP que prohíba la colocación de carteles similares o con igual contenido en el frente de cualquier otro de sus edificios, bajo apercibimiento de astreintes.”*

X) Que la sentencia fue consentida por la Administración de la Educación, ya que no recurrió el fallo de la Justicia y por Resolución N°1, Acta N°36 de fecha 26 de junio de 2019, dispuso que los Consejos de Educación y de Formación en Educación adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia referida.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

XI) Que ante la situación generada en centros educativos públicos en donde se ha colocado cartelera relativa a la Ley de Urgente Consideración (LUC) todo lo cual ha sido de público conocimiento, la Presidencia de este Consejo consultó a la Asesoría Letrada de la ANEP, la que informó el 19 de mayo de 2020 y luce agregado en el expediente.

CONSIDERANDO: I) Que la Asesoría Letrada informa que el efectivo cumplimiento del Principio de Laicidad establecido en el artículo 17 de la Ley General de Educación N°18.437 hace necesario que esta Administración ofrezca las máximas garantías y asegure el libre acceso a la fuente de información y conocimiento en un marco de respeto a la libertad y libre expresión.

II) Que esto implica que, si bien no hay temas excluidos del ámbito educativo público, se debe asegurar una posición libre, personal y consciente del educando, sin imponerse opiniones de ninguna índole en atención a que la educación democrática debe ser incuestionablemente laica en sus contenidos y procedimientos, respetando la conciencia de cada protagonista, brindándole las posibilidades de acceder a todas las ideas, sin exclusiones dogmáticas, y discernir libremente según su propio modo de pensar.

III) Que el respeto irrestricto a los principios rectores de la educación no puede ser interpretado como una eventual restricción a la libertad en ninguna de sus manifestaciones tal como lo sentenció el Poder Judicial en la sentencia referida.

IV) Que no debe olvidarse que el referido principio de libertad es al igual que el de laicidad, de rango constitucional por lo que en virtud de ello y tal como lo expresa la sentencia, no se pretende generar un conflicto, sino afirma *“decididamente el respeto de los derechos Constitucionales de las personas y su irrestricta vigencia”*.

V) Que no puede ampararse la utilización de edificios públicos como lo son los centros educativos, para manifestarse por una u otra posición frente a temas de esta naturaleza, o de cualquier otra índole política, religiosa o filosófica.

VI) Que esta referencia no pretende lesionar ni restringir el legítimo derecho del uso de carteleras gremiales, así como tampoco limitar, restringir, lesionar ni interferir con el ejercicio del derecho de libertad, ni favorecer ni perjudicar ninguna posición u opinión respecto de este u otro tema. Simplemente se propone respetar el derecho de todos en

defensa de los principios constitucionales que rigen de conformidad a los artículos 7 y 72 de la Carta.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 58 de la Constitución de la República, la Ley General de Educación N° 18.437 y los Estatutos de los Funcionarios Docentes y No Docente.

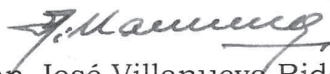
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en acuerdo con los Directores Generales de los Consejos de Educación y de Formación en Educación; RESUELVE

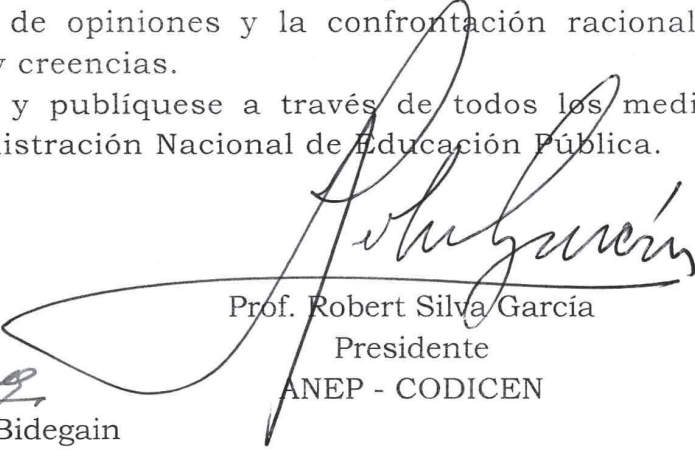
1) Disponer que las diferentes reparticiones de la Administración desarrollen acciones en sus respectivos ámbitos de acción a fin de asegurar el respeto irrestricto de los principios rectores de la educación pública, en particular el de Laicidad, así como la prohibición de realizar proselitismo de cualquier especie.

2) Mantener en todos sus términos la Resolución N°1, Acta N°36 de fecha 26 de junio de 2019, estableciendo que los Consejos de Educación y de Formación en Educación adopten las medidas necesarias para el retiro de toda cartelería que atente contra los principios rectores de la educación.

3) Establecer que los Consejos de Educación y de Formación en Educación desarrollen acciones que permitan concientizar a las comunidades educativas de la importancia de estas temáticas, sin perjuicio de deliberar sobre las diferentes realidades nacionales, asegurando el tratamiento integral y crítico de todos los temas, el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa, en el marco de la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias.

Líbrese Circular y publíquese a través de todos los medios con que cuenta la Administración Nacional de Educación Pública.


Dr. Juan José Villanueva Bidegain
Secretario General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN

DR. MARTÍN LEMA

PRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Sra. Mariel Arias

Supervisora general del Cuerpo Técnico de Taquigrafía



ANEXO

40ª SESIÓN

DOCUMENTOS



S U M A R I O

Pág.

1.- **Violación de las disposiciones sanitarias. (Modificación del artículo 224 del Código Penal)**

Antecedentes: Rep. N° 33, de marzo de 2020. Carp. N° 81 de 2020. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

— Aprobación. Se comunicará al Senado 95

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

**REPARTIDO N° 33
MARZO DE 2020**

CARPETA N° 81 DE 2020

VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SANITARIAS

Modificación del artículo 224 del Código Penal

- 1 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase el artículo 224 del Código Penal, en la redacción dada al mismo por el artículo 64 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 224. (Violación de las disposiciones sanitarias).- El que violare disposiciones vigentes para impedir la introducción al país o propagación de una enfermedad epidémica o contagiosa, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

Será circunstancia agravante especial de este delito si del hecho resultare un grave perjuicio a la economía nacional”.

Montevideo, 23 de marzo de 2020

JAVIER RADICCIÓN CURBELO
REPRESENTANTE POR CANELONES
MARIO COLMAN
REPRESENTANTE POR COLONIA

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las actuales circunstancias sanitarias del país obligan a reflexionar acerca de las herramientas que nuestro ordenamiento jurídico confiere a los poderes de gobierno para ejercer las funciones que le son constitucionalmente encomendadas.

El presente anteproyecto de ley pretende retornar, con alguna variante, al texto original del artículo 224, según la redacción dada por la Ley N° 9.155.

Básicamente la diferencia entre ese texto original -al que se propone retornar- y el actual, radica en cuál es la conducta penalmente reprochable.

En efecto, el actual delito previsto en el artículo 224 castiga el daño que se cause, siendo la violación a las disposiciones sanitarias únicamente el medio que el tipo delictivo exige para que se configure la conducta. Por su parte, la redacción propuesta castiga la violación de la disposición sanitaria, con independencia de la causación del daño.

Más allá de las diferencias entre los delitos de daño y los delitos de peligro, estimamos que el mensaje debe ser claro. La conducta que se debe castigar es la desobediencia a la disposición sanitaria dictada que, según el texto propuesto, encuentra su fundamento en la necesidad de evitar la introducción al país o propagación de enfermedad epidémica o contagiosa. No parece prudente esperar a que esa desobediencia termine causando un daño efectivo para considerar esa conducta como suficientemente peligrosa como para merecer la reprensión penal.

Montevideo, 23 de marzo de 2020

JAVIER RADICCIÓN CURBELO
REPRESENTANTE POR CANELONES
MARIO COLMAN
REPRESENTANTE POR COLONIA

≠